REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Menor

G=729

DEMANDANTE:

DIANA CAROLINA MORENO PABON

DEMANDADO:

LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

NÚMERO DE PROCESO: 110014003034**2016-00541**

CUADERNO PRINCIPAL

Remate
30/ agosto / 8/2023
8:30 am
inmueble

ART. 121 DEL C.G.P

[redacted]

034-2016-00541-00- J. 11 C.M.E.S

11001400303420160054100

Señor
JUEZ CIIVL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
CONTRA: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

DIANA CAROLINA MORENO PABON, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.762.205 expedida en Bogotá, mediante este escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **JAIME RAMIREZ RESTREPO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.035.223 de Bogotá, y titular de la T.P. No. 14.946 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente demanda ejecutiva hipotecaria contra el señor **LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ,** dirigida la demanda a recaudar la obligación hipotecaria que consta en la Escritura Pública No. 1534 del 16 Junio de 2015 de la Notaria 19 del Circulo de Bogotá, D.C., obligación actualmente exigible.

El apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, hacer postura con el crédito y en mi nombre participar dentro del trámite del remate si hubiere lugar a él; además, estará facultado con las condiciones que implican el mandato judicial y las disposiciones legales que se refieren a él.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos de este escrito.

Del señor Juez, atentamente,

NOTARIA DECIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA

19

A

COPIA NUMERO 1

2

Certificado de Tradición en Línea
Original

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No. 160513771651051 9 Nro Matricula: 50C-53320

Pagina 1

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ACTIVO

LINDEROS

COMPLEMENTACIÓN

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001

Doc:

ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (x=Titular de derecho real o dominio o titular de derecho personal)

DE BAQUERO CRUZ JULIO CESAR

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160513771651051 9 Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4045 de 25-09-1964 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $80,000

ESPECIFICACION: 0101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE [illegible] GONZALEZ BEATRIZ

A: HERRERA [illegible] GONZALEZ BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1585 de 12-05-1970 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $162,000

ESPECIFICACION: [illegible] HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE [illegible] GONZALEZ BEATRIZ

A: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA C.C# 2961[illegible] X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-05-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1585 de 12-05-1970 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $[illegible]

ESPECIFICACION: 0201 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA C.C# 29[illegible] X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: [illegible] Radicación: 0

Doc: ESCRITURA [illegible] de [illegible] NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: [illegible] CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA C.C# 29[illegible] X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-1972 Radicación: 7205249[illegible]

Doc: ESCRITURA 0150 de 18-01-1972 NOTARIA 5A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se canceló anotación No: 4

ESPECIFICACION: 0650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA C.C# 29[illegible] X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

5

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160513771651051 9 Nro Matricula: 50C-53320

Pagina 3

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro: 007 Fecha: 31-05-1972 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2750 de 26-05-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se canceló anotación No: 5

ESPECIFICACION: 401 GRAVAMEN HIPOTECARIO A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real e dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE [illegible] A MARIELA

A: BANCO [illegible] AL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro: 008 Fecha: 23-10-1984 Radicación: 8489106

Doc: ESCRITURA 4540 de 04-08-1984 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,500,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real e dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE [illegible] A MARIELA

A: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN CC# 41703185 X

ANOTACION: Nro: 009 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 1985-75526

Doc: ESCRITURA [illegible] de 1-10-1985 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $ [illegible]

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real e dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN

A: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO CC# 234355 X

A: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY CC# 26086[illegible] X

ANOTACION: Nro: 010 Fecha: 20-11-1985 Radicación: 1985-85591

Doc: ESCRITURA 4260 de [illegible] NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ [illegible]

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real e dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO

DE SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro: 011 Fecha: 20-11-1985 Radicación: 1985-85591

Doc: ESCRITURA [illegible] de [illegible] NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real e dominio,I-Titular de dominio incompleto)

6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160513771651051 9 Nro Matrícula: 50C-53320

Pagina 4

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 1713748 X

A: BANCO DAVIVIENDA S A NIT# 860034313

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-10-1995 Radicación: 1995-86038

Doc: OFICIO 1511 del 10-10-1995 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA SUPERCREDITO Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 1713748 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97351

Doc: OFICIO 4258 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: 0901 CANCELACION EMBARGO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA SUPERCREDITO Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 1713748 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97351

Doc: OFICIO 4258 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S A NIT# 8600343 13

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 1713748 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43957

Doc: OFICIO 845 del 15-04-2004 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION CC# 1713748 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S A

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 1713748 X

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160513771651051 9 Nro Matrícula: **50C-53320**

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL // REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SAMUEL

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 1713489 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2250 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SAMUEL

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 1713489 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2250 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PRA ESOTE - 0404.05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 1713489 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-02-2010 Radicación: 2009-84171

Doc: OFICIO 43714 del 24-05-2005 IDU de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0615 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 15-01-2010 IDU de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0652 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE UN GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160513771651O519 Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:45:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I D U

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-05-2011 Radicacion: 2011-26229

Doc: OFICIO 483 del 24-05-2011 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotacion No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0941 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-05-2011 Radicacion: 2011-26230

Doc: ESCRITURA 2137 del 24-05-2010 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489

A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO CC# 145658 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-74621

Doc: ESCRITURA 1584 del 18-08-2015 NOTARIA DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO CC# 145658 X

A: MORENO PABON DIANA CAROLINA CC# 1020762205

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicación: C2005-11357 Fecha: 10-05-2005

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA CONFORME A LA RESOLUCION ACTUAL 1020 EXPEDIDA POR LA CURADURIA SEGUN NO. 5038 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR LA ENGLOBE Y NO. 5038 DEL 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA CURADU

Anotación Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicación: Fecha: 02-10-1989

ANOT 10 Y 11 CEDULA CORRECTA VALE OSF AUX 6

Anotación Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicación: Fecha: 13-10-1989

ACREEDOR HIPOTECARIO CORRECCION CEDULA VALE TC 09 11380 ERV/AUXILIAR 18

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

9

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160513771651O519 Nro Matrícula: 50C-53320

Pagina 7

Impreso el 13 de Mayo de 2016 a las 01:45:06 PM

"EL PRESENTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

[illegible] validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado [illegible]

USUARIO: [illegible]

TURNO: [illegible] FECHA: 13-05-2016

[illegible]

El registrador: [illegible]

10

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ.

JAIME RAMIREZ RESTREPO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.035.223 y titular de la tarjeta profesional nùmero 14.946 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de DIANA CAROLINA MORENO PABON, también mayor de edad , con domicilio y residencia en esta misma ciudad, en virtud del poder que me ha conferido, por medio del presente escrito procedo a formular DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra el señor LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ , persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotà D.C., segùn los siguientes hechos.

I. HECHOS

1. El señor LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ , se declaró deudor de la señora DIANA CAROLINA MORENO PABON, al suscribir HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de èsta , mediante la escritura pùblica número 1534 del 6 de junio de 2015 otorgada por la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 50C-53320 y cuyos linderos generales y especiales se encuentran descritos en dicho documento.

2. El inmueble dado en garantía fue adquirido por EL DEUDOR , por compra que hiciera a CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA , mediante escritura pública número 2137 del 24 de septiembre de 2010 otorgada por la Notaría 26 del Círculo de Bogotá D.C.

3. El DEUDOR en el instrumento público señalado se obligó a pagar la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE, a favor de LA ACREEDORA.

4. El señor LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ , se obligó a pagar a favor de mi mandante o a la persona que represente sus derechos, intereses corrientes a la tasa del dos y medio (21/2%) por ciento mensual sobre el capital entregado a título de mutuo, intereses

pagaderos por mensualidades vencidas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada cada una de las mensualidades, tal como se establece en la manifestación 6ª de la escritura pública número 1534 del 16 de junio de 2015 otorgada ante la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, instrumento que contiene el título hipotecario.

5. Que si hubiere mora en el pago de los intereses por dos (2) o mas mensualidades en la forma pactada, la acreedora podrá dar por vencido el plazo estipulado en la manifestación 5ª del título hipotecario, e iniciar por la vía judicial, el pago del capital y de los intereses causados , en cuyo caso todos los gastos y costos de la cobranza serán por cuenta del deudor, tal como quedó estipulado en la manifestación 7ª del título hipotecario.

6. EL DEMANDADO hasta la fecha no ha pagado a la señora DIANA CAROLINA MORENO PABON , ni el capital ni los intereses.

7. El señor LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del DEMANDADO y prestan mérito ejecutibvo para delantar el presente proceso.

II. PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de la señora DIANA CAROLINA MORENO PABON y en contra del señor LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE , por concepto de la obligación contenida en la escritura pública número 1534 del 16 de junio de 2015 otorgada por la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C.

b. Por los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero, causados desde el día de la suscripción de la escritura hasta la fecha de la presentación de esta demanda.

c. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Nº. 15

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-53320	**CODIGO CATASTRAL**	D54 T22 6C
URBANIZACIÓN DEL PREDIO	**DEPARTAMENTO**		**MUNICIPIO**
	CUNDINAMARCA		BOGOTA D.C.
URBANO X	**NOMBRE O DIRECCION**		
RURAL	EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301). QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO "BAQUERO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 22 A, NUMERO 53 C - 21. ANTES TRANSVERSAL 22 NUMERO 54-21, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C		

DOCUMENTO				
CLASE	**NUMERO**	**FECHA**	**OFICINA DE ORIGEN**	**CIUDAD**
ESCRITURA PÚBLICA	1534	JUNIO 16 DE 2015	NOTARIA 19	BOGOTA D.C

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	**ESPECIFICACION**	**VALOR DEL ACTO780**
0210	HIPOTECA	$40.000.000
PERSONAS QUE INTERVIEN EN EL ACTO	**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN**	
LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ DIANA CAROLINA MORENO PABON	C.C.145.658 de Bogotá D.C. C.C. 1.020.762.205 de Bogotá D.C.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

República de Colombia

1534/2015 1

Aa024406125

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1534**

MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

FECHA: **JUNIO 16 DE 2015**

CÓDIGO/ ACTO:

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

CUANTÍA: CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000).

OTORGANTES:

PARTE DEUDOR:

1.- LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, C.C.145.658 de Bogotá D.C.

PARTE ACREEDORA:

2.- DIANA CAROLINA MORENO PABON, C.C. 1.020.762.205 de Bogotá D.C.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

INMUEBLE: EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301). QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO DENOMINADO "BAQUERO" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA TRANSVERSAL 22 A, NUMERO 53 C - 21. ANTES TRANSVERSAL 22 NUMERO 54-21, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca116089492
Cadena S.A. Nit. 8909935340

1534/2015 2

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-53320

CÉDULA CATASTRAL: D54 T22 6C

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Dieciséis (16) días del mes de Junio de dos mil quince (2015), ante mí, **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) BOGOTA, D.C.,** se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 145.658 de Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE DEUDORA.**

2.- DIANA CAROLINA MORENO PABON, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.762.205 de Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE ACREEDORA,** y manifestaron:

PRIMERO.- Que **LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ,** constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO, a favor de DIANA CAROLINA MORENO PABÒN, sobre el inmueble de su propiedad:

EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) que hace parte del edificio denominado "BAQUERO" edificio sometido al régimen de Propiedad Horizontal ubicado en Bogotá en el barrio de GALERIAS distinguido en la nomenclatura actual con el Nº 53 C 21 de la Transversal 22 A, antes Transversal 22 Nº 54-21, identificado con Cédula Catastral Nº D54 T22 6C y EL CHIP Nº

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AAA0083WHNY. El apartamento objeto de este contrato tiene un area de 76.90 M2 y sus linderos especiales son los siguientes : Norte en extensión de 13.00 metros con el lote Nº 2 de la misma manzana y urbanización de propiedad que es o fue de Diego Tovar. SUR, en extensión de 4.00 metros con la alcoba Nº Uno del Apartamento 302 del mismo edificio; en extensión de 2.00 metros con el hall y escaleras del edificio de propiedad común, en extensión de 5.40 metros, con la terraza, cocineta y cuarto del servicio del apartamento 302, del mismo edificio. Por EL ORIENTE, en extensión de 6.20 metros, con vacío del antejardín del edificio de propiedad común. OCCIDENTE, en extensión de 6.20 metros, con el vacío del patio de servicio, jardín zona de aislamiento posterior del edificio y propiedad común. La terraza cocineta de este apartamento colinda por su costado Occidental en extensión de 1.00 metro con el hall del edificio y de propiedad común en extensión de 0.80 centímetros con el piso del edificio y de propiedad común. Por el PISO EN 76.90 M2, con el apartamento 201 del edificio de propiedad común. Por el TECHO, en 76.90 M2, con la cubierta del edificio y de propiedad común. La altura entre piso y Techo de este apartamento es de 2.40 metros. ----------

---

LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO BAQUERO, son los siguientes: NORTE, en extensión de 21.50 metros, con el lote Nº 1 de la misma manzana y urbanización, con propiedad que es o fue de Diego Tovar. SUR, en extensión de 18.50 metros, con el lote Nº 4 de la misma manzana y urbanización que es o fue de Leo B Stephens. ORIENTE, extensión de 13.00 metros con la Transversal 22 o sea su frente y por el OCCIDENTE, en extensión de 13.30 metros con el lote Nº 5 de la misma manzana y urbanización propiedad que es o fue de Luis J Lombana. ----------

---

REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL: El Edificio PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadena S.A. Nit. 8909395340

previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura número 4026 del 10 de Septiembre de 1963 de la Notaria 10a de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C.-------

---

TRADICION: El inmueble dado en garantía fue adquirido por el DEUDOR, por compra que hizo a Cesar Augusto Rojas Tibaduiza mediante la escritura pública Nº 2.137 del 24 de Septiembre de 2010 otorgada en la Notaria 26 del Circulo Notarial de Bogotá D.C, Registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria Nº **50C-53320.** ----------

---

TERCERO.- Que el inmueble objeto del presente contrato se halla libre de Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura Pública, afectación a vivienda familiar, censo, anticresis, condiciones resolutorias del dominio y en general de cualquier acto que pueda limitar su libre comercialización. ----------

---

CUARTO.-Que para garantizar el pago de los intereses, o cualquier otra obligación derivada del mismo crédito el DEUDOR a mas de comprometer su responsabilidad personal constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO sobre el Inmueble antes descrito y alinderado, por la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($40.000.000.00) suma que declara haber recibido a su satisfacción. ----------

---

QUINTO. Que pagará el capital mutuado a su acreedora o la persona que represente sus derechos en esta ciudad de Bogotá al vencimiento del termino pactado de 18 meses contados a partir de la fecha de esta escritura. --------

---

SEXTO.- Que durante el plazo pactado o las prorrogas si las hubiere, reconocerá a su ACREEDORA intereses a la tasa del Dos y medio por Ciento, pagaderos por mensualidades vencidas dentro de los cinco primeros días de iniciada cada una. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEPTIMO.- Que si hubiere mora en el pago de dos o mas mensualidades en la forma pactada la ACREEDORA podrá dar por vencido el plazo estipulado e iniciar por la vía judicial, el pago del capital, los intereses causados, en cuyo caso todos los gastos y costos de la cobranza serán por cuenta del Deudor, así mismo si el inmueble sufriere deterioro o desmejora que a juicio de la Acreedora este no prestare la suficiente garantía a sus intereses. ----------

---

OCTAVO.- Que el exponente DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que la Acreedora haga del presente crédito, sin necesidad de Notificación a lo cual renuncia. ----------

---

NOVENO.- Que en caso de pérdida, extravío, o destrucción de la primera copia de esta escritura el Deudor autoriza al señor Notario para que le sea expedida una copia a la Acreedora con el merito ejecutivo de que trata la norma.-------

---

DECIMO.- Que todos los gastos de constitución de Hipoteca, su registro y posterior cancelación serán por cuenta del Deudor. ----------

---

ACEPTACION: Presente en este acto la ACREEDORA **DIANA CAROLINA MORENO PABÒN,** mayor de edad, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.020.762.205 expedida en Bogotá, Dijo: Que acepta los términos de la presente escritura y en especial la Hipoteca constituida a su favor, por estar de acuerdo con lo pactado.----------

---

NOTA.- Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000).----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE, ELABORADA, RECIBIDA Y ACEPTADA.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 860.905.340

Ca11608460

1534/2015 6

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996).

Indagada LA PARTE DEUDORA sobre su estado civil declaró ser: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, soltero sin unión marital de hecho y este inmueble **NO** se encuentra AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

---

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan los comprobantes, que se relacionan así:----------

---

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2015.----------

No. 20152010116294650 71----------

Sticker: ILEGIBLE ----------

Dirección: TV 22A 53C 21 AP 301 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 50C-53320----------

Cédula Catastral: D54 T22 6C----------

Contribuyente: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ----------

Autoavaluo: $ 127.965.000----------

Total a pagar: $819.000----------

Fecha de pago: 02/06/2015----------

2.- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.----------

PIN DE SEGURIDAD: ZkoAADZIGW7IX----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.-----

Dirección del Predio: TV 22A 53C 21 AP 301 ----------

Matrícula Inmobiliaria 50C-53320----------

Cédula Catastral: D54 T22 6C----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

República de Colombia

Aa024406128

1534/2015 7 **No. 1534**

CHIP: AAA0083WNHY----------

Fecha de Expedición: 01/06/2015 ----------

Fecha de Vencimiento: 01/07/2015 ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES a la fecha el predio no presenta deuda por concepto de Valorización.----------

Consecutivo No. 69842 ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

---

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ----------

---

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

---

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

---

5. La parte ACREEDORA, verificó que LA PARTE DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de LA PARTE DEUDORA, copias de escrituras y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca116006489

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AE084K096157631

cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

Certificado de Tradición y Libertad.----------

---

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

---

ADVERTENCIAS: ----------

1.- El Notario advirtió a los otorgantes que Conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.----------

---

2.- El Notario advierte a los usuarios que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de los otorgantes y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público. ----------

---

3. El Notario, previo al otorgamiento de la escritura, informó a los otorgantes la opción de tramitar por ellos directamente, el estado de cuenta para transferencia de dominio de inmuebles, ante la Secretaría de Hacienda.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT. 860.030.534-0

República de Colombia

Aa024406129

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----

---

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa024406125, Aa024406126 Aa024406127, Aa024406128, Aa024406129, Aa024406031.----------

RESOLUCION 641/2015	
Derechos Notariales	$ 185.279
Fondo Nal de Notariado	$ 7.250
Supernotariado	$ 7.250

ESCRITURACIÒN

RECIBIO: [illegible] RADICÓ: [illegible]

DIGITÒ: SILVIA SANCHEZ DONATO Vo. Bo.: [illegible]

IDENTIFICÒ: [illegible] HUELLAS/FOTO: [illegible]

LIQUIDÓ 1: [illegible] LIQUIDÓ 2: [illegible]

REV/LEGAL: [illegible] CERRÒ: SILVIA SANCHEZ DONATO

ORGANIZÓ: [illegible]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca11608488

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18/02/2015 16323aCJJMH5520

18314K457964K8

Cadena S.A. NIT. 860.030.534-0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

6.757.774-3

CARRERA 13 No 60 - 53 PBX 2170900 - FAX 2451337

BOGOTA D.C.

FACTURA DE VENTA FES-27867 PRE-LIQUIDADA EL 16/Jun/2015 9:28 am

ESCRITURA No 1534 LEGALIZADA 16/Jun/2015 RADICADO 2015-[illegible]638

NATURALEZA DEL ACTO: Hipoteca Y Poder Especial

HIPOTECA (Cuantia $ 40,000,000)	$ 288,9
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 134,279
6 Hojas De La Notaria	$ 18,600
24 Hojas Copia Escritura (2 copias) (1 simples)	$ 74,400
1 Autenticaciones	$ 1,900
0 Fotocopias	$ 227
1 Firma Digital	$ 5,630
Recaudos Fondo De Notariado	$ 7,250
Recaudos Superintendencia	$ 7,250
Impuesto A Las Ventas	$ 37,855
PODER GENERAL	$ 56,840
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 49,000
Recaudos Fondo De Notariado	$ 0
Recaudos Superintendencia	$ 0
Impuesto A Las Ventas	$ 7,840
Total Gastos de la Factura	$ 285,559
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 60,196
Valor Total de la Factura	**$ 345,795**

Trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos

FORMA DE PAGO

CC 145658 LUIS GILBERTO SOHORSUEZ MENDEZ , Poderdante

XXX

Efectivo RC 136337 $ 345,79

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CC 145658 LUIS GILBERTO SOHORSUEZ MENDEZ

CC 1020[illegible]2205 DIANA CAROLINA NORENO PABON

Firma del Usuario

Jenny Giraldo

Martha Quintero Cortes

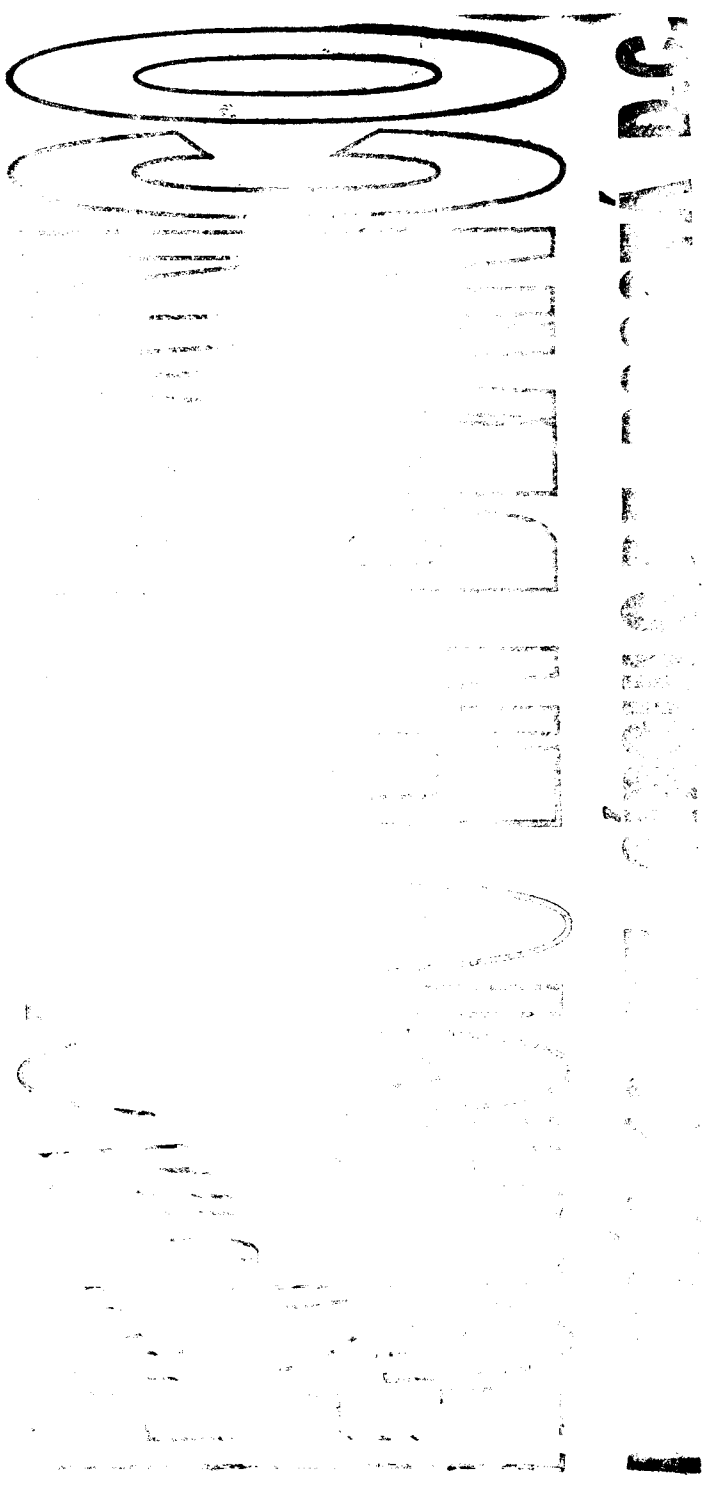
Este documento es anexo para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

cadena s.a. Nit. 860.905.340

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

CANCELADO



Cadena S.A. Nit. 8909059340

AÑO GRAVABLE	Formulario sugerido del Impuesto predial unificado	Formulario No.	No. referencia del recaudo	301
2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	2015201011629460	15012400872	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0083WNHY	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00053320	3. CEDULA CATASTRAL D54 T22 6C
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 22A 53C 21 AP 301		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 51.70	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 76.90	7.TARIFA 7.50	8. AJUSTE 141,000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ	11. IDENTIFICACIÓN CC 145658
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 22A 53C 21 AP 301	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta 19/06/2015 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	127,965,000	127,965,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	819,000	819,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	819,000	819,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	819,000	819,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	819,000	819,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	82,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	737,000	819,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto	[ ]
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	82,000	82,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	819,000	901,000

COLPATRIA MULTIBANCA
SUPERCADECAD O.F.
CAJA 05 02 JUN 2015 844
RECIBIDO CON PAGO
$819.000

Recaudo de impuestos distritales
Seq: 476 Fecha: 6/2/2015 3:02:05 PM
Jornada: N CAJA: 005
Recibo: 15012400872705976555
Serial: 19844850731772
Aut. Ace: 397644
Efectivo: $819,000.00
Cheque: $0.00
Valor total: $819,000.00

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

Como Notario Circulo ... en el ... 16 JUN 2015 JOSE MIGUEL ROJAS C. Notario ... Circulo de Bogotá D.C.

No. 1534

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ZkoAAADZIGW7IX

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	TV 22A 53C 21 AP 301
Matrícula Inmobiliaria:	50C-53320
Cédula Catastral:	D54 T22 6C
CHIP:	AAA0083WNHY
Fecha de expedición:	01-06-2015
Fecha de Vencimiento:	01-07-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 69842

DOMIDU\I2514:cvgarzon1/CVGARZON1 CCTAPICH1 JUN-01-15 11:51:45 ADRA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena Colombia
Ca11608486

República de Colombia

1534/2015-11 No. 1534

Aa024406031

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA 1534- - - - - - - - - -

DE FECHA JUNIO 16 DE 2015- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C. - - - - -

NOTARIA 19 DE BOGOTA
BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO
C.C. 146658
b5nhn6bh4hg4bn 16/06/2015 9:39:51

Luis Gilberto Bohorquez

LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

CC. 145.658 Bogotá

DIRECCION calle 64 N° 8-28 Apto 302

TELEFONO. 4747675

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: casado

ACTIVIDAD ECONOMICA pensionado

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

NOTARIA 19 DE BOGOTA
MORENO PABON DIANA CAROLINA
C.C. 1020762205
p0z0sxzz01px0xz0p1 16/06/2015 9:42:34

NOTARIA 19

Diana Carolina Moreno

DIANA CAROLINA MORENO PABON

CC. 1020762205

DIRECCION AVENIDA CRA 45 # 147-12 APTO 203 TORRE I

TELEFONO. 320 303 3527

E-MAIL: DIANACARO2291@gmail.com

ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO

ACTIVIDAD ECONOMICA DESEMPLEADA

RESOLUCION 033/44/2007 DE LA UIAF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01534-15

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D..C

Notaria 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax: 2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: silvia sanchez 1638/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

NOTARIA 19	EXPEDICION DE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-04 FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010

2C

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 1534 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 – DECRETO 188 2013 -, CON DESTINO A

DIANA CAROLINA MORENO PABON

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 19/06/2015

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 – BOGOTA D.C.

ca11609011

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax: 2481337
E-mail: notaria19@notaria19.org.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

2

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Septiembre de 2015 a las 06:29:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-74621 se calificaron las siguientes matriculas:
53320

Matricula Nro.: 50C-53320

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083WNHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 22 54-21 APARTAMENTO 301
2) TV 22A 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-74621
Documento: ESCRITURA 1534 del: 16-06-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO 145658 X
A: MORENO PABON DIANA CAROLINA 1020762205

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	02 SEP 2015	

ABOGA257.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

22

2. Que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado cuyos linderos generales y especiales se encuentran contenidos en la cláusa primera de la mencionada escritura pública.

3. Que se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro , para que inscriba la medida en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-53320 y expida el correspondiente certificado que contenga el registro de la medida.

4. Que se decrete en su oportunidad prevista en el artículo 6º del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con dicho producto se paguen a la demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, y concordante del Código Civil; artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y el artículo 80 del decreto 960 de 1970.

IV. TRAMITE

A la siguiente demanda se le debe dar el trámite del PROCESO EJECUTVO CON TITULO HIPOTECARIO , previsto en el Título Unico ; Capítulos V y VI , artículos 467 y 468 del Código General del Proceso.

V. CUANTIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso ya que el monto de la pretensión es de menor cuantía.

VI. COMPTENTENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado y por el lugar de ubicación del inmueble .

VII. PRUEBAS

Acompaño como pruebas las siguientes:

1. Copia de la escritura pública No. 1534 del seis de junio de 2015 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá , en la cual consta la constitución de la hipoteca y la forma de pagarla.

2. Certificado de tradición y libertad correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-53320 expedido por la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el cual consta el registro de la hipoteca en la respectiva matrícula.

VIII. ANEXOS

Como anexos acompaño los siguientes:

1. Los documentos relacionados con el acápite de pruebas.
2. El poder con el que actúo.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

IX. NOTIFICACIONES

La demandante puede ser notificada en la Avenida carrera 15 No. 147-12 apto. 203 torre J de Bogotá D.C.

El demandado en la calle 64 No. 8-28 apto. 302 de Bogotá D.C.

El suscrito apoderado en la carrera 7ª. Número 12B-58 bloque sur oficina 911 de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente,

JAIME RAMIREZ RESTREPO
C.C. No. 17.035.223
T.P. No. 14.946 DE C.S.J.

Carrera 7ª. Número 12B-58 bloque sur oficina 911 de Bogotá D.C.
Teléfono: 281 12 78
ramirezabogadosasociados@gmail.com

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA NUEVA PRESENTACION

FECHA DEL PRIMER REPARTO
25/05/2016 4:25:12p. m.

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

28/06/2016

SECUENCIA:. 29667

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PART
1020762205	DIANA CAROLINA MORENO PABON		01
17035223	JAIME RAMIREZ RESTREPO	RAMIREZ RESTREPO	03

OBSERVACIONE:

JOSE LUIS PULIDO BARRERA

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

29667

v. 2.0 MFTS

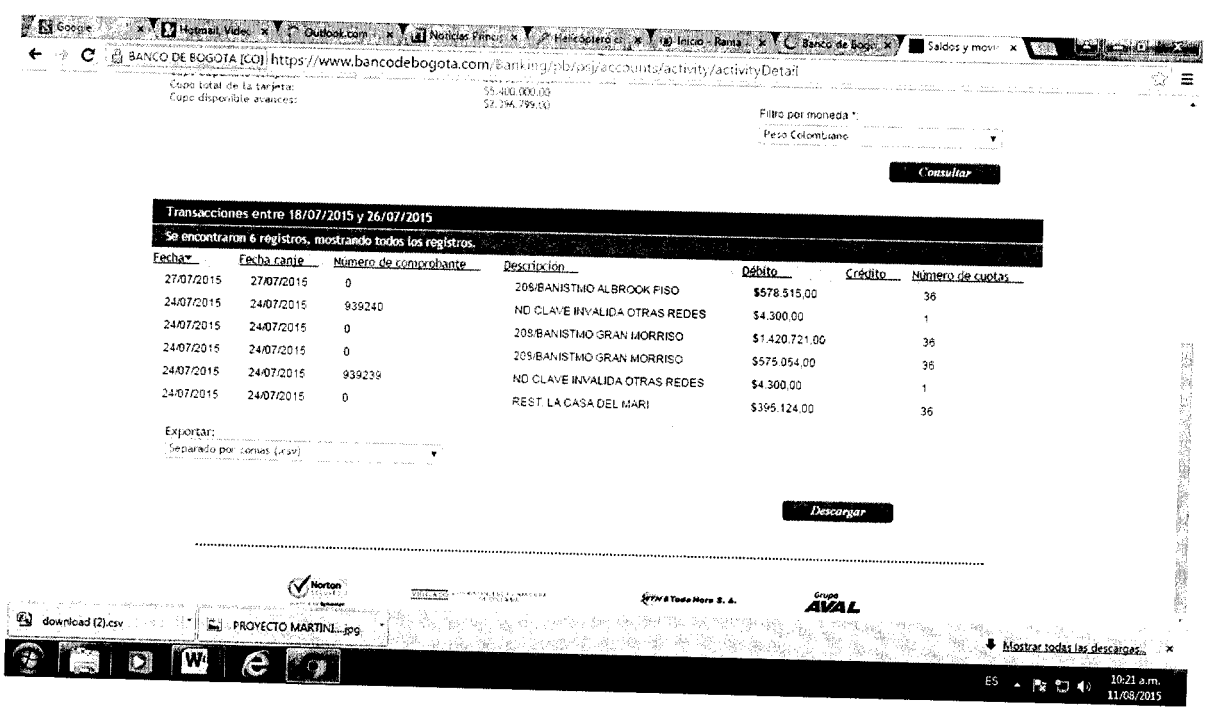
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RADICACIÓN DE COMUNICACIONES DE REPARTO
RECIBIDO HOY ___ CON LOS SIGUIENTES ANEXOS
PASE AL DESPACHO ___ REMITADO AL ARCHIVO
FECHA ___ CRUZADO ___ PAGARE(S)
CONTRATO ___ FOLIOS ___ SECRETARIA(O)
CERTIFICADO TRADICION Y ___ FACTURAS
TRASLADO ___ C.P. ___ FOTOCOPIA(S)
CAMARA DE COMERCIO ___ ESCRITURA(S)
MEDIDAS CAUTELARES SI ___ NO ___ CERTIFICACION
OTROS
AL DESPACHO HOY ___

15

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez hoy 7 de julio de 2016, para calificación de demanda.

GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA



16

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. ~~1, JUL 2016~~ 13 JUL 2016

Ref.: Ejecutivo 11001400303420160054100

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, a fin de que subsane la siguiente irregularidad para lo que se le concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. Indiqué en el acápite respectivo, la dirección electrónica de las partes, lo anterior en virtud a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 ibídem, o precise expresamente si la desconoce, parágrafo 1 del mismo canon.

2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 431 del C.G.P. indique desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria.

3. Aporte certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Nro. de matrícula 50 C – 53320 con fecha de expedición no superior a un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 49

de hoy 14 JUL. 2016

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

17

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201607080265
Referencia/CUS: 16072130631275705
Fecha: 21 de Julio de 2016 a las 07:43:58 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 50C
KIOSKO: 10410

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16072130631275705 **MATRICULA:** 53320 **BOGOTA ZONA CENTRO-50C**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) dias a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160721306312757O5 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 07:43:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-05-1972 RADICACIÓN: 1970-063496 CON: CERTIFICADO DE: 03-10-1970
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083WNHY**COD CATASTRAL ANT: D-54 T 22 6 C.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APATAMENTO CON UN AREA DE 76.90 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:"POR EL NORTE EN EXT. DE 13 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR; POR EL SUR EN EXT. DE 4 MTROS CON LA ALCOBA #1 DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO EN EXT. DE 2 METROS CON EL HALL Y ESCALERAS DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 5.40 METROS CON LA TERRAZA COCINETA Y CUARTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO POR EL ORIENTE EN EXT. DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL PATIO DE SERVICIO JARDIN ZONA DE AISLAMIENTO POSTERIOR DEL EDIFICIO Y PROPIEDAD COMUN LA T ERRAZA COCINETA DE ESTE APARTAMENTO COLINDA POR SU COSTADO OCCIDENTAL EN EXTENSION DE 1 METROS CON EL HALL DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 0.80 METROS CON EL PISO DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL PISO EN 76 .90 METROS CUADRADOS CON EL DEPARTMENTO 201 DEL EDFIFICIO POR EL TECHO EN 76.90 METROS CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN. LA ALTURA ENTRE PISO Y TECHO DE ESTE DEPARTAMENTO ES DE 2.40 METROS Y EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DESCRITO CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO ES DE 196.660.07 MICLONESIMOS".----------

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NUMERO 050-0021474

QUE JULIO CESAR BAQUERO CRUZ, ADQUIRIO LA CONSTRUCCION A SUS EXPENSAS Y EL TERRENO POR COMPRA A TIRSO QUINTERO S. EINES OVALLE DE QUINTERO, MEDIANTE LA ESCRITURA 630 DE 31 DE MARZO DE 1959, NOTARIA 8A DE BOGOTA,ESTA DE LUIS M. RODRIGUEZ POR ESCRITURA NUMERO 602 DE 23 DE MARZO DE 1953, NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE HUBO DE JOSE A. BARRAGAN SANDINO Y OTRO POR E SCRITURA NUMERO #1231 DE 26 DE JUNIO DE 1951, NOTARIA 5A DE BOGOTA, Y LA EDIFICACION COMO YA SE DIJO ,SEGUN DECLARACIONES RENDIAS ANTE EL JUEZ SEGUNDO, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL 19 DE FEBRERO DE 1963, REGISTRADAS EN EL LIBRO PRIMERO PRIMERO, PAGINA 131 #3634A, CON FECHA 2 DE MARZO DE 1963,. LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO SON LOS SIGUIENTES. NORTE, EN EXTENSION DE 21,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR; SUR, EN EXTENSION DE 18,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 4, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LEO B. S TEPHENS; ORIENTE, EN EXTENSION DE 13,OO METROS CON LA TRANSVERSAL 22 Y OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 13, 30 METROS CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS J. LOMBANA C.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) TV 22A 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 22 54-21 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 21474

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4026 del 10-09-1963 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

14

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160721306312757O5 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 07:43:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2556 del 25-06-1964 NOTARIA-10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR

A: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3935 del 19-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $162,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ

A: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA **CC# 29634465** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1972 Radicación: 72052494

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160721306312757O5 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 07:43:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-1972 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 8489100

Doc: ESCRITURA 2145 del 04-08-1984 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465

A: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN **CC# 41703486** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1988 Radicación: 1988-35328

Doc: ESCRITURA 1400 del 19-02-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN CC# 41703486

A: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO **CC# 234355** X

A: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY **CC# 20080972** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85391

Doc: ESCRITURA 4283 del 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE VALOR ACTO: $42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO CC# 234355

DE: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY CC# 20080972

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85391

Doc: ESCRITURA 4283 del 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

21

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160721306312757O5 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 07:43:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 860034313**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-11-1998 Radicación: 1998-96038

Doc: OFICIO 1512 del 06-10-1998 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97391

Doc: OFICIO 4293 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97391

Doc: OFICIO 4293 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 860034313**

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160721306312757O5 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 07:43:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL // REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2235 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2235 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 040406

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL.ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160721306312757O5 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 07:43:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE; INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26229

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2011 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26230

Doc: ESCRITURA 2137 del 24-09-2010 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489

A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO **CC# 145658** X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-74621

Doc: ESCRITURA 1534 del 16-06-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO CC# 145658 X

A: MORENO PABON DIANA CAROLINA **CC# 1020762205**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-10-1996

ANOT. 10 Y 11 CEDULA CORREGIDA VALE. OGF.AUX-6

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-10-1999

ACREEDOR HIPOTECARIO CONOCIDO SI VALE. TC.99-11380 ERV/AUXDEL18.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

24

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160721306312757O5 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Pagina 7

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 07:43:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-443014 **FECHA: 21-07-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CÁRDENAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

25

JAIME RAMIREZ RESTREPO

Abogado

Abogado

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

fls 41-45

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 0541-2016
DTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DDO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

JAIME RAMIREZ RESTREPO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 17.035.223 de Bogotá y titular de la T.P. N° 14.946 de C.S. de la J., estando dentro del término procedo a SUBSANAR la demanda, tal como está ordenado por su despacho, en los siguientes términos:

1. a) La demandante **DIANA CAROLINA MORENO PABON**, no tiene dirección electrónica para efectos de notificación; b) Respecto al demandado **LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ**, desconozco si tiene dirección electrónica para los mismos efectos, todo lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento; c) El suscrito apoderado puede ser notificado digitalmente en ramirezabogadosasociados@gmail.com

2. La fecha desde la cual el demando dejó de pagar los intereses corrientes pactados sobre la suma dada en mutuo, fue el 15 de septiembre de 2015, sin que en los meses posteriores y hasta la fecha de la demanda y con posterioridad haya pagado suma alguna por ese concepto, razón por la cual la demandante decidió declarar extinguido el plazo y exigible toda la obligación, acelerando el pago de la suma debida.

3. Acompaño a este escrito el Certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre la matricula inmobiliaria No. 50C-53320, correspondiente al inmueble dado en garantía por la deuda, certificado expedido el día 21 de julio de 2016.

Del señor Juez, atentamente,

JAIME RAMIREZ RESTREPO
C.C. No. 17.035.223
T.P. No. 14.946 de C.S. de la J.

CARRERA 7ª, NUMERO 12B-58 BLOQUE SUR OFICINA 911 DE BOGOTA D.C.
TELEFONOS: 281 12 78 / EMAIL: ramirezabogadosasociados@gmail.com

26

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2016-0541

Al Despacho de la señora Juez hoy 25 de julio de 2016, con el anterior escrito de subsanación de demanda en tiempo.

Allegan copias para traslado y archivo.

GINA NORBELY CERON QUIROGA
SECRETARIA

BALANCE DE DESPACHO

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 034 BOGOTA

Rango de Fechas: Fecha Inicial: 01/03/2016 Fecha Final: 31/03/2016

Saldo anterior:	11666	3.104.839.402,23	
Depósitos Constituidos:	63	39.404.523,49	
Depósitos Pagados:	0	0,00	
Depósitos Convertidos:	0		0,00
Depósitos Fraccionados:	0		0,00
Depósitos Repuestos:	0		0,00
Depósitos No Pago:	0		0,00
Depósitos Prescritos:	0		0,00
Cantidad:	63		
SALDO:	11729	39.404.523,49	
NUEVO SALDO:		3.144.243.925,72	

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. - 4 AGO 2016

Ref.: Garantía Real 11001400303420160054100

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN** contra **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ** por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de **$40.000.000**.00 m/cte., como capital de la obligación contenida en la Escritura Pública Nro. 1534 de fecha 16 de junio de 2015.

2. Por concepto de intereses de plazo, desde el 15 de septiembre de 2015 y hasta el 27 de junio de 2016.

3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1°, desde la fecha de presentación de la demanda (28/06/2016), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-53320. Ofíciese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 *ibídem* y siguientes, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado **JAIME RAMÍREZ RESTREPO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 53

de hoy - 5 AGO. 2016

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No. 1640
11 de AGOSTO de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
La Ciudad.

Ref. EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 2016-00541 DE DIANA CAROLINA PABON C .C 1020762205 contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ C.C 145658

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 04 de AGOSTO del 2016, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-53320 denunciado como de propiedad del demandado..

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria

Recibí.
Diana Pabon
30 de Agosto de 2016
Apoderada parte Actora

29

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MADIS PARRA ROJAS.

REFERENCIA	:	*2016-00541*
DEMANDANTE	:	DIANA CAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO	:	*LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ.*

EN BOGOTÁ D.C., A LOS 17 DE AGOSTO DE 2016, SE LLEVÓ A CABO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ *ID*ENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 145658 DE BOGOTA., EN SU CALIDAD DE DEMANDADO, CON EL PROPÓSITO DE PONERLE EN SU CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO EL 04 DE AGOSTO DE 2016, SE HACE ENTREGA A SU CARGO COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, ADVIRTIÉNDOLE QUE DISPONE DE CINCO (05) DÍAS PARA PAGAR O, EN SU DEFECTO DEL TÉRMINO COMÚN DE DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES LOS CUALES CORREN SIMULTANEAMENTE

PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:

EL NOTIFICADO

LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

QUIEN NOTIFICA

BOLNEY MORENO ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2016-0541

Al Despacho del señor Juez hoy 8 de septiembre de 2016, informando que la parte demanda, se notificó de forma personal y dentro del término legal concedido guardo silencio.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
SECRETARIA

31

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. 14 SEP. 2016

Ref: Ejecutivo 11001400303420160054100

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ** se encuentra notificado de manera personal, y dentro del término legal de traslado de la demanda no contestó la demanda ni propuso excepciones.

El expediente permanezca en secretaria, hasta tanto se acredite la inscripción del embargo sobre el bien inmueble objeto de gravamen.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.-

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 71 de

hoy 15 SEP 2016

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

34

Bogotá, 27 de Septiembre de 2016

50C2016EE22584

Señores
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 10
Bogotá, D.C.

FOLIO

Asunto: Oficio 1640 del 11-08-2016
Referencia 2016-00541

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 72435** matrícula **50C – 53320.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN032820656CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 10
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
01/11/2016 16:44:42
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajería Express 001667 del 09/09/2011

ISO 9001 Icontec
IQNet

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 27 de Septiembre de 2016

50C2016EE22584

Señores
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 10
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 1640 del 11-08-2016
Referencia 2016-00541

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 72435** matrícula **50C – 53320.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 07:01:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-72435 se calificaron las siguientes matriculas:
53320

Nro Matricula: 53320

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083WNHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 22 54-21 APARTAMENTO 301
2) TV 22A 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 01-09-2016 Radicacion: 2016-72435
Documento: OFICIO 1640 del: 11-08-2016 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE GARANTIA REAL #2016-00541 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PABON DIANA CAROLINA (SIC). 10250732205
A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO 145658 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador Firma
ABOGA173,	26 OCT 2016	REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2016 a las 07:01:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-72435 se calificaron las siguientes matriculas:
53320

Nro Matricula: 53320

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0083WNHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 22 54-21 APARTAMENTO 301
2) TV 22A 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 01-09-2016 Radicacion: 2016-72435
Documento: OFICIO 1640 del: 11-08-2016 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE GARANTIA REAL #2016-00541 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PABON DIANA CAROLINA (SIC). 10250732205
A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO 145658 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGA173,	26 OCT 2016	ADMINISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-53320

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 12:08:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-05-1972 RADICACION: 1970-06349 CON: CERTIFICADO DE: 03-10-1970
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083WNHY** COD. CATASTRAL ANT.: D-54 T 22 6 C.
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APATAMENTO CON UN AREA DE 76.90 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:"POR EL NORTE EN EXT. DE 13 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR; POR EL SUR EN EXT. DE 4 MTROS CON LA ALCOBA #1 DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO EN EXT. DE 2 METROS CON EL HALL Y ESCALERAS DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 5.40 METROS CON LA TERRAZA COCINETA Y CUARTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO POR EL ORIENTE EN EXT. DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL PATIO DE SERVICIO JARDIN ZONA DE AISLAMIENTO POSTERIOR DEL EDIFICIO Y PROPIEDAD COMUN LA T ERRAZA COCINETA DE ESTE APARTAMENTO COLINDA POR SU COSTADO OCCIDENTAL EN EXTENSION DE 1 METROS CON EL HALL DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 0.80 METROS CON EL PISO DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL PISO EN 76 .90 METROS CUADRADOS CON EL DEPARTMENTO 201 DEL EDFIFICIO POR EL TECHO EN 76.90 METROS CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN. LA ALTURA ENTRE PISO Y TECHO DE ESTE DEPARTAMENTO ES DE 2.40 METROS Y EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DESCRITO CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO ES DE 196.660.07 MICLONESIMOS".----------

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NUMERO 050-0021474 QUE JULIO CESAR BAQUERO CRUZ, ADQUIRIO LA CONSTRUCCION A SUS EXPENSAS Y EL TERRENO POR COMPRA A TIRSO QUINTERO S. EINES OVALLE DE QUINTERO, MEDIANTE LA ESCRITURA 630 DE 31 DE MARZO DE 1959, NOTARIA 8A DE BOGOTA,ESTA DE LUIS M. RODRIGUEZ POR ESCRITURA NUMERO 602 DE 23 DE MARZO DE 1953, NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE HUBO DE JOSE A. BARRAGAN SANDINO Y OTRO POR E SCRITURA NUMERO #1231 DE 26 DE JUNIO DE 1951, NOTARIA 5A DE BOGOTA, Y LA EDIFICACION COMO YA SE DIJO ,SEGUN DECLARACIONES RENDIAS ANTE EL JUEZ SEGUNDO, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL 19 DE FEBRERO DE 1963, REGISTRADAS EN EL LIBRO PRIMERO PRIMERO, PAGINA 131 #3634A, CON FECHA 2 DE MARZO DE 1963,. LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO SON LOS SIGUIENTES, NORTE, EN EXTENSION DE 21,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR; SUR, EN EXTENSION DE 18,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 4, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LEO B. S TEPHENS; ORIENTE, EN EXTENSION DE 13,OO METROS CON LA TRANSVERSAL 22 Y OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 13, 30 METROS CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS J. LOMBANA C.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 22 54-21 APARTAMENTO 301
2) TV 22A 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
21474

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-10-1963 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4026 del: 10-09-1963 NOTARIA 10A. de BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-53320

Impreso el 31 de Octubre de 2016 a las 12:08:53 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-09-1964 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 2556 del: 25-06-1964 NOTARIA 10A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR
A: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 162,000.00
Documento: ESCRITURA 3935 del: 19-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ
A: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA 29634465 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-09-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 120,000.00
Documento: ESCRITURA 3936 del: 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA 29634465 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-09-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3936 del: 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA 29634465 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-08-1972 Radicacion: 72052494 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3156 del: 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA 29634465 X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-08-1972 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3156 del: 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 AÑOS

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-08-1984 Radicacion: 8489100 VALOR ACTO: $ 750,000.00

Documento: ESCRITURA 2145 del: 04-08-1984 NOTARIA. 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA 29634465

A: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN 41703486 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-03-1988 Radicacion: 1988-35328 VALOR ACTO: $ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1400 del: 19-02-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN 41703486

A: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO 234355 X

A: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY 20080972 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-09-1996 Radicacion: 1996-85391 VALOR ACTO: $ 42,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4283 del: 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO 234355

DE: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY 20080972

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-09-1996 Radicacion: 1996-85391 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4283 del: 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-11-1998 Radicacion: 1998-96038 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1512 del: 06-10-1998 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-12-1999 Radicacion: 1999-97391 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4293 del: 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-12-1999 Radicacion: 1999-97391 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 4293 del: 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034313

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-05-2004 Radicacion: 2004-43657 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 845 del: 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-05-2004 Radicacion: 2004-43657 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 845 del: 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL // REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-10-2004 Radicacion: 2004-91297 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2235 del: 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-10-2004 Radicacion: 2004-91297 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2235 del: 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 040406 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 18-01-2010 Radicacion: 2010-4109 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1339 del: 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 19,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL.ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 24-03-2011 Radicacion: 2011-26229 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 483 del: 24-02-2011 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 18,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 24-03-2011 Radicacion: 2011-26230 VALOR ACTO: $ 73,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2137 del: 24-09-2010 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO 17137489
A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO 145658 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 27-08-2015 Radicacion: 2015-74621 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1534 del: 16-06-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO 145658 X
A: MORENO PABON DIANA CAROLINA 1020762205

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 01-09-2016 Radicacion: 2016-72435 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1640 del: 11-08-2016 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE GARANTIA REAL #2016-00541 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PABON DIANA CAROLINA (SIC). 10250732205
A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO 145658 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 10 Nro correcion: 1 Radicacion: 1996-15541 fecha 02-10-1996
ANOT. 10 Y 11 CEDULA CORREGIDA VALE. OGF.AUX-6
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: 1999-11380 fecha 13-10-1999
ACREEDOR HIPOTECARIO CONOCIDO SI VALE. TC.99-11380 ERV/AUXDEL18.

= = = =

391

364535109

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 08:21:22 a.m.
No. RADICACION: 2016-72435

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME RAMIREZ
OFICIO No.: 1640 del 11-08-2016 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **53320 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600
			Total a Pagar:	**$ 17,600**

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

364535110

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 08:21:24 a.m.

No. RADICACION: 2016-535334

MATRICULA: 50C-53320

NOMBRE SOLICITANTE: JAIME RAMIREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-72435
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

40

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CARRERA 10 N°14-33 PISO 10 TEL 3413521

OFICIO No. 1640
11 de AGOSTO de 2016

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
La Ciudad.

Ref. EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 2016-00541 DE DIANA CAROLINA PABON C .C 1020762205 contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ C.C 145658

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 04 de AGOSTO del 2016, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-53320 denunciado como de propiedad del demandado..

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA SECRETARIA

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria

41

SEÑOR

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 0541 - 2016-

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON

DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ.

JAIME RAMIREZ RESTREPO, abogado de la parte DEMANDANTE en el proceso de la referencia, solicito al señor Juez, con el debido respeto, que con la comunicación de la oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos allegada al Proceso, donde se evidencia la medida previa solicitada, se continúe con el Procedimiento, en consecuencia se nombre secuestre para llevar a cabo la diligencia.

Del señor Juez, atentamente.

JAIME RAMIREZ RESTREPO.

Nº 17.035.223 Bogotà

T.P. Nº 14.946 C.S. J.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CODIGO (cuenta) 110012041034
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 10 TEL 3413521

CIRCULAR No.3009
13 DE DICIEMBRE DE 2016

Señores
GERENTES BANCO

La Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. *No. 110014003034-2016-01049-00 de FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LIQUIDACION con sigla FONSEGURIDAD NIT 9006199813 contra MILEK ANTONIO GONZALEZ VARGAS C.C 72309648 e IDELIO MEJIA OROZCO C.C 77037211*

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 05 de DICIEMBRE de 2016, se decretó el embargo y retención de las sumas de dineros que posean el demandado por cualquier concepto que superen el límite de inembargabilidad

Limitase la medida a la suma de $1.450.000.oo M/CTE

Se le hace saber del mismo modo que los dineros productos del embargo, deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores en incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria

42

INFORME SECRETARIAL

RAD: 2016-0541

Al Despacho de la señora Juez hoy 13 de enero de 2017, con la anterior solicitud de medidas cautelares y dando cumplimiento a auto anterior.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá 25 ENE. 2017

Ref.: Garantía Real 11001400303420160054100

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que el demandado **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ** fue notificado del auto de fecha 4 de agosto de 2016, de manera personal conforme obra en acta a folio 29 del expediente, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demandada, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 468 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en la forma y términos del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, para lo cual las partes deberán actuar conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Por secretaria elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de $ 1.600.000.oo M/cte.

NOTIFIQUESE,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ.-

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 07
de hoy 26 ENE. 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. 25 ENE. 2017

Ref.: Ejecutivo 11001400303420160054100

De acuerdo el certificado de tradición obrante a folio 36 y ss y como fue embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C – 53320, de propiedad de los demandados, con fundamento en el articulo 595 C.G.P., se decreta su **secuestro.**

Se comisiona para esta Diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva con amplias facultades.

Designase como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ. -

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 03 de

hoy 26 ENE. 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

No. de designación: **DC 469671**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**

En el proceso No:	**11001400303420160054100**
Despacho que Designa:	**Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900911744**
Nombres: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIRIA SAS**
Apellidos: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIRIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 No. 7-33 OFICINA 302**
Teléfono:
Correo electrónico: **pygjuridica@gmail.com**
Fecha de designación: **jueves, 26 de enero de 2017 17:49:41**
Proceso No: **11001400303420160054100**

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 icontec No SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 13
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
AL
SENOR INSPECTOR DE POLICIA
ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL RAD. No. 2016-00541 de DIANA CAROLINA PABON C.C 1020762205 contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ *se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, el cual se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-53320 de esta ciudad.*

Téngase en cuenta que como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta.-

Se designa como auxiliar de la justicia al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen en relación adjunta, al cual se le fijarán como honorarios para la diligencia la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002 sala administrativa del consejo seccional de la judicatura.-

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JAIME RAMIREZ RESTREPO quien se identifica con la C.C. No 17035223 y T.P. No 14946 del C. S. de la J..-

Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 01 de FEBRERO DE 2017.

Atentamente,

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **469671**

Respetado doctor
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIRIA SAS
DIRECCION CALLE 12 No. 7-33 OFICINA 302
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303420160054100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
No registra

Fecha de designación: **jueves, 26 de enero de 2017 17:49:41**
En el proceso No: **11001400303420160054100**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
PYG NIT Numero 900 911744-5
Auxiliar de la Justicia C. S, J
CEL. 311 5547403

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

1 Folio

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ
REF: PROCESO: 2016- 541
REF. ACEPTACION DE CARGO SECUESTRE

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS,, empresa identificada con el NIT NUMERO 900911744-5 como aparece bajo la condición de Auxiliar de la Justicia, de manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de informar que **ACEPTO** el cargo de **(Secuestre)** dentro del proceso de referencia, igualmente me comprometo a cumplir fielmente los deberes que el cargo me impone.

En espera de sus notificaciones las cuales recibiré en la calle 12 C No. 7- 33 Oficina 302 Celular 311 5547403 de Bogotá D. C

Del señor Juez, Respetuosamente,

Cordialmente,

GUILLERMO MARTINEZ
PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS
Auxiliar de la Justicia del C.S. de la J

SEÑOR

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZG 34 CIVIL MPAL

60111 '17-APR-27 15:30

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 0541.2016.

DEMANDANTE : DIANA CAROLINA MORENO PABON

DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

JAIME RAMIREZ RESTREPO, Abogado de la parte DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez.:

1º.- Que se ordene el DESPACHO COMISORIO, con destino al señor Alcalde de la localidad de Teusaquillo, para la pràctica de la diligencia de SECUESTRO respectiva.

2º.- Que por Secretaria se liquide el valor de las Costas, ya ordenadas.

Del Señor Juez, Atentamente.

JAIME RAMIREZ RESTREPO

CC Nº 17.035.223 Bogotà.

T.P. Nº 14.946 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

PROCESO: 2016-0541

LIQUIDACION COSTAS (Artículo 366 C.G del P.)

Agencias en derecho	*$ 1.600.000*
Registro	*$ 32.400*
TOTAL	*$ 1.632.400*

SON: Un Millón Seiscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos M/cte.

Ingresan las presentes diligencias al Despacho hoy 8 de mayo de 2017, con la liquidación costas que antecede.

LA SECRETARIA,

GINA NORBEY CERON QUIROGA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 -- Bogotá, D.C. - Colombia.

51

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá 16 MAYO 2017

Ref.: Ejecutivo 11001400303420160054100

De conformidad con lo establecido en los artículos 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
JUEZ. –

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No 05
de hoy 17 MAY 2017
La Secretaria,
GINA NORBELY CELIS QUIROGA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

52

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 16 MAYO 2017

Ref: Ejecutivo 11001400303420160054100

Atendiendo la Circular PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso que dispone "(...) *Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía (...)*", y como quiera que en el presente caso la orden se dirige a la materialización de las medidas cautelares aquí decretadas, procedente es acudir a la comisión reseñada. Por lo anterior, el Despacho resuelve:

Comisiónese a la Alcaldía Local de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Nro. de matrícula inmobiliaria 50C-53320, ordenado mediante auto de fecha 25 de enero de 2017, con amplias facultades.

Comuníquese lo decidido al auxiliar de la justicia designado, cuyos datos aparecen en relación adjunta, por el medio más expedito.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias, téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios para la diligencia al auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. (Acuerdo 1518 de 2002 C. S. de la J.)

NOTIFÍQUESE,

Isabella Córdoba V

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 52 de

hoy 17 MAY 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY [illegible] QUIROGA

53

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 61
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
AL
ALCALDIA LOCAL
ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL RAD. No. 2016-00541 de DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ *se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, el cual se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-53320 de esta ciudad.*

Téngase en cuenta que como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta.-

Se designa como auxiliar de la justicia al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen en relación adjunta, al cual se le fijarán como honorarios para la diligencia la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002 sala administrativa del consejo seccional de la judicatura.-

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JAIME RAMIREZ RESTREPO quien se identifica con la C.C. No 17035223 Y TP 14946 CSJ

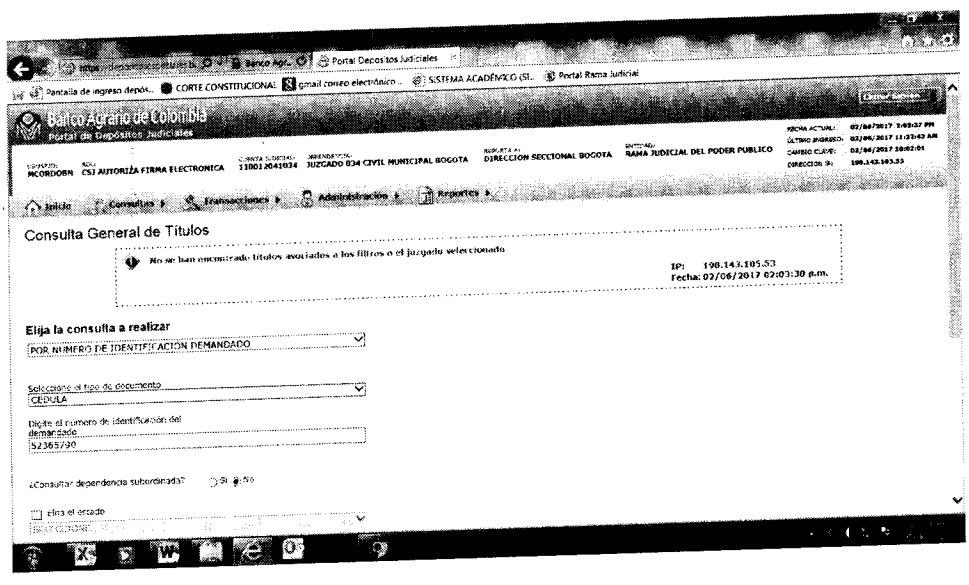
Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 24 de MAYO DE 2017.

Atentamente,

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Autorizado
Folio 55.


Portal Depositos Judiciales
Pantalla de ingreso depos...
CORTE CONSTITUCIONAL
gmail correo electrónico ...
SISTEMA ACADÉMICO (SI...
Portal Rama Judicial
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
USUARIO: MCORDOBN
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041034
DEPENDENCIA: JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REGIONAL: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 02/06/2017 3:03:37 PM
ÚLTIMO INGRESO: 02/06/2017 11:37:42 AM
CAMBIO CLAVE: 02/06/2017 10:02:01
DIRECCION IP: 190.143.105.53
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Consulta General de Titulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.143.105.53
Fecha: 02/06/2017 03:03:30 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el numero de identificación del demandado
52365790
¿Consultar dependencia subordinada?
Si
No
Elija el estado

55

JAIME RAMIREZ RESTREPO
Abogado

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF : PROCESO No. 0541 – 2016

Señor Juez

JAIME RAMIREZ RESTREPO, titular de la Tarjeta Profesional No. 14.946 del C.S. de la J. e identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.035.223 de Bogotá, mediante este escrito manifiesto que autorizo al señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.137.489 de Bogotá para que revise, obtenga información y reciba los documentos que se produzcan dentro del proceso de la referencia.

El autorizado queda facultado para estas funciones hasta tanto no se revoque esta autorización.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME RAMIREZ RESTREPO

C.C. No. 17.035.223 de Bogotá

T.P. No. 14.946 del C.S. de la J.

NOTARIA 7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **RAMIREZ RESTREPO JAIME** quien se identificó con: **C.C.** No. **17035223** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: **14946 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 6/02/2017 12:1[illegible].270

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOT[illegible] D.C.

341443

Func.o: JF

Denis Maritza Obando Cabrera
Notaria (E)

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZG 34 CIVIL MPAL
70582 '18-APR-18 11:19

REF. RADICADO No. 0541-2016
HIPOTECARIO DE DIANA CAROLINA MORENO
VS. GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

JAIME RAMIREZ RESTREPO, apoderado de la parte demandante, a usted con todo comedimiento, manifiesto que SUSTITUYO el poder que me ha sido conferido para actuar dentro de este encuadernamiento, en el Doctor **JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ,** identificado con C .C. No. 19.129.826 de Bogotá y titular de la T.P. No. 65.567 del C.S.J.

Al hacer esta sustitución, manifiesto al Señor Juez, además, que tengo facultad para sustituir, en los términos del poder inicialmente conferido.

La sustitución, la hago bajo mi responsabilidad en el entendimiento de que el apoderado sustituto tendrá las mismas facultades que me fueron conferidas originariamente, por la demandante **DIANA CAROLINA MORENO.**

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al Dr. **JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ,** en los términos de este escrito.

Del Señor Juez, atentamente,

JAIME RAMIREZ RESTREPO
C.C. No. 17.035.223 de Bogotá
T.P. No. 14946 del C.S.J.

ACEPTO LA SUSTITUCION.

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
C.C. No. 19.129.826 de Bogotá
T.P. No. T.P. No. 65.567 del C.S.J
Calle 99 # 68B37. Barrio Cafam de la Florida.
Tel. celular: 3112561986

NOTARIA 4
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:
RAMIREZ RESTREPO JAIME
quien se identificó con C.C. 17035223 y T.P. 14945
ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2018-04-17 14:24:25 6600d326
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 2akw
FIRMA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

20 ABR 2018 JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

57

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio._____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
  En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ Secretaría.
- ☐ _____.
- ☐ _____.
  _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá 30 ABR 2018

Ref.: Ejecutivo 1100140030342016 – 00541 00

Se reconoce personería al abogado José Isaías Agudelo Rodríguez, como apoderado sustituto de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial, de conformidad con el art. 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No. 45.

de hoy 2 MAYO 2018
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON

GMA

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
Abogado

Bogotá, D.C. Agosto 31 de 2015

JUZGADO 34 CIVIL MPAL
AUG31'18PM 2:44 000191

Señor
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO DE GARANTIA REAL No. 2016-00541
DE. DIANA CAROLINA MORENO PABON
VS. LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, identificado con la CC. No. 19.129.826 y T.P. No. 65.567 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado sustituto dentro del presente proceso, de la manera más respetuosa me permito ponerle en conocimiento, que dentro del oficio No. 1640 del 11 de agosto de 2016, enviado por este despacho, al Señor Registrador de Instrumentos Públicos zona respectiva, se omitió el primer apellido de la parte demandante MORENO, lo cual puede acarrear un problema jurídico posteriormente; por lo tanto, ruego hacer la respectiva corrección colocando el nombre completo de la parte demandante DIANA CAROLINA MORENO PABON para ser radicado en la respectiva oficina de Instrumentos Públicos.

Cordialmente,

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
CC. No. 19.129.826 de Bogotá
T.P. No. 65.567 del C.S. de la J.
Calle 99 No. 68-B-37 Barrio Cafam de la floresta- Bogotá.
Cel. 3112561986

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

40

_____Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, con el objeto de:

- ☐ Calificar demanda.
- ☒ Resolver petición formulada en memorial que antecede.
- ☐ Continuar trámite.
- ☐ Venció término de traslado anterior. Escrito descorriendo traslado: SI_____NO_____
- ☐ Liquidación de Costas _____ Liquidación de Crédito _____.
- ☐ Registro de medida cautelar.
- ☐ Vencido término al notificado
  Contestación de demanda en término: si _____ no _____. En silencio._____.
- ☐ Venció término para subsanar. Subsanada _____en término: si _____ no _____.
  En silencio_____
- ☐ Proceso inactivo para aplicar Art. 317 C.G. del P.
- ☐ Vencido término al accionado. Respuesta SI_____NO_____
- ☐ Comunicación anterior
- ☐ Dar trámite folios _____
- ☐ _____.
- ☐ _____.
- ☐ _____.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LÉON

Secretario

46

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

14 ENE. 2019

Ref.: Expediente 110014003034 2016-00541 00

De conformidad con lo solicitado el despacho dispone:

Por secretaria, ofíciese de conformidad con lo solicitado en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PAEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado No 3
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m.
hoy 15 ENE. 2019

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

BMA

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	29/03/2019 4:04:34 PM
CMUÑOZLE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041034	110014003034 JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	29/03/2019 01:42:58 PM
							CAMBIO CLAVE:	26/03/2019 11:42:56
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha traslado el proceso judicial de manera satisfactoría.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/03/2019 04:10:30 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003034 201900054100 Verificar

Datos del Demandante		Datos del Demandado	
Tipo de identificación del demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante:	1020762205	Número de identificación del demandado:	145658
Nombre completo del demandante:	MORENO PABON DIANA CAROLINA	Nombre completo del demandado:	CARDOZO TODE ERNESTO INSTITUTO

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL

Municipio: BOGOTA (BOGOTÁ)

Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

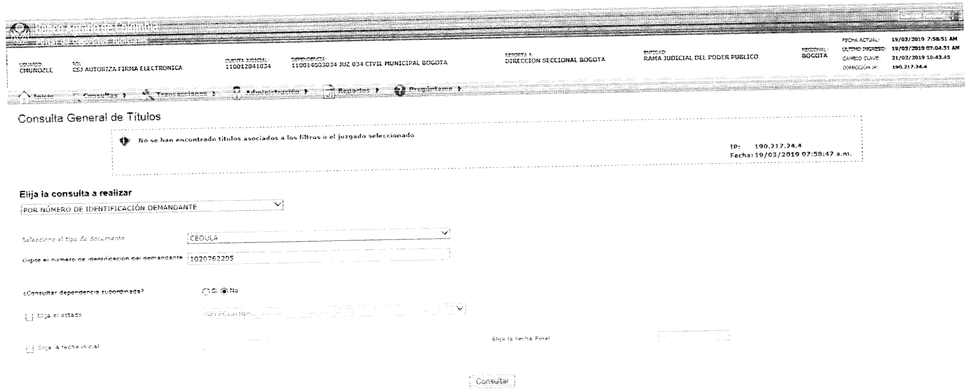
Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

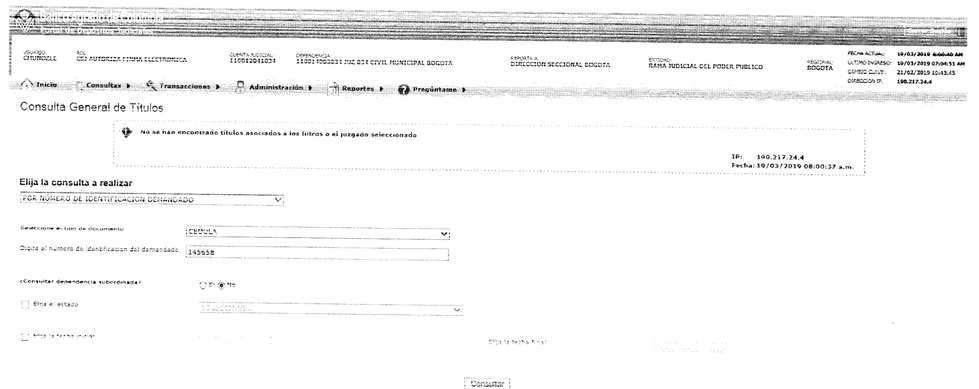
Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

2016-00541


USUARIO
CHUNGUILE
SIG AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA ESPECIAL
110012041024
DESPACHO
110014003034 JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CENTRO S.
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
RAMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL
BOGOTA
FECHA ACTUAL: 19/03/2019 7:58:51 AM
ULTIMO INGRESO: 19/03/2019 07:04:51 AM
CAMBIO CLAVE: 21/02/2019 15:43:45
DIRECCIÓN IP: 190.217.34.4
Salida
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Programame
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.34.4
Fecha:19/03/2019 07:58:47 a.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el número de identificación del demandante
1020762205
¿Consultar dependencia subordinada?
Si
No
Elija el estado
Elija la fecha inicial
Elija la fecha final
Consultar

2016-00541


USUARIO:
CENDOJUDI
ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL:
110012041024
DEPENDENCIA:
11001 FUNCIONARIOS JUZ 024 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARGO A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL:
BOGOTA
FECHA ACTUAL: 19/03/2019 8:00:40 AM
ULTIMO INGRESO: 19/03/2019 07:56:51 AM
CAMBIO CLAVE: 21/02/2019 10:43:45
DIRECCION IP: 190.217.24.4
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Pregúntame
Consulta General de Titulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o al juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/03/2019 08:00:37 a.m.
Elija la consulta a realizar
POR NUMERO DE IDENTIFICACION DEMANDADO
Seleccione el tipo de documento
CEDULA
Digite el numero de identificacion del demandado
143638
¿Consultar dependencia subordinada?
Si
No
Elija el estado
Elija la fecha inicial
Consultar

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	22/03/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	34	JUZGADO DE ORIGEN	34

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	3	4	7	9	1	6	0	0	5	4	1	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Diana Carolina Herrera Pabon.
DEMANDADO	Luis. Gilberto. Bohorquez.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Escritura Publica.	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	47	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	2	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	X	

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/Abr/2019 Página: 1

11-001-40-03034-2016-00541-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	011	14306	02/Abr/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
145658	LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

034-2016-00541-00- J. 11 C.M.E.S

11001400303420160054100

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 61 A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
AL
ALCALDIA LOCAL
ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL RAD. No. 2016-00541 de DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ *se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, el cual se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-53320 de esta ciudad.*

Téngase en cuenta que como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta.-

Se designa como auxiliar de la justicia al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen en relación adjunta, al cual se le fijarán como honorarios para la diligencia la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002 sala administrativa del consejo seccional de la judicatura.-

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JAIME RAMIREZ RESTREPO quien se identifica con la C.C. No 17035223 Y TP 14946 CSJ

Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 24 de MAYO DE 2017.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA SECRETARIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Alcaldia Local de Tèusaquillo
R No. 2017-631-006219-2
2017-06-21 15:42 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CUATRO

No. de designación: **DC 469671**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**

En el proceso No: **11001400303420160054100**
Despacho que Designa: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900911744**
Nombres: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIRIA SAS**
Apellidos: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIRIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 No. 7-33 OFICINA 302**
Teléfono:
Correo electrónico: **pygjuridica@gmail.com**
Fecha de designación: **jueves, 26 de enero de 2017 17:49:41**
Proceso No: **11001400303420160054100**

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

0

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
ABOGADO

35-letra

Señor
JUEZ 11 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 34 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
3536-2019-08-11
67236 9-APR-'19 12:32

REF. PROCESO 0541-2016
EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE. DIANA CAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

JOSÉ ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, *en mi condición de abogado sustituto en el presente proceso, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito poner en su conocimiento que el Juzgado de Origen* ***34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,*** *mediante acta de nombramientos de Auxiliares de la Justicia, designo en el Oficio de Secuestre en el proceso antes referenciado* ***PYJ ASESORIAS JURIDICAS INMOBILIARIAS S.A.S.*** *dentro del Despacho Comisorio No. 61.*

Debido a la nueva Convocatoria de Auxiliares de la Justicia, la anterior persona nombrada no calificó para dicho cargo; razón por la cual solicito muy comedidamente a su Despacho designar auxiliar de la Justicia para que se haga presente el día 2 de Mayo del presente año en la Alcaldía Local de Teusaquillo a las 8.00 a.m, con el fin de trasladarnos a la transversal 22 A No. 53C-21 Apto. 301 sitioo de la diligencia de secuestro.

Para una mayor información por favor comunicarse al 3112561986.

Me permito anexar fotocopia del Despacho Comisorio y la Acta de nombramiento de Auxiliar de la Justicia.

Cordialmente,

JOSÉ ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
C.C. No. 19.129.826
T.P. No. 65.567 del C.S. J.
jisaiasagudelor@gmail.com

Calle 99 No. 68B-37 CAFAM DE LA FLORESTA- BOGOTA D.C.
Tel. 3112561986

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

11 ABR 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Con lo actuado
La (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **86887**

Respetado doctor
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
DIRECCION CARRERA 99A No 66A - 87
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001989801120160054100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **jueves, 11 de abril de 2019 7:05:54 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120160054100**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **86887**

Respetado doctor
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
DIRECCION CARRERA 99A No 66A - 87
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001989801120160054100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **jueves, 11 de abril de 2019 7:05:54 p. m.**
En el proceso No: **11001989801120160054100**

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **034-2016-0541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN.**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 67), ***se dispone:***

PRIMERO: Relevar del cargo al secuestre designado para el presente asunto.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a ***JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS***.

Comuníquese su designación teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa, en la forma prevista en el art. 48 del C. G del P. Indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, y por tanto debe concurrir a asumir el cargo, so pena de imponérsele las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO***, comisionando para la práctica de la diligencia al señor ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA***, y ***hágase entrega*** junto con sus anexos, a la ***parte actora***, para que ***proceda a su diligenciamiento*** ante la ***ALCALDÍA.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado Nº. **66** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

72 11
HB IF
OFC

38586 26-APR-'19 10:28

Bogotá, Abril 24 de 2019

71

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 2256

Señor (a):
JOSE LUIS ELGADO ARENAS
CARRERA 99 A NO. 66 A – 87.
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-034-2016-00541-00 iniciado por DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ (Origen Juzgado 34 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE ARIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

Paula Ramirez

Cordialmente,

José Luís Delgado Arenas

CC. No.19.457.744 de Bogotá D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALE
BOG D.C.

(5)

En la fecha - 9 MAY 2019 se agrega a

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispu en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interes para los fines legales pertinentes.

77

71

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1810

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-034-2016-00541-00 iniciado por DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ (Origen Juzgado 34 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de enero de 2017, 16 de mayo de 2017 y 22 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 53320, de propiedad de la parte demandada LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de enero de 2017, 16 de mayo de 2017 y 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 19.129.826Z y T.P. 65.567 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a JOSE LUIS ELGADO ARENAS ubicado en la CARRERA 99 A NO. 66 A – 87.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Jose Isaias Agudelo DEMANDANTE ☐

C.C. 19129826 DRMANDADO ☐

TELÉFONO 3112561986 AUTORIZADO ☐

FECHA: 14 MAY 2019

FIRMA

24

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 30735

Bogotá D. C., 15 de mayo de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de garantía real No. 11001-40-03-034-2016-00541-00 iniciado por DIANA CAROLINA MORENO PABON C.C 1.020.762.205 contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ C.C. 145.658 (Origen Juzgado 34 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se orden oficiarle a fin de indicarle que el nombre completo de la parte demandante es DIANA CAROLINA MORENO PABON, lo anterior respecto lo comunicado en oficio No. 1640 del 11 de agosto de 2016, en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 53320.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

DEMANDANTE X
DEMANDADO
AUTORIZADO
NOMBRE José Isaías Rueda Ruiz
C.C. 19129486
TELÉFONO 3112561986
FECHA 21 MAY 2019
FIRMA

* Retiro 2 folios originales para Instrumento público.

26

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 61
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
AL
ALCALDIA LOCAL
ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO DE GARANTIA REAL RAD. No. 2016-00541 de DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ *se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, el cual se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-53320 de esta ciudad.*

Téngase en cuenta que como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta.-

Se designa como auxiliar de la justicia al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen en relación adjunta, al cual se le fijarán como honorarios para la diligencia la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes, acuerdo 1518 de 2002 sala administrativa del consejo seccional de la judicatura.-

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JAIME RAMIREZ RESTREPO quien se identifica con la C.C. No 17035223 Y TP 14946 CSJ

Se anexa copia del auto que decretó la medida.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 24 de MAYO DE 2017.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA SECRETARIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

GINA NORBELY CERON QUIROGA
Secretaria
Carrera 10 No.14-33 Piso 10

Alcaldia Local de Teusaquillo
R No. 2017-631-006219-2
2017-06 21 15:42 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO TREINTA Y CUATRO

No. de designación: **DC 469671**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 10**

En el proceso No: **11001400303420160054100**
Despacho que Designa: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 034 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900911744**
Nombres: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIRIA SAS**
Apellidos: **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIRIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 No. 7-33 OFICINA 302**
Teléfono:
Correo electrónico: **pygjuridica@gmail.com**
Fecha de designación: **jueves, 26 de enero de 2017 17:49:41**
Proceso No: **11001400303420160054100**

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 16 MAR 2017

Ref: Ejecutivo 11001400303420160054100

Atendiendo la Circular PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso que dispone "(...) *Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía (...)*", y como quiera que en el presente caso la orden se dirige a la materialización de las medidas cautelares aquí decretadas, procedente es acudir a la comisión reseñada. Por lo anterior, el Despacho resuelve:

Comisiónese a la Alcaldía Local de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Nro. de matrícula inmobiliaria 50C-53320, ordenado mediante auto de fecha 25 de enero de 2017, con amplias facultades.

Comuníquese lo decidido al auxiliar de la justicia designado, cuyos datos aparecen en relación adjunta, por el medio más expedito.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias, téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios para la diligencia al auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. (Acuerdo 1518 de 2002 C. S. de la J.)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No. 20 de

hoy 17 MAR 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY [illegible] QUIROGA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. 25 ENE. 2017

Ref.: Ejecutivo 11001400303420160054100

De acuerdo el certificado de tradición obrante a folio 36 y ss y como fue embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C – 53320, de propiedad de los demandados, con fundamento en el articulo 595 C.G.P., se decreta su **secuestro.**

Se comisiona para esta Diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva con amplias facultades.

Designase como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ. -

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 03 de

hoy 26 ENE. 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122633793237429 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Pagina 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 07:44:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-05-1972 RADICACIÓN: 1970-063496 CON: CERTIFICADO DE: 03-10-1970
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083WNH**YCOD CATASTRAL ANT: D-54 T 22 6 C.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APATAMENTO CON UN AREA DE 76.90 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:"POR EL NORTE EN EXT. DE 13 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR; POR EL SUR EN EXT. DE 4 MTROS CON LA ALCOBA #1 DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO EN EXT. DE 2.METROS CON EL HALL Y ESCALERAS DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 5.40 METROS CON LA TERRAZA COCINETA Y CUARTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO POR EL ORIENTE EN EXT. DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL PATIO DE SERVICIO JARDIN ZONA DE AISLAMIENTO POSTERIOR DEL EDIFICIO Y PROPIEDAD COMUN LA T ERRAZA COCINETA DE ESTE APARTAMENTO COLINDA POR SU COSTADO OCCIDENTAL EN EXTENSION DE 1 METROS CON EL HALL DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 0.80 METROS CON EL PISO DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL PISO EN 76 .90 METROS CUADRADOS CON EL DEPARTMENTO 201 DEL EDFIFICIO POR EL TECHO EN 76.90 METROS CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN. LA ALTURA ENTRE PISO Y TECHO DE ESTE DEPARTAMENTO ES DE 2.40 METROS Y EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DESCRITO CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO ES DE 196.660.07 MICLONESIMOS".----------

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NUMERO 050-0021474QUE JULIO CESAR BAQUERO CRUZ, ADQUIRIO LA CONSTRUCCION A SUS EXPENSAS Y EL TERRENO POR COMPRA A TIRSO QUINTERO S. EINES OVALLE DE QUINTERO, MEDIANTE LA ESCRITURA 630 DE 31 DE MARZO DE 1959, NOTARIA 8A DE BOGOTA,ESTA DE LUIS M. RODRIGUEZ POR ESCRITURA NUMERO 602 DE 23 DE MARZO DE 1953, NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE HUBO DE JOSE A. BARRAGAN SANDINO Y OTRO POR E SCRITURA NUMERO #1231 DE 26 DE JUNIO DE 1951, NOTARIA 5A DE BOGOTA, Y LA EDIFICACION COMO YA SE DIJO ,SEGUN DECLARACIONES RENDIAS ANTE EL JUEZ SEGUNDO, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL 19 DE FEBRERO DE 1963, REGISTRADAS EN EL LIBRO PRIMERO PRIMERO, PAGINA 131 #3634A, CON FECHA 2 DE MARZO DE 1963,. LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO SON LOS SIGUIENTES. NORTE, EN EXTENSION DE 21,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR; SUR, EN EXTENSION DE 18,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 4, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LEO B. STEPHENS; ORIENTE, EN EXTENSION DE 13,00 METROS CON LA TRANSVERSAL 22 Y OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 13, 30 METROS CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS J. LOMBANA C.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) TV 22A 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 22 54-21 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 21474

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4026 del 10-09-1963 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122633793237429 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Pagina 2

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 07:44:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2556 del 25-06-1964 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR

A: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3935 del 19-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $162,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ

A: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA **CC# 29634465** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1972 Radicación: 72052494

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-1972 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CC# 29634465 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 8489100

Doc: ESCRITURA 2145 del 04-08-1984 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465

A: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN CC# 41703486 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1988 Radicación: 1988-35328

Doc: ESCRITURA 1400 del 19-02-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN CC# 41703486

A: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO CC# 234355 X

A: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY CC# 20080972 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85391

Doc: ESCRITURA 4283 del 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE VALOR ACTO: $42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO CC# 234355

DE: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY CC# 20080972

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85391

Doc: ESCRITURA 4283 del 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-11-1998 Radicación: 1998-96038

Doc: OFICIO 1512 del 06-10-1998 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97391

Doc: OFICIO 4293 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97391

Doc: OFICIO 4293 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 OUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL // REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2235 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2235 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 040406

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL.ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26229

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2011 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26230

Doc: ESCRITURA 2137 del 24-09-2010 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489

A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO **CC# 145658** X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-74621

Doc: ESCRITURA 1534 del 16-06-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO CC# 145658 X

A: MORENO PABON DIANA CAROLINA **CC# 1020762205**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-72435

Doc: OFICIO 1640 del 11-08-2016 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE GARANTIA REAL #2016-00541

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON DIANA CAROLINA CC# 10250732205

(SIC).

A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO **CC# 145658** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

87

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161226337932374 29

Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 26 de Diciembre de 2016 a las 07:44:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-10-1996
ANOT. 10 Y 11 CEDULA CORREGIDA VALE. OGF.AUX-6

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-10-1999
ACREEDOR HIPOTECARIO CONOCIDO SI VALE. TC.99-11380 ERV/AUXDEL18.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-769781 **FECHA: 26-12-2016**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20176310062192

Bogotá D.C., junio 28 de dos mil diecisiete.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informando que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N°61, y con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, se señala el día 31 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de SECUESTRO comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Profesional Contratista
Alcaldía de Teusaquillo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20176310062192

Bogotá D.C., febrero 20 de dos mil dieciocho.

Al Despacho de la señora Alcaldesa Local de Teusaquillo informándole que por radicación se recibió el Despacho Comisorio N°61 del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, y con informe secretarial del día 28 de junio de 2017, se fija como fecha para su realización el día 31 de mayo de 2018. SIRVASE PROVEER.

JAIME BARAJAS
Profesional Contratista

ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Bogotá D.C., marzo 02 de dos mil dieciocho.

Visto el informe secretarial que antecede, con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, se confirma el día 31 de mayo de 2018 a partir de las 8:00 a.m. como fecha para efectuar la diligencia de SECUESTRO comisionada. Efectúense las notificaciones y los oficios a que haya lugar. Anéxese copia de las comunicaciones enviadas.

Una vez diligenciado remítase el comisorio al comitente de origen previo registro en libros y aplicativos sistematizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

DESPACHO COMISORIO: 61-2017
JUZGADO: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
PROCESO: EJECUTIVO DE GARANTIA REAL RA 2016-00541
DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA y en acompañamiento del Dr. Jaime Barajas, la señora MARTHA PATRICIA ROMERO identificada con número de cedula 51.871.351 de Bogotá quien actúa como secuestre en representación de la empresa PYG asesoría jurídica inmobiliaria SAS (auxiliar de la justicia nombrada por el juzgado treinta y cuatro civil municipal), el Dr. JOSE ISAIS AGUDELO RODRIGUEZ, quien actuara como apoderado de la parte actora dentro del citado proceso, por poder de sustitución del señor JAIME RAMIREZ RESTREPO. El despacho se traslada a la Tv 22ª 53c apto 301 de esta ciudad, una vez allí en la entrada del edificio y después de un largo tiempo no fuimos atendidos por ninguna persona y tampoco pudimos ingresar al edificio tocando en los demás apartamentos. Se le concede el uso de la palabra al apoderado en sustitución el doctor JOSE ISAIS AGUDELO RODRIGUEZ identificado con número de cedula 19.129.826 de Bogotá y tarjeta profesional 65567, donde manifiesta: "Como en el día de hoy no se pudo realizar la diligencia, donde ya se ha golpeado por más de cuarenta minutos sin obtener respuesta alguna respetuosamente solicito a la señora alcaldesa suspender la diligencia, fijando para ello día y hora rogando el favor lo más pronto posible ya que los perjuicios son invaluables así mismo se deja constancia que esta la auxiliar de la justicia al cual por su asistencia se le hace entrega de 50.000 mil pesos a la finalización de la presente diligencia" La Alcaldesa entonces teniendo en cuenta la solicitud del apoderado y por considerarla procedente SUSPENDE la presente diligencia para continuarla el próximo jueves 16 de agosto a la 4: 00 pm, y se procede igualmente a dejar copia de la presente acta al interior del edificio por debajo de la puerta, a fin de que en la continuación el Despacho sea atendido, so pena de ordenar el allanamiento del inmueble con el concurso de la fuerza pública, se firma una vez leída y aprobada por quienes aquí intervinieron en señal de aceptación siendo las 11: 40 pm.

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcalde Local Teusaquillo

JAIME RENE BARAJASGARCIA
Profesional Contratista

MARTHA PATRICIA ROMERO
Secuestre

JOSE ISAIS AGUDELO RODRIGUEZ
Apoderado

DESPACHO COMISORIO: 061-2017
JUZGADO: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL 2016-00541
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA y en acompañamiento del abogado, doctor JAIME BARAJAS y el Dr. JOSE ISAIS AGUDELO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 19.129.826, y con tarjeta profesional No 65567 del CSJ, quien actúa como apoderado de la parte actora dentro del citado proceso, por poder de sustitución del señor JAIME RAMIREZ RESTREPO. El despacho se traslada a la tv 22ª 53c apto 301 de esta ciudad, una vez allí somos atendidos por la señora AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL identificada con cedula de ciudadanía No 41.700.937de Bogotá D.C,. Abierta la diligencia y existiendo plena certeza que nos encontramos dentro del predio de la referencia y con el número de matrícula inmobiliaria No 50C- 53320, que consta de dos habitaciones, cuarto y baño de servicio, baño principal, y sala comedor, cocina con área de lavandería, piso en cerámica, techo en eternit con cielo raso en triplex aglomerado, con servicios de agua, luz, y gas, en general en buen estado de conservación. Procede el despacho a otorgarle el uso de la palabra donde manifiesta, " Le manifiesto al despacho que en nombre de mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, y en el mío propio hago oposición a la diligencia de embargo y secuestro del apartamento que nos pertenece y para términos legales le otorgo el poder a mi apoderado JAIME ALVAREZ BARCO, identificado con cedula de ciudadanía 18873 del CSJ, en donde el despacho le reconoce personería jurídica para la presente diligencia, y en el uso de la palabra manifiesta: " En primer termino quiero manifestar que me opongo a la diligencia de secuestre del inmueble en el que estamos, el cual ha tenido en posesión y en su carácter de propietaria la señora MARIA CRSITINA RIVEROS DE ARIZA y la SEÑORA AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, y en nombre de ellas hago esta oposición, acompañando para los efectos el poder general que le otorgara una de las poseedoras del inmueble MARIA CRSITINA RIVEROS DE ARIZA a la señora AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, que consta en la escritura publica No 53 95 de octubre 20 del 2017 de la notaria novena de Bogotá el cual adjunto para establecer la circunstancias acreditado a lo anterior manifestó que las poseedoras de este inmueble del año 1996 son las señoras MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA y la señora AURORA PATRICIA RIVEROS y para restablecer los hechos que constituyen posesión desde el mencionado año me permito adjuntar los siguientes documentos promesa de venta de fecha mayo 28 de 1996, suscrita por los propietarios de esa época, señora ANA IDALID SERRATO DE GONZALEZ y JOSE MEDALDO GONZALEZ quienes obran como prometiente vendedores y como prometiente comprador CESAR AUUSTO ROJAS en representación de la verdadera prometiente compradora MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA lo adjunto para su eximen en cuanto aquí referido en copia autentica y exhibo si es necesario el original igualmente acompaño copia autentica de la escritura número 5028 de fecha 24 de diciembre de 1998 de la notaria 12 de santa fe de Bogotá mediante la cual se hizo

constar el contrato de venta solemne que le hiciera el señor CESAR AGUSTO ROJAS TIBADUIZA a MARIA CRISTIANA RIVEROS DE ARIZA , representada para el tal efecto contrato por la Dra ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ como dije la acompaño en fotocopia autentica para establecer otra acto de posesión su origen igualmente adjunto copia del acta de sentencia dictada dentro de la audiencia que establece el artículo 373 del código general ley 15 del 64 del 2012 dentro del proceso verbal de restitución que le hiciera en calidad de demandante LUIS GILBETO HOBORQUEZ MENDEZ, como quien figura en la actualidad propietario de este inmueble a la señor poseedora AURA PATRICIA RIVEROS VERGEL dentro del proceso de restitución de inmueble que curso y sentencio en única instancia el juzgado veinte dos civil municipal de Bogotá y en cual se estableció en la sentencia que el contrato de arrendamiento que supuestamente había suscrito y celebrado la señora AURORA PATRICIA VERGEL con el mencionado propietario LUIS GEILBETO BOHORQUEZ MENDEZ era falso eso lo dijo la sentencia donde se falló el respectivo incidente esto para establecer una vez más otro hecho de posesión de mi mandare AURA PATRICA RIVEROS VERGEL y el cual acompaño copia como he probado con la escritura que acompaño que la señora MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA una de las poseedoras suscribió con el anterior dueño CESAR AUGUSTO ROJAS UNA VENTA este como vendedor y ella como compradora que nunca se pudo registrar por cuento desde el año 98 hasta antes de inventarse el tal proceso de restitución que resulto falso se mantuvo embargado el inmueble y por tal circunstancias no se puedo registrar en el folio de matrícula inmobiliaria número 5C NUMERO 53B en el cual se puede observar tal circunstancias , y el cual acompaño para establecer tal anomalía, de que este inmueble permanecí embargado y esa era la excusa del señor CESAR AGUSTO ROJAS que siempre informo a mis mandante que se estaba solucionado del tema de la hipoteca por otra parte adjunto copia de la noticia criminal numero 110016000050 20187063 que correspondió a la fiscalía seccional delegada 49 de Bogotá mediante la cual las aquí poseedoras señora AURA PATRICIA RIVEROS VERGEL y MARIA CRISTIANA RIVEROS DE ARIZA la formulan en contra de los señores CESAR AGUSTO ROJAS TIBADUIZA, y LUIS GILBETO BOHORQUE MENDEZ por los delitos de. Fraude procesal, falsedad de documento privado ,y demás conductas que se puedan tipificar en la cual se hace un relato de los hechos, por los cuales este inmueble se encentra en estos conflictos judiciales que serán materia de la respectiva investigación penal que ya se inició y del proceso penal que determine la fiscalía 49 seccional delegada y este como otro hecho fundamental de que ms mandantes sobre el inmueble. Para establecer los hechos de la posesión que son los que más nos interesan solicito se reciba las declaraciones de la señora VIANEY HERANDEZ y ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ quien pueden dar fe de los hechos que constituyen que como dije han ejercido y ejercen y que se encuentran presentes, reitero para establecer los hechos de la posesión efectuada del año 1996 una vez evacuadas estas pruebas solicito se SUSPENDA la diligencia para que determine respecto a ella del juez comitente tal como lo establece el artículo 309 del la 1564 del 2012 .En este estado de la diligencia se abre el interrogatorio y el despacho a petición del apoderado procede a solicitarle a la señora VIANEY SOFIA HERNANDEZ MOGOLLON, identificada con cedula de ciudadanía 60.251.496 de Pamplona Norte de Santander, rinda testimonio de lo que crea conducente y pertinente respecto de la presente diligencia, "Yo hace 18 años vivo en este edificio y cuando llegue ya la señora AURORA RIVEROS ya viva en este apartamento 301,desde esa época ellos son los que han estado viviendo acá , el despacho requiere a la señora VIANEY, sírvase manifestarle al despacho

bajo la gravedad de juramento, si conoce o tiene conocimiento del señor LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ: no no se de quien se trata". El dr JAIME ALVAREZ BARCO, requiere a la testigo que aporto y le pregunta : " Señora VIANEY en que calidad ha ocupado o está en este edificio desde hace 18 años", a lo cual la señora VIANEY contesto: "en calidad de propietaria del apartamento 302",. Señora VIANEY, manifiéstele al despacho desde hace cuanto es ud la administradora de esta propiedad horizontal y si lo es en la actualidad", A lo que la señora VIANEY contesto: "recién llegue era administradora la propietaria del apartamento 101, con el paso de los años me nombraron administradora y cada año me iban relegiendo y en la actualidad soy la administradora y tengo el radicado de la alcaldía donde demuestra tal situación con numero R # 2018-631-0033872 del 11de abril. Señora VIANEY desde que ud ha vivido aca en condición de propietaria y administradora con quien se ha relacionado usted con que personas del apartamento 301. A lo que contesto: "siempre me he atendido solamente con la señora AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL. Con que personas ha vivido la señora AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL. A lo que contesto: " con su familia". Otorgándole el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante manifiesta: " actuando dentro del interrogatorio, le solicito a la señora VIANEY, manifestarle al despacho si conoce otro de los que figura dentro del certificado de tradición y libertad, el señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA." A lo que contesto: no conozco al señor que mencionan y vuelvo a reiterar que con la única persona que me he entendido durante este tiempo para lo relacionado con el apartamento 301 de este edificio, ha sido la señora AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL. Seguidamente el despacho requiere a la otra testigo ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ para que sirva rendir testimonio de lo que considere conducente y pertinente dentro de la presente diligencia: " en relación con esta diligencia quiero dejar constancia que las únicas propietarias de este inmueble son la señora MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, y su hermana AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, quienes siempre han ocupado este apartamento junto con su señora madre, de otra parte, fui yo la persona que representando a MARIA CRISTINA RIVEROS firme la escritura publica de compraventa en el negocio que ella celebro con el señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA., sírvase manifestarle bajo la gravedad de juramento si conoce al señor LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, a lo que contesto: "no no lo conozco no se quien es"., el apoderado JAIME ALVAREZ BARCO le pregunta: "Dra ELOISA manifeste al despacho si a ud le costa si las señoras MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA y su hermana AURA PATRICIA RIVEROS VERGEL, han tenido en posesión material el inmueble que nos ocupa y desde que tiempo atrás. A lo que la señora ELOISA contesto: "si me consta que desde esa fecha ellas han sido las únicas poseedoras y han vivido en el apartamento en forma permanente y en la actualidad lo siguen ocupando." Nuevamente el dr JAIME le pregunta: Manifiesto usted conocer al señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, el ha poseído este inmueble o si fue el la persona que mediante la escritura pública que usted firmo, le transfirió el derecho de dominio a una de las poseedores antes mencionada MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA. A lo que contesto: "el señor CESAR ROJAS, nunca ha habitado este apartamento, yo lo conoci cuando hizo el negcio con la señora MARIA CRSITINA RIVEROS DE ARIZA, a quien acompañe hasta a su oficina en el centro de la ciudad en varias ocasiones para firmar la promesa de venta y efectuar algunos pagos dentro de la forma convenida, de esa manera me entere que el señor ROJAS, ofrecio a la señora MARIA CRSTINA ayudarle con el tramite del crédito con DAVIVIENDA, para efectuar parte del pago del aparatmento inclusive firmaron un

docuemnto donde el se comprometia a firmarle la escritura de venta en el momento que lo pudieran hacer y ella continuaría pagando las cuotas mensuales. Igualmente me consta el pago de varias de esas cuotas por que ella me enviaba los dineros para que yo se la hiciera, de lo cual se enteraba el señor CESAR ROJAS y para el 24 de diciembre cuando se firmo la escritura de compraventa entre el señor CESAR ROJAS y la señora MARIA CRISTINA, el me llamo y me cito en la notaria 12 para tal fin. Esta escritura no se pudo registrar en cuanto para ese momento ya existía un embargo por una deuda personal del señor CESAR ROJAS, situación que el conocía y que no me informo, sino porque el contrario me hizo acompañarlo para la firma de la escritura. El despacho seguidamente le otorga la palabra al apoderado de la parte actora donde manifiesta: " Solicito que la señora ELOISA le manifieste al despacho que en cuantas cuotas se realizó la compra del apartamento, y cuantas pago: A lo que la señora ELOISA contesto: " No recuerdo específicamente, pero del expediente reposa el contrato de compraventa suscrita por MARIA CRSITINA RIVEROS y CESAR AUGUSTO ROJAS, donde quedo consignado esa forma de pago. En este estado de la diligencia se le otorga la palabra nuevamente al DR JOSE ISAIS AGUDELO, donde manifiesta: " Respetuosamente como nos encontramos en una diligencia donde se está ejerciendo un derecho real contenido en una HIPOTECA de 1er grado y lo que se pretende por la parte demandante, es que se dé cumplimiento o se secuestre el apartamento para seguir adelante con el proceso y llevar el bien a subasta pública con el fin de recolectar el dinero que se prestó para la compra de dicho bien, para ello esta soportado en el certificado de libertad y tradición en su anotación respectiva la hipoteca, y donde se encuentra así mismo la escrituración ante la notaria 19, asi por ello solicito llevar adelante la diligencia de secuestro de este inmueble y en caso contrario de no ser así dar aplicación al art 309 numeral 5 del CGP, ley 564 de 2012. Seguidamente el despacho le otorga la palabra al apoderado JAIME ALVAREZ BARCO, quein manifiesta: " De acuerdo a las pruebas aportadas y practicadas en la diligencia, solicito se declare que la oposición es valedera opor demostrarse que la posesión material esta en cabeza de mis poderdantes que estas han ejercido tal posesión desde el año 1996 y la ejercen en la actualidad, y por lo tanto por este derecho real y objetivo no puede secuestrar el inmueble, porque las terceras han demostrado fehacientemente su derecho posesorio". Seguidamente el despacho le otorga la palabra al dr JOSE ISAIS AGUDELO: donde manifiesta: "considero que la oposición no debe ser aceptada, por cuanto estamos cumplimiento una misión del señor juez en materializar la diligencia de secuestro, ya que para obtener lo solicitado por el oponente se debe tramitar un proceso que se denomina la pertenencia". El despacho en este estado de la diligencia y dada la hora, considera pertinente para valorar las pruebas aportadas y referirnos a la oposición SUSPENDE la presente diligencia para continuarla el día 15 de noviembre a las 2:00 pm, hora y fecha que se notifica dentro de la presente diligencia, y queda de presente que la oportunidad procesal para oponerse queda vencida dentro de la presente acta. El despacho deja constancia que la SECUESTRE MARTHA PATRICIA ROMERO, quien actúa en representación de PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA S.AS, no compareció a la misma ni justifico su ausencia.
No siendo más se SUSPENDE y se firma una vez leída y aprobada por quienes aquí intervinieron en señal de aceptación.

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa local de Teusaquillo

JAIME BARAJAS
Profesional

MARTHA PATRICIA ROMERO
Secuestre

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
Apoderado

ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ
Testigo

VIANEY SOFIA HERNANDEZ
Testigo

AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL
Quien atiende la diligencia

JAIME ALVAREZ BARCO
Apoderado de AURORA RIVEROS

110010000050018140 F 44

Fe Public.

92

SEÑOR
FISCAL SECCIONAL DELEGADO DE BOGOTA D.C.
ASIGNACIONES.
E. **S.** 24 ABR 2018 **D.**

5 Folio sin Anexo.
012619

OFICINA DE ASIGNACIONES

AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41. 700.937 expedida en Bogotá D.C.,** manifiesto a usted que formulo **noticia criminal** por los delitos de **fraude procesal, falsedad de documento privado** y demás conductas que se puedan tipificar, en nombre propio y de mi hermana **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA,** mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la actualidad en U.S.A., identificada con la cédula de ciudadanía **número 41.647.106** de acuerdo al poder general que adjunto a la presente, contra los señores: **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.137.489 expedida en expedida en Bogotá D.C., LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ,** varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **145.658 expedida en Bogotá D.C.,** teniendo en cuenta para ello los siguientes

HECHOS.

1, El **28 de mayo de 1.996**, mi hermana la señora **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA** adquirió mediante promesa de venta celebrada con los señores: **ANA IDALY SERRATO de GONZALEZ,** mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.080.972 y JOSE MEDARDO GONZALEZ GALEANO,** varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 234.355, el inmueble (apartamento), ubicado en la **TV 22 A 53 C 21 Apartamento 301 (dirección catastral) o Transversal 22 N° 54- 21 Apartamento 301, Barrio Galerías de esta ciudad.** En la celebración de esta promesa de venta la representó para sus efectos jurídicos el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA y ella suscribió tal contrato dando su conformidad. Adjunto el original de esta promesa de venta suscrita por las personas mencionadas.**

2. En esta promesa de venta se acordó como precio la suma de $12.000.000 mcte en calidad de arras entregadas en el momento de la firma del documento de promesa y $30.000.000 mcte., mediante préstamo bancario que se gestionaría con las Corporaciones Bancarias de la ciudad o sea, como precio total la suma de $42.000.000 mcte.

3. En el momento de suscribir la promesa de venta, mi hermana **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA,** entró en posesión del inmueble mencionado y la suscrita, nuestra madre y mi hermana fijamos allí nuestra residencia hasta la actualidad.

4. En el momento de la celebración la suscrita denunciante, trabajaba con el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA y sostenía con el mismo una relación de tipo sentimental.**

93

5. En virtud de lo acordado en la promesa de venta, se gestionó el préstamo, para acabar de pagar el precio del inmueble referido, en cabeza del señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA.** Esto se hizo así ya que mi hermana trabajaba en EEUU y la suscrita ejercía y ejerzo en su nombre y representación, junto con mi madre la posesión tranquila y pacífica del inmueble.

6, Desde el momento dé la celebración de la promesa de venta se había acordado que el préstamo se tramitaría, mediante un préstamo hipotecario a particulares o por una entidad bancaria, a la postre resultó que se haría por la entidad bancaria y a nombre del señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA** y este entregaría a mi hermana la propiedad del inmueble y ella pagaría el crédito hipotecario, pagando las cuotas mensuales.

7. Es así que de acuerdo a lo anterior se suscribió entre los prometientes vendedores mencionados anteriormente y el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, la escritura pública N° 4383 del 06- 09 de 1996 junto con el crédito hipotecario a favor del banco Davivienda, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C 53320 de la Oficina de registro, zona centro, (anotaciones) 10 y 11).**

8. Mi hermana, **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA,** pagó durante dos años aproximadamente las cuotas a **Davivienda, los cuales acompaño en folios como prueba documental, o sea, entre 1996 y 1.998**

9. El 24 de diciembre de 1.998, el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** formalizó la venta del inmueble referido a favor de mi hermana **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA, mediante la firma y protocolización de la escritura pública número 5028 de diciembre 24 de 1998, otorgada ante el Notario 12 del Circulo De Bogotá D.C., en la cual se estipulo que mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA pagaría el crédito hipotecario. Esta escritura la suscribió en representación de mi hermana la señora ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ,** a quien le consta cada uno de los hechos de la negociación de mi hermana y el señor **ROJAS TIBADUIZA, por lo cual desde ahora solicito su testimonio al respecto. Acompaño como prueba documental la referida escritura pública con los recibos de presentación para su registro en la fecha añorada anteriormente.**

10. Cuando mi hermana presentó ante la Oficina de Registro la escritura pública mencionada y mediante la cual el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** le vendió el inmueble referido a la señora **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA, el 7 de abril de 1.999,** le fue devuelta por encontrarse embargado el inmueble, desde noviembre de 1998, ya que figuraba a nombre del señor **ROJAS TIBADUIZA. (Ver anotación 11 del folio de matrícula N° 50 C 53320 perteneciente al inmueble referido, el cual se acompaña a esta noticia criminal.).**

13. Este embargo del inmueble en cabeza del señor **ROJAS TIBADUIZA, duró más de un año** (ver anotación 12 del folio de matrícula del inmueble) **e inmediatamente el mismo día 15- 12 DE 1999, fue embargado por el Banco Davivienda S.A., por lo cual no se pudo registrar la escritura de venta a favor de mi hermana y poder poner al día el crédito hipotecario. Ver anotación 14 del folio de matrícula.),**

14. El señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, concretamente le dijo a mi hermana, que para entonces residía en EEUU, que no siguiera pagando las cuotas porque DAVIVIENDA se iba a quedar con el apartamento, que había hecho exigible toda la deuda.

15. Este embargo duró desde diciembre 15 de 1.999 hasta mayo 19 de 2004(ver anotaciones 14 y 15 del folio de matrícula que se acompaña.).

16. Durante este lapso de tiempo el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, siempre nos dijo que no se podía realizar acuerdo alguno con DAVIVIENDA, ya que ellos exigían la totalidad de la deuda y pago de intereses y costas del proceso, que hiciéramos oposición, que él estaba tratando de negociar con DAVIVIENDA, que el estaba pendiente para lograr que se restructurara el crédito a nuestro favor y así poder registrar la escritura a favor de mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA.**

17. El señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, nos engañó todo el tiempo, abusando de nuestra cercanía y confianza, ya que** pudimos establecer que no hizo nada por arreglar con la entidad bancaria y dejando pasar el tiempo sin gestión alguna al respecto, a pesar, **que el crédito figuraba a su nombre, así como el inmueble que siempre ha sido de propiedad de mi hermana, quien junto con nosotros su familia ha ejercido la posesión del mismo desde que se realizó la promesa de venta con la representación en la misma que ejerció a nombre de MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA.**

18. Una vez se canceló el embargo de DAVIVIENDA en el 2004, en virtud de la ley que ordenó acabar el UPAC, el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA no hizo nada por restructurar el crédito, cuando nosotras le decíamos que lo hiciéramos el decía que esperáramos que él lo hacía, pero no fue así y como ahora podemos establecer fue porque le llegó otro embargo, como se puede observar al leer la anotación 16 del folio de matrícula del inmueble que se acompaña.**

19. El señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** siempre nos manifestó que él lograría un arreglo con DAVIVIENDA que esperáramos, que el crédito estaba a su cargo y que él nos decía en qué momento se arreglaría y podríamos negociar con DAVIVIENDA.

20. El señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** aprovecho que mi hermana residía en EEUU y que la suscrita no tenía recursos económicos directos para pagar la deuda del apartamento, me decía mentiras, que estuviera tranquila y así trascurrieron varios años sin solución alguna y con malas relaciones con mi hermana que permanentemente me reclamaba porque el problema del apartamento no se resolvía.

21. Mientras esto sucedía, continuaba siendo engañada por el señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, DAVIIENDA había vuelto a embargar el apartamento, tal como se puede observar al leer la anotación número 18 del folio de matrícula del inmueble, el cual duró hasta el 24 de marzo del 2011, tal como se puede comprobar al leer la anotación 21 del folio de matrícula del inmueble. (Cancelación de providencia judicial Juez 20 Civil Del Circuito De Bogotá D.C.)

95.

22. Una vez se canceló este embargo, haciendo gala de su mala fe vendió el inmueble, así se predica al leer la anotación 22 del folio de matrícula del inmueble: compraventa de **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA a LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ** mediante escritura pública N| 2137 de 24-08-2010

23. Esta venta que es claramente simulada, fraudulenta, ya que como manifesté anteriormente el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, que había suscrito la promesa de venta del inmueble y luego había acreditado la venta del apartamento a favor de mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA,** suscribió y registró junto con su cómplice **LUIS GILBERTO BOHORQUEZ esta venta para timar, estafar a mi hermana y lograr hacerse con el inmueble, aprovechando que como averigüe el Juez 20 Civil del Circuito de Bogotá D.C. desembargo el inmueble al declarar la prscripción de la hipoteca como título ejecutivo.**

24. Para complementar su fraude el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, presentó por intermedió de su cómplice, ante la Señora Juez 21 Civil Municipal De Bogotá D.C., un proceso de restitución de Inmueble arrendado, n| 2011-995 valiéndose de un contrato de arrendamiento falso, mediante el cual me constituía como su arrendataria y el cual le cedió a su cómplice LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, quien lo presentó en su condición de demandante en virtud de la cesión de tal contrato de arrendamiento.**

25. Este proceso No. 2011-995, presentado ante la Juez 21 Civil Municipal De Bogotá D.C., pasó por varios despachos Judiciales, hasta que finalmente se radicó ante el despacho del Señor Juez 22 Civil Municipal De Bogotá D.C. quien declaró la terminación del proceso al resolver la **tacha de falsedad del contrato, mediante providencia del 3 de abril de 2018, la cual acompaño en copia auténtica, este proceso demoró en su trámite más de seis (6) años.**

26. Mientras se tramitaba este proceso, basados en un contrato falso, el cual desde el comienzo del proceso de restitución se tachó de falso, mis denunciados **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA y LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ,** ante la demora en su resolución crearon un gravamen hipotecario a favor de la señora **DIANA CAROLINA MORENO PABON, la cual hicieron constar en la escritura pública 1534 de junio 16 de 2015,otorgada ante el Notario 19 del Circulo de Bogotá D.C. y a cargo de LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, cuya copia acompaño a la presente,** y han promovido un proceso un proceso ejecutivo hipotecario, que en la actualidad se tramita ante el **Juez 34 Civil Municipal de Bogotá D.C., de: DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ PABON, radicado bajo el N° 2016-00541,dentro del cual actúa como apoderado de la demandante el abogado JAIME RAMIREZ RESTREPO, identificado con la cédula número 17.035.223 de ciudadanía y tienen programada en base a este proceso una diligencia de secuestro del inmueble que habitamos como poseedoras la suscrita y mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA y que ella comprara a través del denunciado señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, fijada para su celebración por la Alcaldía Menor de Teusaquillo para el 11 de Mayo de 2018**

PRUEBAS.

96

1. **DOCUMENTOS. Para establecer los hechos de esta noticia criminal se acompañan: Poder general de MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA a la suscrita y cada uno de los documentos relacionados de manera cronológica en los hechos de esta denuncia criminal.**

2. **TESTIMONIOS;** se reciba la declaración de la señora **ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.627.256 de Bogotá D.C., quien es testigo directo de la ocurrencia de buena parte de los hechos que informa esta noticia criminal.**

NOTIFICACIONES.

Indiciados: **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA: Carrera 27 A N° 41-22 Bogotá D.C. LUIS GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ Calle 64 N° 8-28 Apto 302 Bogotá D.C.**

ACREEDORA HIPOTECARIA: DIANA CAROLINA MORENO PABON, contra la cual no se dirige la noticia criminal, pues puede ser una persona que puede estar igualmente engañada por los indiciados en la Avenida Carrera 45 N° 47-12 Apartamento 203 Torre J Cel. 320 3033527

TESTIGO: ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ, quien puede ser notificada por mi intermedio.

DENUNCIANTE: AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL. En la TV 22 A N° 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL) BOGOTA D.C.

Anexo los documentos relacionados como pruebas.

Señor Fiscal, atentamente,

AURORA PATRICIA RIVEROS VERBEL.
C. C. N° 41.700.937 expedida en Bogotá D.C.

USO EXCLUSIVO NOTARIA DOCE SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

Nº5028 EX 2433479

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CINCO MI[illegible] VEINTIOCHO . = = =

USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
SANTAFE DE BOGOTA

№5028

EX 2433480

ficio ozona de aislamiento de propieda
común posterior .La terraza cocineta d
este apartamento colinda por el costad
occidenteal en extension de un metro (
1,oo mtrs)con el hall del Edificio y
propiedad común y en extension de ochenta
centimetros (0.80 mtrs),con el pozo de Luz del Edificio ,y de
propiedad común ; POR EL PISO :en setenta y seis metros cuadra
dos con noventa decimetros cuadrados (76.90 M2)con el Aparta
mento numero doscientos uno (201) del mismo Edificio y de
propiedad comun .-La altura entre piso y techo es de dos
metros con cuarenta centimetros (2.40 mtrs),. - - - - - -
El apartamento trescientos uno (301), tiene un derecho de co
propiedad del 19,67 % sobre los bienes comunes del Edificio
,le corresponde la Cedula Catastral Numero D/54-T22/6C.- --
No obstante la determinacion sobre superficie y longitud de
los linderos que se han dejado relacionados, la transferencia
de este inmueble se hace como cuerpo cierto.-- S E G UN DO
Que el inmueble materia de esta escritura fue adquirido por
el vendedor ,por compra que hizo a ANA IDALI SERRATO DE GONZA
LEZ Y MEDARDO GONZALEZ GALEANO ,por escritura pública numero
cuatro mil doscientos ochenta y tres (4. 2 8 3) de fecha seis
(6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996
otorgada en la Notaria diez y ocho (18) del Circulo de Santa
fé de Bogotá, D.C. la cual fué debidamente inscrita en la Ofi
cina de Registro de Instrumentos Publicos del Circulo de San
tafé de Bogotá D.C. bajo el FOLIODE MATRICULA INMOBILIARIA
NUMERO:050C= 53320. -- T E R C ERO .-- Que el precio de esta
venta es la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MO
NEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 35.000.000.oo) suma que el vendedor
declara haber recibido en la siguiente forma ; a).- La can
tidad de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

5.000.000.oo) que declara haber recibido de la vendedora a
satisfacción ; y b).- Y el saldo la suma de TREINTA MILLONES
DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 30.000.000.oo)valor de un
crédito hipotecario constituido a favor de la CORPORACION CO
LOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" mediante la escri
tura publica numero cuatro mil doscientos ochenta y tres (
4.283) de fecha seis (6) de Septiembre de mil novecientos no
venta y seis (1.996)otorgada en la Notaria diez y ocho (18)
del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada al FOLIO DE MA
TRICULA INMOBILIARIA NUMERO :050C- 53320,crédito en el cual se
subroga a partir de esta fecha la compradora obligándose a
cumplir en los términos y condiciones establecidos en la men
cionada escritura de constitucion.- - - -- C U A R TO .- - - -
Garantiza el vendedor que el apartamento objeto de la venta se
halla libre de embargos, pleitos pendientes, y que únicamente
afecta al inmueble la hipoteca referida en la clausula ante
rior a favor de DAVIVIENDA. -- Q U I N TO . -- Que libre de
pago de Impuestos, Tasas, y Contribuciones y a paz y salvo por
concepto de pago de servicios ,le ha hecho entrega e real y
material , junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres
y anexidades que legalmente le pertenecen ,sin reservarse nada
Presente, en este acto ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ, mayor de
edad, domiciliada en Santafé de Bogotá D.C. identificada con
la cédula de ciudadania numero 41.627.256 de Bogotá D.C. dijo
a).-Que en nombre de su representada, MARIA CRISTINA RIVEROS
DEARIZA, acepta la presente escritura y la venta en ella con
tenida y da por recibido a satisfaccion el inmueble que por es
ta escritura ha adquirido .- b).-Que con imputacion a la deuda
hipotecaria constituida por escritura publica numero cuatro mil
doscientos ochenta y tres (4.283) de fecha seis (6) de Sep
tiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Nota
ria diez y ocho (18) de Bogotá, inscrita al Folio de Matricula
Inmobiliaria Numero 050C=53320 , a favor de la CORPORACION CO

99
BASE CATASTRAL LISTA
ACTUALIZADO 1998

CANCELADO 24 DIC. 1998

Nº 5028

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

01

Declaración del Impuesto Predial Unificado
AÑO GRAVABLE 1998

Nº 5028

DIRECCION de IMPUESTOS DISTRITALES
Haciendo más Capital

19981122360

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO: TV 22 54 21 AP 301

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA EN LA HOJA ANEXA

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050000533 20

3. CÉDULA CATASTRAL: D 54 T 22 6C

4. AREA DE TERRENO (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	5. AREA CONSTRUIDA (M2)	NO COLOQUE DECIMALES	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
51		77		4	11	6

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO

10. PROPIETARIO	POSEEDOR	USUFRUCTUARIO	11. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	DV	12. TELEFONO
X			C.C. X NIT	17137489		3927097

13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE: TV 77 6C 10 INT 23

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	34 220 000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	205 000
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15 + 16)	HA	205 000

D. PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	205 000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	20 000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18 - 19 + 20)	TP	185 000

E. FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., TESTIMONIO
Que la Anterior Copia es Vista
Coincide con el original que se tuvo a la vista
Solicitada exclusivamente con el original que se tuvo a la vista
24 DIC. 1998

NOMBRE: Cesar Augusto Rojas Tibaduiza

C.C. No. 17137489

F. CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

G. ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

BANCO CAFETERO
010 OF. CCL. BOGOTA
FECHA RECEPCION
29 MAYO 1998
RECIBIDO CON PAGO

BANCAFE 0445118 010
SANTAFE DE BOGOTA D.C. DDI
05010650031 3-6
SANTAFE DE BOGOTA - D.D.I.
CONTRIBUYENTE

3

PODER ESPECIAL

№5028

MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, mayor de edad, estado civil viuda, residente en los Estados Unidos de Norte America, identificada con C.C. 41.647.106 de Bogota, confiere PODER ESPECIAL A ELOISA BENAVIDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con C.C.41.627.256 de Bogota, para que en su nombre reciba la escritura publica del apartamento TRESCIENTOS UNO (301) de la transversal 22 No. 54-21 de Bogota, Inmueble reglamentado por Propiedad Horizontal, construido en el Edificio BAQUERO, determinado por los siguientes linderos generales: NORTE, en extension de 21.50 metros con el lote No. 1 de la misma manzana y urbanizacion, con propiedad que es o fue de Diego Tovar; SUR, en extension de 18.50 metros, con el lote No. 4 de la misma manzana y urbanizacion, propiedad que es o fue de Leo Stephens, ORIENTE, en extension de 13.oo metros con la transversal 22 o sea su frente. y, OCCIDENTE, en extension de 13.30 metros con el lote No. 5 de la misma manzana y urbanizacion con propiedad que es o fue de Luis J. Lombana. El apartamento materia de este poder se encuentra inscrito al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-53320. El Apartamento se encuentra gravado con una Hipoteca a Favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, constituida por Escritura Publica No. 4283 del 06 de septiembre de 1996 de la notaria 18 de Bogota, credito en el cual se subrogara la compradora MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA hoy viuda de Ariza.

María C de Ariza
MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA
C.C. 41.647.106 de Bogota

Acepto: Eloisa Benavides R.
C.C. 41.627.256 Dtd.

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE SANTAFE DE BOGOTA
ante el Notario Cincuenta y Tres Encargado de
Santafé de Bogotá, D.C. (Colombia) María
Cristina Riveros de Ariza
quien se identificó con la C.C. 41.647.106
expedida Bogotá
La firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido
María C de Ariza
Santafé de Bogotá D.C.
21 NOV 1997
MELISSA WILCHES DE RODRIGUEZ
Notaria Encargada

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito, [illegible] Veintitres del Circulo de [illegible] Comparecieron Eloisa Benavides Rodriguez
Identificados [illegible] 41627 256 Bta
y declaran(ron) que [illegible] Documento es [illegible] lo autorizado fue [illegible] constancia se firma [illegible]
09 NOV. 19
Eloisa Benavides R.
C.C. 41.627.256 Dtd.

Q-14115938

CC4283

to en todas sus partes al contrato de Promesa de venta que habían suscrito el día, año y Notaría ya mencionados .--Así- mismo declaran las exponentes que el citado contrato de promesa de venta quedará vigente únicamente,- hasta el momento mismo en que el exponente vendedor reciba el valor del saldo de manos del Banco Central Hipotecario , es decir, que en tal fecha quedará anulado y sin valor ni efecto legal alguno .-- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:------ El instrumento precedente fué leído en forma legal a los comparecientes quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones.- El infrascrito Notario dá fe de que las declaraciones precedentes consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales= y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia , autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato celebrado genera para éllas principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro - dentro del término legal .--- COMPROBANTES FISCALES .- - - - - - - - - - - - - - - Las partes presentaron los siguientes documentos : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO; número = 1721608, expedido por la Administración de Hacienda Nacional de Cundinamarca, el 28 de Julio de 1.970, con vigencia hasta el cinco (5) de Diciembre de 1.970, a favor de - BEATRIZ HERNANDEZ DE GONZALEZ, con C.C. Nº.-20.126.556 de Bogotá.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, número = 1418898.-Expedido por la Administración de Hacienda Nacional de Cundinamarca, el 11 de - Junio de 1.970, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.970, a favor de MARIELA FERNANDEZ SCARPETTA, con C.C. # 29634465 de Palmira (Valle) .-- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, número 190707 Válido para ssuntos Notariales, expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá, referente al inmueble situado en la Transversal - 22, número 54-21 , con Registro Catastral número = D-54 T-22-6-C expedido el 8 de Junio de 1.970, con vencimiento al 31 de Agosto de 1.970.--COMPROBANTE DE L A BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.---- Boleta número = C- 0 5 6 8 4 , de fecha : Agosto veintiuno -- (21) de mil novecientos setenta (1.970), Impuesto de Registro y Anotación por Un mil ciento cuarenta y un pesos moneda - corriente .-- TOTAL $1.141.oo .----- - - - - - - - - - - - - - - - - Recibo de la TESORERIA DISTRITAL DE BOGOTA,D.E., con fecha:- 21 de Agosto de mil novecientos setenta (1.970).--30% sobre - $1.630.oo .-Son : Seiscientos cincuenta y dos pesos moneda co-- rriente .- TOTAL $652.oo .- - La presente escritura ha sido extendida en las hojas números : Q.-14115937/38/ 39/40.-- Para que conste se firma como aparece .- (firmados) .- Beatriz Hernández de González .-- C. de C.# 20.126.556- de Bogotá.========== Mariela Fernández Scarpetta .- C. de C. # 29.634.465 de Palmira (Valle) .---EL NOTARIO DECIMO (firmado) .- ANIBAL TURBAY AYALA.--Estampillas de Timbre Nacional adheridas y debidamente anuladas por la suma de $9.oo moneda corriente .- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

so del dominio de pisos o departamentos o mera cesión a cualquier título, del uso y goce sobre éllos, se entiende de derecho incluídas las disposiciones de éste Reglamento, y por lo tanto hace parte de las escrituras que se otorguen sobre el dominio de los departamentos .---

PROPIETARIO E IDENTIFICACION :.--A R T I C U L O 2º.- El propietario del Edificio "BAQUERO" que así se llamará para efectos del presente reglamento es el señor JULIO CESAR BAQUERO CRUZ,-- mayor de edad, vecino de Bogotá, Distrito Especial en donde le fué expedida la cédula de ciudadanía número : 33.508.-------

T I T U L O S :.-A R T I C U L O 3º.- La totalidad del terreno fué adquirido por el propietario, por compra que hizo a Tirso Quintero S., y a Inés Ovalle de Quintero, mediante escritura número seiscientos treinta (630) de fecha treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), otorgada en la Notaría Octava (8ª.) del Circuito de Bogotá, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en los siguientes Libros : Primero a la página :- trescientos setenta y dos (372) , bajo el número 3.436A., - con fecha siete (7) de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y al de Matrículas a la página cuarenta y seis (46) del Tomo trescientos diecinueve (319) de Bogotá .-El- edificio fué construído por el propietario del terreno a sus expensas y con dineros de su exclusiva propiedad, según aparece en las declaraciones de construcción rendidas ante el Señor -- Juez Segundo (2º.), Civil del Circuito de Bogotá el diecinueve (19) de Febrero de mil novecientos sesenta y tres (1.963)- y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, en los siguientes libros : Primero (1º.) a la página ciento treinta y cuatro (134), bajo el número - tres mil seiscientos treinta y cuatro- A. (3.634-A.), con fecha dos (2) de Marzo de mil novecientos sesenta y tres (1.963)

#5028

y al de matrícula a la página cuarenta y seis (46), Tomo trescientos diecinueve (319) de Bogotá, con fecha cuatro (4) de - Marzo de mil novecientos sesenta y tres (1.963).-- DETERMINACION DEL INMUEBLE :.-- A R T I C U L O =4º.-- El edificio cuyo- propietario y títulos quedaron anotados en los Artículos Segundo (2º.) y Tercero (3º.), corresponde al distinguido con el número, cincuenta y cuatro veintiuno (54-21) de la Transversal - veintidos (22) de ésta ciudad y su terreno tiene una cabida - superficiaria de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CU-ADRADOS (263.oo Mts.2.) y sus linderos generales son los siguientes: "Por el NORTE, en extensión de veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 Mts.), con el lote número dos (2) de la misma manzana y Urbanización , propiedad que es o fué de Diego Tovar, por el SUR, en extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros (18.50 Mts.), con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y Urbanización, propiedad que es o fué de Leo B.---- Stephens; por el ORIENTE, en extensión de trece metros (13.oo- Mts.) con la Transversal veintidos (22); y por el OCCIDENTE,- en extensión de trece metros (13.oo Mts.) treinta centímetros (0.30 Mts.), con el lote número cinco (5) de la misma-- manzana y Urbanización , propiedad que es o fué de Luis J. Lombana C.".-El edificio tiene tres (3) plantas o pisos y consta - de cinco (5) departamentos totalmente independientes el uno del otro, así : En el primero (1º.) piso, el departamento marcado con el número ciento uno (101); en el segundo (2º.) piso - los departamentos marcados con los números doscientos uno (201) y doscientos dos (202); y en el tercer piso, los departamentos marcados con los números trescientos uno (301 (y trescientos dos (302).- Las alturas entre pisos y techos de todos los departamentos es de dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts.).- AREAS i--A R T I C U L O 5º.--Conforme a los planos autenticados y aprobados por el Departamento de Control de Obras del Distrito y la Memoria Descriptiva del Edificio, que también se pro-

tocolizan, para que hagan parte del presente - Reglamento, el Edificio se divide en"áreas - ó bienes de propiedad común " y " Areas ó - Bienes de Propiedad Privada".-- AREAS O BIE-- NES DE PROPIEDAD COMUN : A R T I C U L O 6º.- Son " Bienes ó Areas de Propiedad Común", y - del dominio inalienable e indivisible de todos los propietarios los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permiten a cada uno de los dueños el uso y - goce de su piso o departamento en los términos de la Ley y la - Escritura de constitución de Propiedad Horizontal sobre el edificio a que éste Reglamento se refiere son : PRIMER PISO : El - lote de terreno o suelo que sustenta la edificación con una - área de doscientos sesenta y tres metros cuadrados (263.oo Mts. 2.),; las puertas de entrada general ; el ante-jardín, incluídos los muros con una área de cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta centímetros de metro cuadrado (45,50 Mts,2) el cuarto de contadores de la energía eléctrica, con una área- de 1.63 M2; el recinto de la bomba de vacío y bombeo del acueducto, con una área de 1.20 M2.; entrada general que conduce - a las escaleras, con una área de 8,86 M2.; las escaleras con una área de 4.00 M2.- zona de los cilindros para el servicio de - gas con una área de 3.22 M 2.; patio de servicio, jardín o - zona de aislamiento posterior, incluídos los muros de cerramiento con una área de 49.50 M2.; y los muros y tabiques con - una área de 15.74 M2.--- SEGUNDO PISO : Vacío del antejardín - con una área de 37.70 M2.; vacío del patio con jardín o zona de aislamiento posterior con una área de 49,50 M2.; pozo de - luz con un área de 2.55 Mts.2.; hall, escaleras y descansos con- una área de ocho metros (8.oo Mts.) cuadrados, y los muros y tabiques con una área de 14.75Mts..-- TERCER PISO : Vacío del - antejardín con una área de 37.70 Mts.2., vacio del patio, jardín o zona de aislamiento posterior con una área de 49.50 Mts.

M$ 15,946 3b

950287

2. , pozo de luz con una área de 2.55 Mts.2.); hall , escaleras y descansos con una área de 8.oo Mts.2., y los muros y tabiques con una área de 14.75 Mts. 2.,.-Adempas el sub-suelo, aire y - vuelo de la edificación, los cimientos , las paredes maestras, la estructura o soportes y todas aquéllas necesarias para la sustentanción del edificio, o para la separación de las distintas - propiedades, los techos, y separaciones horizontales entre los pisos, la instalación de= agua con su tanque subterráneo de cemento armado con capacidad de tres metros cúbicos (3.oo Mts.),y sus cuatro (4) tanques elevados de 500 litros cada uno instalados en base de cemento sobre edificio, sus flotadores, etc., los contadores del servicio de energía eléctrica, con sus tableros , suiches, relojes, etc., la instalación de alumbrado público o de pasillos, escaleras y patios ; las instalciones de timbres ,- teléfonos y citófonos ; la instalación del servicio de gas ; las demás necesarias ; las cañerías, desagües y tuberías de reventilación de los inodoros; el techo que cubre la totalidad de la - edificación, todo de acuerdo con las áreas, medidas y especificaciones que se encuentran en los planos de construcción aprobados y autenticados por el Departamento de Control de Obras del - Distrito y la Memoria descriptiva del Edificio, que hacen parte del presente Reglamento y se protocolizan junto con éste, y enfín todas aquéllas construídas o que puedan construírse en -- cualquier tiempo con destino a la conservación , existencia, seguridad, salubridad o permanente utilidad del edificio , o que - sean absolutamente necesarias para el uso y goce de los demás - partícipes.--P A R A G R A F O :.-- Estos." Bienes o áreas de - Propiedad común ", no podrán dejar de serlo en ningún caso mientras el Edificio se halle sometido al Régimen jurídico de la citada Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948).-- AREAS O BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA:----- A R T I C U L O 7º.- Son" Bienes o áreas de Propiedad Privada - los pisos o departamentos, así :DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS

UNO (301).--- Este departamento está ubicado- en el tercer piso y tiene una área privada total de 76.90 Mts.2. , discriminada así : hall- con su ropero, con una área de 5.50 Mts.2.; -- salón comedor con una área de 27.72 Mts.2.; alcoba número uno (1), con una área de 12.50 -- metros cuadrados, incñuído su closet con una área de 1.27 Mts.2.. alcoba número dos (2) con unaárea de 12.oo Mts.2., con su closet con una área de 1.20 Mts.2.,; baño principal con una área - de 3.51 Mts.2., con su sanitario, lavamanos , ducha e instala-- ción para agua fría y caliente ; cuarto del servicio con una área de 5/09 Mts.2; baño del servicio con una área de 1.45 Mts., 2., con su = sanitario, lavamanos y ducha; terraza cocineta con una área de 5.14 Mts.2., con su estufa de gas de cuatro quemadores y horno , calentador de agua de gas, lavaplatos esmaltado al fuego y platero de mueble sencillo acabado al fuego; y los muros y tabiques de separación interior con una área de 2.79 -, Mts.2..-Además , puertas, ventanas y persianas interiores ; servicios de acueducto, energía eléctrica, teléfono y citófono y - timbres interiores e instalación para el servicio de gas y con - los siguientes linderos : particulares : " Porel NORTE, en extensión de trece metros treinta centímetros (13.30 Mts.), con - el lote número dos (2) de la misma manzana y urbanización, propiedad que es o fué de Diego Tovar; por el SUR, en extensión - de cuatro metros (4.oo Mts.) con la alcoba número uno (1) del departamento número trescientos dos (302) del mismo edificio en extensión de dos metros (2.oo Mts.), con el hall y ascensores y escaleras del edificio y de propiedad común, en extensión de 1.50 Mts., con el pózo de luz del edificio y de propiedad común, en extensió-n de 5.40 Mts., con la terraza cocineta y cuarto del mismo edificio ; por el ORIENTE, en extensión de - 6.20 Mts., con el vacío del antejardín del edifido y de propiedad común ; y por el OCCIDENTE, en extensión de 6.20 Mts., con-

el vacío del patio de servicio, jardín o zona de aislamiento - posterior del edificio de propiedad común .- La terraza cocineta de éste departamento colinda por su costado occidental, en - extensión de 1.oo metro, con el hall del edificio y de propiedad común y en extensiónde 0.80 Mts., con el pozo de luz del edificio y de propiedad común; por el piso en 76,90 Mts.2., con el - departamento número doscientos uno (201) del mismo edificio y - por el techo en 76,90 Mts., con la cubierta del edificio y de - propiedad común ".-- El coeficiente de propiedad que le corresponde al departamento descrito, con relación al valor total del edificio es de 196.667 : 1'000.000 - ciento noventa y seis mil seiscientos sesenta y siete millónésimas .---- - - - - - - - - - DE LOS PROPIETARIOS : USOS Y DESTINOS DE LA PROPIEDAD COMUN:.-- A R T I C U L O 8º.-- Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los otros - propietarios .-El destino ordinario de los bienes comunes, es el de servir al propietario para el ejercicio de sus prerrogativas de dueño sobre el piso o departamento correspondiente.---- A R T I C U L O :9º.-- PATIOS :.-- El departamento número CIENTO UNO (101), ubicado en el primer piso, tiene derecho a l uso exclusivo del patio del servici o, jardín o zona de aislamiento posterior del edificio donde tiene instalado su lavadero .- Este patio de servicio, jardín o zona de aislamiento posterior, como se dijo en el Artículo Sexto (6º.) del presente Reglamento es de propiedad común.--GARAJES :.-El uso de los garajes será - reglamentado por los propietarios en Asamblea General de Propietarios .-- A R T I C U L O : 10º.-- SEGURO DE INCENDIO :Los -- propietarios están obligados a mantener asegurado contra incendio sus respectivos departamentos, por una suma igual al coeficiente de propiedad que les corresponde sobre el valor total del Edificio .--A R T I C U L O 11º.-- Los propietarios así como - quien los represente o sustituya están obligados a poner en la

éstos mismos actos con relación a éllos separadamente del piso o departamento a que acceden. COEFICIENTE DE PROPIEDAD :.--A R T I C U L O 19º.---El coeficiente de propiedad que el corresponde a los diferentes departamentos., con relación al valor total del edificio es el siguiente :- -

Departamento Nº. 101	206.668 :	1'000.000 ----------
Departamento Nº. 201	199.999 :	1'000.000 - - - - -
Departamento Nº. 202	199.999 :	1'000.000 - - - - - -
Departamento Nº. 301	196.667 :	1'000.000- - - - - - -
Departamento Nº. 302	196.667 :	1'000.000- - - - - -
Igual a.	1'000.000 :	1'000.000

Este coeficiente no puede ser cambiado en ningún caso y regirá tanto para las erogaciones ordinarias y extraordinarias como para el recibo delos ingresos o indemnizaciones .--A R T I C U L O 20º.--Las ventas, cesiones , etc., que hagan los propietarios serán mediante escritura pública debidamente registrada, con determinación de áreas de propiedad privada y áreas de propiedad - común, linderos y derechos y obligaciones de los copropietarios con relación al edificio, así como el coeficiente de pro-- piedad .-- DE LAS EXPENSAS :.-- A R T I C U L O 21º..--- Las - expensas que se causen en la conservación o reparación del edificio y de sus servicios comunes, así como las cuotas obligatorias del seguro de incendio , sobre el inmueble, deben cubrirse por todos los propietarios, quienes contribuírán a las expensas comunes con una suma proporcional al valor de su piso o departamento , así :- -

Departamento número	101.....	20,66 %
Departamento número	201.....	20.00 %
Departamento número	202,.....	20.00 %
Departamento número	301.....	19,67 %
Departamento número	302.....	19.67 %
T O T A L		100.00 %

Las expensas iniciales anotadas no podrán ser variadas por la disminución o aumento del valor comercial o catastral de los departamentos, salvo que los propietarios en Asamblea General y - por unanimidad, determinen una forma distinta de contribución.- A R T I C U L O 22º.-- Cada seis (6) meses, el Administrador - calculará el valor probable de las expensas ordinarias que se - hayan de causar en el próximo semestre, y lo presentará a la - Asamblea para su estudio y discusión .-Fijada por tal Asamblea - la suma probable, liquidará lo que a cada partícipe le corresponda en élla para dicho período, y entregará el Acta de Liquidación al Administrador .- La liquidación requiere mayoría que - represente las dos terceras partes de los derechos representados en la reunión, y debe contener- la forma como los partícipes harán el pago ..-A R T I C U L O 23º.- Cuando la suma presupuesta resultare insuficiente, el Administrador convocará inmediatamente a los propietarios y demandará nueva liquidación - de la Asamblea .-A R T I C U L O 24º.- Cualquier propietario puede ejecutar por su cuenta los actos urgentes de conservación, y tendrá derecho a repetir contra los otros por sus partes o cuotas correspondientes.-- A R T I C U L O 25º.-- El mismo procedimiento fijado en los artículos veintidos (22) , y veintitres- (23) , se seguirá para el pago de la suma presupuesta para - la reconstrucción del edificio , cuando ésta proceda según la - Ley .--A R T I C U L O 26º.-- Las expensas comunes deberán pagarse por quienes sean dueños en el edificio de los pisos o departamentos respectivos, sin consideración a la persona que los - habite o goce cuando aquéllas se causen o deban .-- REPARACIONES :.-- A R T I C U L O 27º.-- Las reparaciones de cada piso o departamento serán de cargo particular del titular, quien deberá realizar obligatoriamente aquéllas que impone la Ley .---- El administrador vigilará el cumplimiento de ésta obligación .- A R T I C U L O =28º.-- Son de cargo particular de cada propie-

Q 15694399

integridad y conservación de los bienes comunes el máximo de diligencia y cuidado y responder de culpa leve en el ejercicio de su derechos sobre los mismos.---A R T I C U L O 12º. PROHIBICIONES CON RELACION A LA COMUNIDAD :.--- Son expresamente contrarios a la destinación y al derecho de los demás, y en consecuencia, quedan prohibidos los siguientes actos : a).- Introducir modificaciones o realizar obras en los bienes comunes .-b)).- sostener enlas paredes, pisos y techos comunes cargas o pesos excesivos; introducir maderas o hacer huecos o cabidas en los mismos , o ejecutar cualquier otro acto que atente contra la solidez de ésos elementos .-c) .- Comprometer el buen nombre del edificio o atentar contra la salubridad , seguridad y tranquilidad de sus moradores .- d) .- Obstruír las puertas , pasillos, vestíbulos , hall escaleras y demás elementos que sirven para la locomoción , de manera que se dificulte el cómodo paso, acceso o permanencia de los otros .-e) .- Usar los mismos servicios habituales como lugar de reuniones o destinarlos a cualquier otro objeto que los haga bulliciosos o incómodos .-f) .--- Usarlos para instalar en éllos venta, negocio o lugar de almacenamiento de cosas ó mercancías .- g) .- Montar fábricas mecanizadas, escuelas de baile ó música, casas de juego o diversión .-h) .- Instalar artefactos eléctricos que puedan traer sensaciones desagradables, como amplificadores de sonido, instrumentos musicales, etc.- i) .--- Mantener animales que puedan molestar a los vecinos .- j) . Modificar la fachada , pintarla, con colres discordantes, pòner avisos, pinturas, etc..- k) .- Exhibir alfombras enlas ventanas botar basuras en las escaleras y pasillos, las que deben recogerse en recipientes especiales, y todas aquéllas cosas que puedan mortificar a los vecinos y propietarios .--- USOS Y DESTINOS DE LA PROPIEDAD PRIVADA :.- A R T I C U L O 13º.— Todos los departamentos del edificio están sometidos o destinados exclusivamente a vivienda y no podrán dedicarse a objetos distintos :.- A R T I C U L O 14º.— Para que persona distinta al propietario pueda ocupar cualquier departamento es necesaria , la aprobación de la Asamblea y la existencia de un contrato escrito en el que deberá pactar expresamente que el inquilino u ocupante conoce y se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio y que su violación lo dará por terminado .--A R T I C U L O 15º.--El propietario o quien lo represente o sustituya, podrá habitar los departamentos con las personas que desee, siempre y cuando no se trate de personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada , o que perturbe habitualmente la tranquilidad de los otros partícipes , o escandalice con sus hábitos y acciones .--A R T I C U L O 16º.— PROHIBICIONES CON RELACION A SU PISO O DEPARTAMENTO : .-Es expresamente prohibido a cada dueño con relación a su piso o departamento :.a) .- Introducir modificaciones o reformas que incidan en la conformación general del ihmueble, como por ejemplo,, destruír las paredes,- interiores que contribuyen al sostenimiento de los pisos superpuestos .- b) .- Almacenar o conservar sustancias húmedas o corrosivas, que puedan vulnerar la estructura de los pisos o paredes, o explosivas, que representen peligro para la integridad de la construcción .- c) .- Montar o poner a funcionar máquinas susceptibles de causar daño a las instalaciones generales, o de mortificar gravemente a los vecinos .--A R T I C U L O : 17º.--- El propietario que dentro de su departamento desee hacer modificaciones que no incidan enla conformación general del inmueble y no vulneren ni afecten los bienes comunes, necesitará previamente la autorización de la Asamblea de Copropietarios para poder realizarlas .--- INSEPARABILIDAD :.--A R T I C U L O 18º. Los derechos de cada propietario en los bienes comunes, son inseparables del dominio , uso y goce del respectivo departamento. En transferencia , gravámen ó embargo de un piso o departamento se entenderán comprendidos ésos derechos y no podrán efectuarse

tario, las reparaciones que se causen por hecho o culpa suyos de los bienes comunes .-El administrador o en su defecto , cualquier otro particular o propietario podrá hacer las expensas necesarias para dichas repraciones , con derecho a repetir su importe contra el obligado .-

A R T I C U L O 29º.— Cuando las reparacionnes que se hagan necesarias en los bienes propios de cada partícipe sean necesarias para la seguridad de otros pisos o departamentos del Edificio, debera hacerlas el respectivo propietario a la mayor brevedad posible y si asíno lo hiciere, podrán ser ejecutadas a su nombre por el Administrador, con derecho a repetir su importe contra el obligado .— A R T I C U L O 30º.— El dueño o dueños del piso bajo y sub-suelo, quedan exceptuados de contribuír al saneamiento , mantenimiento y repración de las escaleras, puesto que no las utilizan para el ejercicio de sus derechos.-De la misma manera quedan exceptuados el dueño o dueños de los pisos intermedios respecto del mantenimiento y repración de las escaleras si los gastos corresponden a sector superior a su correspondiente piso .— DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS :—A R T I C U L O 31º.— La Asamblea de copropietarios está formada por todos los propietarios en el inmueble, de los pisos o departamentos .- — A R T I C U L O 32º.— Cada propietario tendrá un voto por cada- derecho de propiedad a las deliberaciones personalmente o por medio de representante .— A R T I C U L O 33º.— En caso de que la propiedad sobre un piso o departamento fuere transferida a varias personas , todas éstas conjuntamente representarán el derecho de su causahabiente y deberán hacerse representar por una sola persona en las deliberaciones de las Asambleas .-Si no hubiere acuerdo en el nombramiento de representante , se procederá de acuerdo conlo estatuído al respecto por la Ley noventa y cinco (95) de mil ochocientos noventa (1.890) .—A R T I C U L O : 34º.— EPOCAS DE REUNION :.— La Asamblea se reunirá ordinariamente y por derecho propio el primerlunes de los meses de -Marzo y Agosto de cada año , a la hora de las eite (7) de la noche , en el departamento del Edificio " BAQUERO ", que se designará enla correspondiente citación, y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario, mediante convocatoria del Administrador quien deberá hacerla siempre que alguno de los dueños se lo solicite, o cuando resultare necesario para el desempeño de sus funciones .- La convocatoria deberá contener los puntos objeto de la reunión con transcripción del orden del día, lugar,fecha y hora .- A R T I C U L O 35º.— CITACIONES .- Para los propietarios que habiten el inmueble, será debida citación a contribuír y concurrir a Asamblea, la que se haga por medio del anuncio o cartel fijado en lugar visible a todos en el edificio, con antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión . Para los demás, quienes deberán registrar su domicilio en el libro del Administrador, será necesaria convocatoria personal o por carta de cuyo recibo real se obtenga testimonio .— A R T I C U L O 36º.— QUORUM.— Las reuniones de la Asamblea las presidirá el Administrador .— Para que la Asamblea sesione válidamente, será necesaria la concurrencia de un número de propietarios que represente a lo menos las dos terceras partes del valor total del edificio .-Sin embargo, cuando se trate de segunda convocatoria por haber fracasado la anterior a causa de inasistencia de los propietarios, constituírá quorum cualquier número de éllos .— FUNCIONES DE LA ASAMBLEA :.— A R T I C U L O 37º.— SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES : a) .— Vigilar y dirigir la administración general del edificio ; elaborar planes y prospectos sobre obras que debanemprenderse y dictar las disposiciones necesarias para que se conserve el orden y armonía entre los dueños .— b) .- Ordenar la construcción de mejoras y agregaciones ; imponer gravámenes extraordinarios por éste concepto, o modificar o condicionar— el uso y goce de los bienes comunes por los interesados, cuan-

do la necesidad o las conveniencias lo aconsejen.-c) .- Distribuir las expensas comunes entre los dueños .-d) .- Autorizar los gastos y contratos que celebre el Administrador por sumas mayores de UN MIL QUINIENTOS PESOS,- ($1.500.oo) moneda corriente, .-e) .- Ratificar los actos o contratos del Administrador relativos a las funciones de éste .-f) .- Ordenar la reconstrucción del edificio en los casos en que se procedente conforme a la Ley ; aprobar los planos respectivos y determbar la suma que cada propietarios debe sufragar por tal concepto .- g) .- Nombrar y remover al Administrador del Edificio, supervigilar sus funciones y fenecer la cuenta del Administrador .- A R T I C U L O 38º.-- Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios o que tenga por objeto la construcción de mejoras voluntarias, o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes == requerirá la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión .--P A R A G R A F O :.- Para tomar las decisiones de que trata el numeral u ordinal f), del Artículo treinta y siete (37), será menester el voto favorable de la unanimidad de los concurrentes a la respectiva reunión .-Para los demás casos bastará el asentimiento de la mayoría que represente las dos terceras partes de los derechos representados en la reunión .- A R T I C U L O 39º.— Las resoluciones de la Asamblea, tomadas de conformidad con las disposiciones de éste Reglamento, en cuestiones de su competencia tendrán fuerza obligatoria para todos los partícipes .-- Los que no hayan concurrido a la reunión respectiva, deberán ser notificados de las resoluciones en la misma forma determinada en el Artículo treinta y cinco (35) de éste Reglamento .-- A R T I C U L O 40º.-- Corresponde a la Asamblea la elección de un Administrador, que tendrá los derechos y obligaciones que se determinan en los artículos siguientes .-- El período durante el cual ejercerá sus funciones el Administrador será de un (1) año, y puede ser reelegido indefinidamente o removido de su cargo por resolución de la Asamblea en cualquier tiempo .-- Para ser elegido Administrador no es necesario tener derechos de propiedad sobre pisos o departamentos en el edificio, pero se considera conveniente que tenga dicha calidad .-- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR :.- A R T I C U L O 41º.-- SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:.- a) = Cuidar de la conservación y correcto funcionamiento de los bienes comunes .- b) .- Velar por el cumplimiento éstricto de las disposiciones de la Ley, normas del Reglamento o resoluciones de la Asamblea, dando cuenta a ésta de cualquier infracción que se presente, o == poniéndola oportunamente en conocimiento de la autoridad judicial competente .-c) .- Ejecutar las labores ordinarias y corrientes de administración y conservación ; acometer las que ordene la Asamblea y realizar las que fueren de urgencia en un momento dado, para la integridad, existencia y seguridad del edificio ; d) .- convocar la Asamblea cuando fuere necesario o cuando algún propietario lo solicite y presentarle el presupuesto de que tratan los Artículos Veintidos (22) , veintitres (23), veintiscuatro (24), y veinticinco (25),.-E).-Celebrar libremente contratos hasta por la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS ($1.500.oo) moneda corriente, para realizar las labores ordinarias de Administración y conservación, y aquéllas que fueren necesarias en el ejercicio de su cargo, sometiéndo éstos últimos a la ratificación dela Asamblea .-f) .- Comparecer activa y pasivamente en juicio, en causas o querellas concernientes a la administración y conservación del edificio ; y en las demás relacionadas con el funcionamiento= del edificio o en el ejercicio de los derechos de cada dueño, para las que lo autorice la Asamblea ; g) .- Recaudar e invertir los dineros que corresponda sufragar a los dueños .- h) .- Ejercer las demás funciones que le fije la Asamblea .-- A R T I C U L O 42º.-- Cada semestre el Administrador presentará una cuenta completa de las inversiones reali-

do la necesidad o las conveniencias lo aconse-
jen.-c) .- Distribuír las expensas comunes -
entre los dueños .-d) .- Autorizar los gas-
tos y contratos que celebre el Administrador -
por sumas mayores de UN MIL QUINIENTOS PESOS,-
($1.500.oo) moneda corriente, .-e) .- Ratificar
los actos o contratos del Administrador relativos a las funcio-
nes de éste .-f) .- Ordenar la reconstrucción del edificio-
en los casos en que se procedente conforme a la Ley ; aprobar -
los planos respectivos y determbar la suma que cada propieta-
rios debe sufragar por tal concepto .- g) .- Nombrar y remover-
al Administrador del Edificio, supervigilar sus funciones y fene-
cer la cuenta del Administrador .- A R T I C U L O 38º.-- Todo
acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios-
o que tenga por objeto la construcción de mejoras voluntarias, o
que implique una sensible alteración en el goce de los bienes ==
requerirá la unanimidad de los copropietarios asistentes a la -
respectiva reunión .--P A R A G R A F O :.- Para tomar las deci-
siones de que trata el numeral u ordinal f), del Artículo trein-
ta y siete (37), será menester el voto favorable de la unani-
midad de los concurrentes a la respectiva reunión .-Para los -
demás casos bastará el asentimiento de la mayoría que represente
las dos terceras partes de los derechos representados en la reu-
nión .- A R T I C U L O 39º.— Las resoluciones de la Asamblea,
tomadas de conformidad con las disposiciones de éste Reglamen-
to, en cuestiones de su competencia tendrán fuerza obligatoria -
para todos los partícipes .-- Los que no hayan concurrido a la -
reunión respectiva, deberán ser notificados de las resolucio-
nes en la misma forma determinada en el Artículo treinta y cin-
co (35) de éste Reglamento .-- A R T I C U L O 40º.-- Corres-
ponde a la Asamblea la elección de un Administrador, que ten-
drá los derechos y obligaciones que se determinan en los artícu-
los siguientes .-- El período durante el cual ejercerá sus fun-
ciones el Administrador será de un (1) año, y puede ser reelegi-
do indefinidamente o removido de su cargo por resolución de la A-
samblea en cualquier tiempo .-- Para ser elegido Administrador
no es necesario tener derechos de propiedad sobre pisos o depar-
tamentos en el edificio, pero se considera conveniente que tenga
dicha calidad .-- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR :.- A R T I C U L O
41º.-- SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:.- a) = Cuidar de la -
conservación y correcto funcionamiento de los bienes comunes .-
b) .- Velar por el cumplimiento éstricto de las disposiciones de
la Ley, normas del Reglamento o resoluciones de la Asamblea, -
dando cuenta a ésta de cualquier infracción que se presente, o ==
poniéndola oportunamente en conocimiento de la autoridad judicial
competente .-c) .- Ejecutar las labores ordinarias y corrientes
de administración y conservación ; acometer las que ordene la -
Asamblea y realizar las que fueren de urgencia en un momento -
dado, para la integridad, existencia y seguridad del edificio ;
d) .- convocar la Asamblea cuando fuere necesario o cuando al-
gún propietario lo solicite y presentarle el presupuesto de que
tratan los Artículos Veintidos (22) , veintitres (23), veintis
cuatro (24), y veinticinco (25),.-E).-Celebrar líbremente -
contratos hasta por la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS ($1.500.
oo) moneda corriente, para realizar las labores ordinarias de
Administración y conservación, y aquéllas que fueren necesarias -
en el ejercicio de su cargo, sometiéndo éstos últimos a la rati-
ficación dela Asamblea .-f) .- Comparecer activa y pasivamente
en juicio, en causas o querellas concernientes a la administra-
ción y conservación del edificio ; y en las demás relacionadas-
con el funcionamiento del edificio o en el ejercicio de los -
derechos de cada dueño, para las que lo autorice la Asamblea ;
g) .- Recaudar e invertir los dineros que corresponda sufragar-
a los dueños .- h) .- Ejercer las demás funciones que le fije -
la Asamblea .-- A R T I C U L O 42º.-- Cada semestre el Adminis-
trador presentará una cuenta completa de las inversiones reali-

zadas en ése lapso y de los recaudos verifi-
cados enel mismo ,- La Asamblea la probará o
-deducirá el alcance correspondiente según el
caso .- A R T I C U L O 43º.- El Administra--
dor es responsable en el ejercicio de su car-
go por omisión, negligencia o mal cumplimien-
to de sus funciones .-Esta responsabilidad se extiende hasta
la culpa leve .-- PROCEDIMIENTO :.-- A R T I C U L O 44º.-- Cuan-
so sea el caso de adelantar ejecuciónpor las sumas líquidas con-
forme a los Artículos veintiuno (21), veintitres (23), veinti-
cinco (25), veintinueve (29) y treinta (30), el Administra-
dor procederá sin esperar orden o autorización de la Asamblea ,-
y responderá de su negligencia a éste respecto .- A R T I C U L O
45º.-- Los conflictos que se presenten entre los propietarios por
causa del ejercicio y distribución de sus prerrogativas sobre -
los bienes comunes, o del uso y goce de cada piso o departamen-
to, así como los que se originen en la aplicación e interpreta-
ción de las disposiciones de éste Reglamento, o de las órdenes
de la Asamblea, serán resueltas por árbitros, de acuerdo con-
la Ley Segunda (2a.) de mil novecientos treinta y ocho (1.938)
Las partes en discordia nombrarán cada una un árbitro y éstos de
común acuerdo al tercero y en subsidio, dicho tercero (3º.) se-
rá= nombrado por el Juez Competente .-Es especialmente aplica-
ble ésta disposición a las controversias que se susciten en --
cuanto a la procedencia o improcedencia de la obligación de re-
construír, de que trata el ordinal f) del artículo trehta y sie-
te (37) de éste Reglamento .-- En caso de que la pugna de intere-
ses no se produzca entre dos partes definidas, y principalmente -
para el caso del inciso precedente, el nombramiento se hará -
de uno por el propietario o grupo de propietarios disidentes y -
otro por la Asamblea de Propietarios de éstos en la fœrma pre--
vista en el Parágrafo= del artículo treinta y ocho (38) del ----
Capítulo Funciones de la Asamblea de éste Reglamento .-El terce-
ro se nombrará en la forma prevista .--A R T I C U L O 46º .--
Cuando no se encuentre en éste Reglamento disposición expresa-
mente aplicable a un caso determhado se aplicarán las normas, -
que contemplen casos o situaciones semejantes, en la Ley , en
el mismo Reglamento, o en la escritura de constitución .------
REFORMA DEL REGLAMENTO: -- A R T I C U L O 47º.-- Para refor-
mar o modificar éste Reglamento se requiere la unanimidad de to-
dos los propietarios en el momento dela reforma y una vez adop-
tada ésta se elvará a escritura pública .- Hay un sello que -
dice : Departamento de Control, Secretaría de Obras Públicas .-
APROBADO : Para Propiedad Horizontal .-- Julio 29 de 1.963.- -
Ley número 182 de 1.948 y Decreto número 1.335 de 1.959.- Hay o-
tro sello que dice así : Obras Públicas Distritales .-Departamen-
to de Control (firma Ilegible) .- Director .-- - - - - - - - -
- -
RESOLUCION NUMERO 741 de 25 de Julio de 1.963 .-- " Por la cual
se aprueban unso documentos y se concede licencia para consti-
tuír un edificio en propiedad separada u horizontal ". - - ---
EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, en uso de -
sus atribuciones legales y especialmente de las que le confie-
re la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cua-
renta y ocho (1.948) y su Decreto Reglamentario mil trescien-
tos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nue
ve (1.959), yC O N S I D E R A N D O : 1º.) Que el doctor ALVARO
RODRIGUEZ EL BUSTO, obrando en calidad de apoderado del señor
JULIO CESAR BAQUERO CRUZ, idèntificado con cédula de ciudadanía
número = 33.508 de Bogotá,, ha solicitado a la Alcaldía Mayor -
de Bogotá, D.E., se dicte la licencia correspondiente para cons-
tituír en propiedad separada u horizontal el edificio, " BAQUE-
RO ", construído en tres (3) pisos, consta de cinco(5) aparta-
mentos y garajes, situado en la Transversal veintidos (22)-
número cincuenta y cuatro veintiuno (54-21) de la actual no-
menclatura urbana de Bogotá .-- Que el inmueble objeto de la --

Resolución es de propiedad del señor JULIO CE-
SAR BAQUERO CRUZ, según se expresa en el Regla-
mento de copropiedad .--Que en su apoyo de la
solicitud se presentaron los siguientes docu-
mentos : a) .- Proyecto de división de la --
propiedad; b) .- Tres (3) copias de los pla-
nos arquitectónicos del edificio; c) .- Tres (3) copias de la -
memoria descriptiva del edificio, en la cual se determinansu -
ubicación, nomenclatura, especificaciones detalladas de construc
ción y condiciones de seguridad y salubridad ; e).-Tres (3) co-
pias de los planos del edificio que demuestren la localización
linderos , nomenclatura, área de cada unidad jurídica en que se
proyecta dividir la propiedad y el cuadro de áreas de uso común,
determinados en metros cuadrados, y e).- Tres copias del proyec,
to de Reglamento de Copropiedad .-Se presentó, además el certifi-
cado de Paz y Salvo, expedido por la Tesorería Distrital . - --
2º.) .-Que la Secretaría de Obras Públicas por intermedio de la
Sección de Zonificación y Propiedad Horizontal ha dado su apro-
bación técnica que dice :"..... con fecha quince (15)
de Julio de mil novecientos sesenta y tres (1.963), se acepta-
ron planos, especificaciones y se revisó el Reglamento de copro-
piedad en su parte arquitectónica, presentados a éste Despacho
con la solicitud para CONSTITUIR en Propiedad Horizontal el edi-
ficio " BAQUERO ", de tres (3) pisos, consta de cinco (5) apar-
tamentos y garajes, situado en la Transversal veintidos (22),-
número cincuenta y cuatro veintiuno (54-21) de propiedad de -
JULIO CESAR BAQUERO CRUZ, de acuerdo con lo dispuesto por la -
Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y
ocho (1.948) y su Decreto Reglamentarionúmero mil trescien-
tos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nue-
ve (1.959) ".------3º) .-- Que los documentos presentados, son
los exigidos por la Ley, y reúnen las condiciones técnicas y ju-
rídicas para dividir, constituír y someter al régimen de pro--

piedad separada u horizontal, el edificio ya referido, de acuer-
do con la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos -
cuarenta y ocho (1,948) y su Decreto Reglamentario número mil
trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cin-
cuenta y nueve (1.959) .------ 4º.) ,Que el Reglamento de Co-
propiedad con = la constancia de su aprobación deberá elevarse a
escritura pública y protocolizarse una (1) copia de los documen-
tos de los literales b), c), y d), del primer considerando , de
acuerdo con el mandato del artículo Trecero (3º.) del Decreto -
mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos -
cincuenta y nueve (1.959) .----5º.) ---Que el Parágrafo del -
Artículo Segundo (2º.) del Decreto mil trescientos treinta y --
cinco (1.335), ordena devolver al solicitante dos(2) copias de
los planos, las especificacinnes y el Reglamento de Copropiedad.--
6º.----- Que es obligatorio el seguro contra incendio de todo -
edificio sometido al régimen legal de la propiedad separada u -
horizontal , al tenor del Artículo dieciseis (16) de la Ley -
ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho
(1.948).-------D E C R E T A : .------A R T I C U L O P R I -
M E R O :.-- Apruébanse los documentos relacionados en el primer
considerando de la presente Resolución y concédese Licencia pa-
ra constituír en Propiedad Separada u Horizontal el Edificio ---
"BAQUERO ", construído en tres (3) pisos,consta de cinco (5) -
apartamentos y garajes, situado en la Transversal veintidos (22)
número cincuenta y cuatro veintiuno (54-21) de la actual nomen-
clatura urbana de Bogotá .--A R T I C U L O S E G U N D O :--
Devuélvanse al solicitante con la constancia de su aprobación las
copias indicadas en el parágrafo del Artículo Segundo(2º.) del -
Decreto mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil nove-
cientos cincuenta y nueve (1.959), para que se proceda a ele-
var a escritura pública el Reglamento de Copropiedad y se proto-
colice una (1) copia de los documentos enunciados enlos apartes
b), c) y d), del primer = considerando .---A R T I CUL O :-----

USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
SANTAFE DE BOGOTA

№5028 EX 2433492

-- - - - - - --- 3-- - - - - - - - - -

LOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIEN
DA? SE subroga a partir de esta fecha
por el saldo insoluto de la deuda y se
obliga a cumplir con todas las obligacio
nes contraídas en la escritura de cons
titución del gravamen ,obteniendo para
sí todos los beneficios y obligaciones generadas del mismo
credito .- c).- Que conoce y se obliga a cumplir estrictamen
te con el Reglamento de Copropiedad que rige para el EDIFICIO
BAQUERO,donde se encuentra/el apartamento adquirido.- - - -
ubicado
(HASTA AQUI LA MINUTA).- Habiendo sido indagada e informa
da por el señor Notario sobre el contenido del Articulo 6o
Inciso 2o de la Ley 258 de 1.996,bajo el juramento declaro :
Ser casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble
que aqui adquiere NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. = = = =
= =
= =
- - - - - - - - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION - - - - - - -
LEIDA la presente publica escritura por los comparecientes
y habiendoseles advertido de las formalidades de su registro
dentro del termino señalado por la Ley lo aprueban y firman
junto conmigo el suscrito Notario que doy fe.- ----------
A esta escritura publica se le anexan los siguientes recibos
A).--ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL=
SECRETARIA DE HACIENDA: HACIENDO POR BOGOTA.-DIRECCION DE IM
PUESTOS PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE ;AÑO DE 1.998.-DIREC
CION DE IMPUESTOS DISTRITALES NUMERO : 1998112236047. ---
IDENTIFICACION DEL PREDIO .-TRANSVERSAL 22 Numero 54 21
APARTAMENTO 301.- MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:050-00053320
Cedula Catastral Numero D/54-T22/ 6C.- Estrato Numero 4.-
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.-ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUS
TO .- Transversal 77 No. 6C-10 Interior 23.- AUTOAVALUO -

EXCARTON LTDA.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(BASE GRAVABLE) $ 34.220.000.oo.--- CESAR AUGUSTO ROJAS TI
BADUIZA.- C .de C.# 17.137.489 Contribuyente.- B).- Se proto
coliza el Recibo expedido por el Instituto de Desarrollo Urba
no =Valorizacion por Beneficio Local.- Consulta de Estado de
Cuenta .CODIGO DE DIRECCION :170220005400219001. - - - - -
Se pago por Retencion en la Fuente:$ 350.000.oo
Esta escritura publica se contiene en las hojas de papel no
tarial numeros :EX=2433479.-EX=2433480.- EX=2433492
DERECHOS NOTARIALES: $ 101.130.oo
Entre lineas"ubicado " Si vale

CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA
C.C.# 17.137.489 Bta'
TEL 2811579.

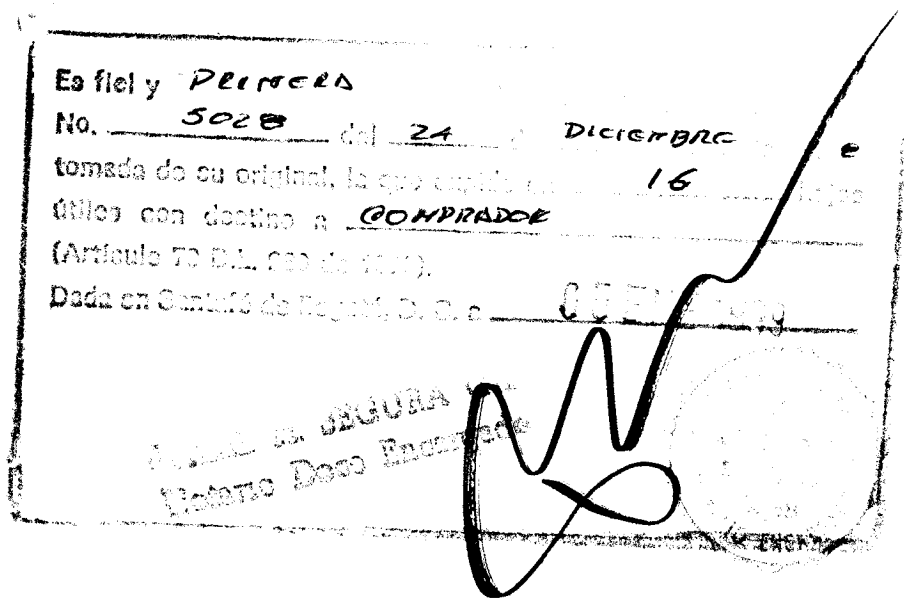
ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ
C.C.# 41.627.252 Bta!
TEL 2622442

POR MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA

EL NOTARIO DOCE (12
DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C

L.T

Es fiel y Primera
No. 5028 del 24 Diciembre
tomada de su original, la que expidió
(Artículo 79 D.L. 960 de 1970).
Dada en Santafé de Bogotá, D. C. a



112

61

CA - 7323834

Los suscritos: ANA IDALY SERRATO DE GONZALEZ y JOSE MEDARDO GONZALEZ GALEANO, mayores de edad, residentes en Santafé de Bogotá, esposos entre sí, sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con la Cédula de Ciudadanía No.20.080.972 de Bogotá y 234.365 expedida en Facatativá, quienes en el texto de este Contrato se denominarán los PROMETIENTES VENDEDORES por una parte, y MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA con Cédula de Ciudadanía No. 41.647.106 de Bogotá, representada en este acto por CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.137.489 de Bogotá, quien en adelante se llamará el PROMETIENTE COMPRADOR por la otra parte, hacen constar que han celebrado el Contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, estipulado en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- LOS VENDEDORES, prometen vender al COMPRADOR y este Promete Comprarle a aquellos el APARTAMENTO No.TRESCIENTOS UNO (301), que hace parte del Edificio "BAQUERO" sometido al Régimen de Propiedad Horizontal distinguido en la nomenclatura urbana con el No.54-21 de la Transversal 22 de Santafé de Bogotá, sus linderos generales son: Por el NORTE, en extensión de 21.50 metros con el lote No.1 de la misma Manzana y Urbanización con propiedad que es o fue de Diego Tovar; Por el SUR, en extensión de 18.50 metros, con el lote NO.4 de la mismaManzana y Urbanización propiedad que es o fue de Leo B Stephens; por el ORIENTE, en extensión de 13.30 metros, con la Transversal 22 o sea su frente y por el OCCIDENTE en extensión de 13.30 metros con el Lte No.5 de la misma Manzana y Urbanización, con propiedad que es o fue de Luis J Lombana. El Edificio BAQUERO está construído sobre el Lote No.3 de la Manzana 2 de la Urbanización El Campín, su Reglamento de Propiedad Horizontal fue elevado a Escritura Pública No.4026 del 10 de Septiembre de 1963 otorgada en la Notaría Décima de Bogotá. EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) tiene un área privada de 76.90 metros cuadrados, tiene un coeficiente del 19.67%, su altura es de 2.40 metros. DEPENDENCIAS: Le corresponde un derecho sobre el área de Garajes, consta de Salacomedor, Cocina Integral, Cuarto y Baño de servicio,área de lavandería, Baño principal, dos alcobas

7 702124 012961
LEGIS Todos los derechos Reservados
© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, así como las sanciones civiles y penales a que haya lugar.

con closet, servicios de luz, agua y el derecho a la línea telefónica No.2487229, y será entregado al COMPRADOR en el mismo estado en que se encuentra actualmente, sus linderos especiales son: Por el NORTE, en extensión de 13.00 metros, con el Lote No.2 de la misma Manzana y Urbanización, propiedad que es o fue de Diego Tovar. Por el SUR, en extensión de 4.00 metros, con la alcoba No.1 del Apartamento No.302 del mismo Edificio; Por el ORIENTE, en extensión de 6.20 metros con el vacío del Jardín del Edificio o zona de aislamiento de propiedad común posterior. La terraza Cocineta de este Apartamento linda por el costado Occidental, en extensión de 1.00 metro, con el hall del Edificio y de propiedad común, en extensión de 0.80 metros, con el pozo de Luz del Edificio de propiedad común. Por el piso o NADIR en 76.90 metros cuadrados, con el Apartamento NO.201 del mismo Edificio y por el Techo o CENIT en 76.90 metros con la cubierta del Edificio, de propiedad común. No obstante su cabida y linderos el inmueble se promete en venta como cuerpo cierto. SEGUNDA.- El Apartamento objeto de este Contrato fue adquirido por los PROMETIENTES VENDEDORES por compra que hicieron a Alba del Carmen de la Hoz Paez mediante la Escritura Pública No.1400 de fecha 19 de Febrero de 1988 otorgada en la Notaría 5a.de Bogotá, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.0500-053320. TERCERA.- El precio total de esta venta es la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42'000.000) suma que el PROMETIENTE COMPRADOR paga a los PROMETIENTES VENDEDORES,así: a) La cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12'000.000.oo) que les ha entregado a la firma de este Cntrato y que declaran haber recibido a su satisfacción, en calidad de Arras, sujetas a lo dispuesto en el Artículo 1859 del Código Civil. b) El saldo la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30'000.000.oo) se los pagará con el producto del préstamo que solicitará a una de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, de Santafé de Bogotá. PARAGRAFO.- EL PROMETIENTE COMPRADOR, pagará a LOS VENDEDORES, mensualmente hasta la firma de la Escritura la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000) como cánon compensatorio. CUARTA.- Garantizan LOS VENDEDORES que el

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 7923836

inmueble se halla libre de Hipotecas, Embargos, Pleitos pendientes, Condiciones resolutorias que afecten o limiten su dominio, ni lo han enajenado por acto alguno anterior al presente. QUINTA.- La Escritura que perfeccionará este Contrato se firmará el día 30 de Agosto de 1996, a las Tres de la tarde (3 PM) en la Notaría Quince de Bogotá, firma que podrá anticiparse a voluntad de las partes, o en su defecto si la entidad que financie el saldo del precio exige anticipar la firma. PARAGRAFO.- En el evento de que por cualquier circunstancia EL PROMETIENTE COMPRADOR no obtenga financiación a través de Corporación de Ahorro, de todas maneras se firmará la Escritura el día y fecha pactados suscribiendo Hipoteca de Primer Grado sobre el mismo inmueble a favor de los PROMETIENTES VENDEDORES, con intereses del Dos y Medio por ciento (2.5%) mensual. SEXTA.- Los gastos notariales de la venta serán pagados por partes iguales entre los Contratantes, la retención la pagarán los PROMETIENTES VENDEDORES, todos los demás gastos serán pagados por el PROMETIENTE COMPRADOR. SEPTIMA.- La entrega real y material del inmueble se efectuará a la firma de la Escritura, debiendo estar el inmueble a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas, Valorizaciones, servicios incluyendo todos sus usos, costumbres y servidumbres. Para constancia se firma el presente Contrato en Santafé de Bogotá a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 1996, en original y copia.

LOS PROMETIENTES VENDEDORES:

ANA IDALY SERRATO DE GONZALEZ
C.C.No. 20.080.972 de Bogotá

JOSE MEDARDO GONZALEZ GALEANO
C.C.No. 234.355 de Facatativá

EL PROMETIENTE COMPRADOR:

CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA
C.C.No.17.137.489 de Bogotá

DE CONFORMIDAD:

MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA
C.C.No.41.647.106 de Bogotá

7 702124 012961
LEGIS Todos los derechos Reservados
© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS. Bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley. Autor(a)
forma minerva 55-00 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS
REV. 11/95

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

113

13

Certificado generado con el Pin No: 17081059207238408

Pagina 1

Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 03:46:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-05-1972 RADICACIÓN: 1970-063496 CON: CERTIFICADO DE: 03-10-1970
CODIGO CATASTRAL: **AAA0083WNHY**COD CATASTRAL ANT: D-54 T 22 6 C.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APATAMENTO CON UN AREA DE 76.90 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS "POR EL NORTE EN EXT. DE 13 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR: POR EL SUR EN EXT DE 4 MTROS CON LA ALCOBA #1 DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO EN EXT. DE 2 METROS CON EL HALL Y ESCALERAS DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 5.40 METROS CON LA TERRAZA COCINETA Y CUARTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO POR EL ORIENTE EN EXT. DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL PATIO DE SERVICIO JARDIN ZONA DE AISLAMIENTO POSTERIOR DEL EDIFICIO Y PROPIEDAD COMUN LA T ERRAZA COCINETA DE ESTE APARTAMENTO COLINDA POR SU COSTADO OCCIDENTAL EN EXTENSION DE 1 METROS CON EL HALL DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 0.80 METROS CON EL PISO DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL PISO EN 76 .90 METROS CUADRADOS CON EL DEPARTMENTO 201 DEL EDFIFICIO POR EL TECHO EN 76.90 METROS CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN. LA ALTURA ENTRE PISO Y TECHO DE ESTE DEPARTAMENTO ES DE 2.40 METROS Y EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DESCRITO CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO ES DE 196 660.07 MICLONESIMOS".----------

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NUMERO 050-0021474QUE JULIO CESAR BAQUERO CRUZ, ADQUIRIO LA CONSTRUCCION A SUS EXPENSAS Y EL TERRENO POR COMPRA A TIRSO QUINTERO S. EINES OVALLE DE QUINTERO, MEDIANTE LA ESCRITURA 630 DE 31 DE MARZO DE 1959, NOTARIA 8A DE BOGOTA,ESTA DE LUIS M. RODRIGUEZ POR ESCRITURA NUMERO 602 DE 23 DE MARZO DE 1953, NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE HUBO DE JOSE A. BARRAGAN SANDINO Y OTRO POR E SCRITURA NUMERO #1231 DE 26 DE JUNIO DE 1951, NOTARIA 5A DE BOGOTA, Y LA EDIFICACION COMO YA SE DIJO ,SEGUN DECLARACIONES RENDIAS ANTE EL JUEZ SEGUNDO, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL 19 DE FEBRERO DE 1963 REGISTRADAS EN EL LIBRO PRIMERO PRIMERO, PAGINA 131 #3634A, CON FECHA 2 DE MARZO DE 1963,. LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO SON LOS SIGUIENTES. NORTE, EN EXTENSION DE 21,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR: SUR, EN EXTENSION DE 18,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 4, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LEO B. S TEPHENS; ORIENTE, EN EXTENSION DE 13,OO METROS CON LA TRANSVERSAL 22 Y OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 13, 30 METROS CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS J. LOMBANA C.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) TV 22A 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 22 54-21 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 21474

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4026 del 10-09-1963 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081059207238408

Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 03:46:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2556 del 25-06-1964 NOTARIA 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VALOR ACTO: $90,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR

A: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3935 del 19-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VALOR ACTO: $162,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ

A: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA **CC# 29634465** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA VALOR ACTO: $120,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CC# 29634465 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AIOS VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CC# 29634465 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1972 Radicación: 72052494

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA

Se cancela anotación No: 4 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CC# 29634465 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170810592072384O8

Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 03:46:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-1972 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CC# 29634465 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 8489100

Doc: ESCRITURA 2145 del 04-08-1984 NOTARIA 10A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA VALOR ACTO: $750,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA

A: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN CC# 29634465

CC# 41703486 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1988 Radicación: 1988-35328

Doc: ESCRITURA 1400 del 19-02-1988 NOTARIA 5A de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA VALOR ACTO: $2,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN

A: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO CC# 41703486

A: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY **CC# 234355 X**

CC# 20080972 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85391

Doc: ESCRITURA 4283 del 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VALOR ACTO: $42,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO

DE: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY CC# 234355

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 20080972

CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85391

Doc: ESCRITURA 4283 del 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170810592072384O8

Nro Matricula: 50C-53320

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 03:46:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. CC# 17137489 X

NIT# 860034313

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-11-1998 Radicación: 1998-96038

Doc: OFICIO 1512 del 06-10-1998 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97391

Doc: OFICIO 4293 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 12 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999 97391

Doc: OFICIO 4293 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL VALOR ACTO: $

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO NIT# 860034313 CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 14 VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170810592072384O8

Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 03:46:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL // REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2235 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2235 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 040406

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbolondepago.gov.co/certificado.

45

120

18

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17081059207238408

Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 03:46:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26229

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2011 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26230

Doc: ESCRITURA 2137 del 24-09-2010 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489

A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO **CC# 145658** X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-74621

Doc: ESCRITURA 1534 del 16-06-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO

A: MORENO PABON DIANA CAROLINA CC# 145658 X

CC# 1020762205

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-72435

Doc: OFICIO 1640 del 11-08-2016 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE GARANTIA REAL VALOR ACTO: $

#2016-00541

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON DIANA CAROLINA CC# 10250732205

A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24* CC# 145658 X

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certifica.jo/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

19

Certificado generado con el Pin No: 17081059207238408

Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 10 de Agosto de 2017 a las 03:46:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P , SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-10-1996

ANOT. 10 Y 11 CEDULA CORREGIDA VALE. OGF.AUX-6

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-10-1999

ACREEDOR HIPOTECARIO CONOCIDO SI VALE. TC.99-11380 ERV/AUXDEL18.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-495087 **FECHA: 10-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 Nº 9-28 Bogotá D.C.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
Art. 373 DEL C.G.P.

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN
Rad. Nº 2011-0995

Demandantes : **LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ**
Demandados : **AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL**

Lugar y Fecha: Bogotá D.C., Abril tres (3) de dos mil dieciocho (2018)

Hora de inicio: 9:30 A.M.
Hora de finalización: 10:04 A.M.
CD N°: 01

INTERVINIENTES:
Juez : RICARDO CUERVO P.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:
De instrucción y juzgamiento Art. 373 del C.G.P.

DECISIONES :

-RECURSO DE REPOSICIÓN: NO REPONER el auto de febrero 15 de 2018 –fl 198-;

-Sentencia.

SENTENCIA :

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

" **1. DECLARAR** probada la excepción de **TACHA DE FALSEDAD**, propuesta por la pasiva.

2. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

3. DECLARAR la falsedad del Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana objeto de debate, respecto a las firmas junto con los números de cedula de la señora **AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL.**

NOTA:

*El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidos (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, entre mayo 1° de 2016 y junio 30 de 2018, segun lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSJA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que cursaban en el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestion de Bogota que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

43
202
123
67

4. **SECRETARÍA**, consigne al margen o a continuación del contrato de arrendamiento –fl 2-, la declaración de falsedad, señalada en el numeral anterior, nota debidamente especificada –Art. 271 del C.G.P.-.

5. **CONDENAR** en costas a la parte demandante; para el efecto, como agencias en derecho se fija la suma de pesos quinientos cuarenta mil pesos ($540.000.oo) M/Cte. -Acuerdo Nº PSAA16-10554 C.S.J. **Tásense.**

6. **DISPONER** el levantamiento de los embargos y secuestros decretados. En caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición de la autoridad que lo ordenó. **Ofíciese.**"

Las partes quedan notificadas en estrados

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

El Juez,

RICARDO CUERVO P.

La Secretario *Ad-hoc*,

ANGIE RAMÍREZ FIGUEREDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 22 Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 Nº 9 - 28 Piso 5º
Bogotá D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR

QUE LOS PRESENTES SON COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN CON RADICADO Nº 2011-0995 DE LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ CONTRA AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL (J.O 38 CMD), ENCONTRANDOSE COPIA DEL ACTA DE LA SENTENCIA DE FECHA ABRIL 3 DE 2018 Y EL RESPECTIVO CD DE LA AUDIENCIA CELEBRADA.

LAS PRESENTES COPIAS DE EXPIDEN POR SOLICITUD DE PARTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL C.G.P.

DADA EN BOGOTÁ D. C., A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

JULIETH ORTÍZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 22 Civil
Municipal de Descongestión de Bogotá

NOTA:

*El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **entre mayo 1º de 2016 y junio 30 de 2018**, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSJA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

Aa045354058

Ca242935103

NOTARIA 9ª DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **5395**. ----------

CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO. ----------

Fecha: **OCTUBRE-20-2017.** ----------

Acto: **PODER GENERAL**. ----------

A.- Otorgantes: ----------

De: MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, c.c. 41.647.106 de Bogotá ----------

A favor de: AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, c.c. 41.700.937 de Bogotá, D.C. ----------

B.- Derechos Notariales: Sin cuantía. ----------

VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO. ----------

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Octubre veinte (20) **del año dos mil diecisiete (2017)** ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA, D.C. – ENCARGADA (Resolución 11338, Octubre 19 de 2017, Superintendencia de Notariado y Registro),** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.647.106 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, antes casada, falleció su cónyuge, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien en adelante me denominaré **LA PODERDANTE**, declaro, que confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a favor de: **AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.700.937 de Bogotá, D.C., para que en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERO.- Administre todos y cada uno de mis bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que puedan ser objeto de acción o representación.----------

SEGUNDO.- Recaude o cobre intereses, frutos, productos y celebre cuantos contratos sean necesarios para la administración de los mismos.----------

TERCERO.- Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se me adeuden, expida los recibos del caso y haga las cancelaciones o expida los paz y salvos correspondientes. ----------

CUARTO.- Pague los créditos que yo adeude y haga con los acreedores los arreglos, conciliaciones, convenios o transacciones que estime convenientes, siempre en provecho y defensa de mis intereses patrimoniales.----------

QUINTO.- Acepte por cuenta de los créditos que se me adeuden, daciones en pago o abonos parciales a cuenta o reciba en garantía bienes distintos de los estipulados.

SEXTO.- Remate bienes en procesos judiciales y administrativos por mi cuenta. -----

SÉPTIMO.- Pida, apruebe o impruebe cuentas y reciba los saldos respectivos. -------

OCTAVO.- Transfiera a cualquier título, venda, compre o permute mis bienes muebles e inmuebles y celebre respecto de los mismos toda clase de contratos, en forma onerosa o gratuita.----------

NOVENO.- Acepte con hipoteca o prenda los créditos que se me adeuden y entregue dinero en mutuo o préstamo, en mi nombre. ----------

DÉCIMO.- Para que suscriba u otorgue garantías hipotecarias, prendarias o personales a mi cargo, de cualquier tipo o naturaleza jurídica, donde resulte como coarrendataria, codeudora o cualquier calificación legal similar, igualmente para que cancele cualquier gravamen hipotecario que esté a mi favor.----------

DÉCIMO PRIMERO.- Transija deudas o solucione diferencias o conflictos que se presenten respecto a mis derechos y obligaciones.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Constituya, modifique, aclare o revoque toda clase de actos o negocios jurídicos que se requieran sobre bienes muebles o inmuebles y realice toda clase de actos o trámites administrativos o judiciales necesarios para lograr la plena eficacia de este mandato. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMO TERCERO.- Me represente en las sociedades o entidades en las que tenga cualquier clase de participación, lleve mi voz y emita mi voto en las respectivas juntas o asambleas y para que pague suscripciones de capital e instalamentos, cobre y reciba los dividendos o utilidades o beneficios que por cualquier concepto me correspondan.----------

DÉCIMO CUARTO.- Para que me represente en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones pensionales o de cualquier emolumento laboral, ante entidades públicas o privadas.----------

DÉCIMO QUINTO.- Celebre toda clase de contratos y/o constituya sociedades colectivas, anónimas, limitada, en comandita simple, por acciones o de cuentas en participación y para aportar a ellas, bienes de mi propiedad, con facultad para estipular el monto del capital y el modo de administrar y liquidar tales sociedades. --- Igualmente para que firme los respectivos formularios para el pago de impuestos distritales, departamentales y nacionales.----------

DÉCIMO SEXTO.- Abra, salde, administre, constituya, redima y/o cancele, cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, firme o gire, endose o acepte títulos valores (cheques, letras, pagarés, etc.), cartas de crédito o cualquier producto a mi nombre y/o a favor o a cargo mío.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Me represente ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, del órgano o rama jurisdiccional, ejecutiva o legislativa, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o de lo contencioso administrativo. La representación se ejercerá en cualquier clase de petición, actuación o diligencia, con las más amplias facultades administrativas, de conservación, de imposición de gravámenes y aún de disposición de cualquier clase de bienes, sin atender cuantías.----------

DÉCIMO OCTAVO.- Me represente directamente o nombrando los apoderados especiales a que haya lugar, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas.----------

DÉCIMO NOVENO.- Concilie, desista o transija toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sean judiciales o administrativas y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan.----------

VIGÉSIMO.- Para que me represente en calidad de heredera y/o legataria, para ser parte dentro de proceso o trámites sucesorales, notarial o judicialmente, aceptando la herencia con beneficio de inventario.----------

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para que presente declaraciones de renta, Iva, y cualquier otro tributo distrital, departamental o nacional, atender trámites tributarios ante la DIAN u otra Entidad correspondiente, firmar los mismos, atender requerimientos y representarlo sin limitación en las actuaciones administrativas y/o judiciales, que se puedan derivar de la representación tributaria.----------

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6°. de la Ley 258 de 1996, faculto a mi apoderada para declarar ante El notario y bajo la gravedad del juramento sobre mi estado civil actual, transmita al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a Vivienda Familiar. Así mismo faculto a mi apoderada para que respecto de los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga mi apoderada.----------

VIGÉSIMO TERCERO.- Mi apoderada queda facultada por el presente mandato conforme lo exige el Artículo 2170 del Código Civil, de manera expresa, para adquirir para sí las cosas que se encuentren a mi nombre y para que en mi representación pueda vender o transferir para mí sus propios bienes.----------

VIGESIMO CUARTO. Y, en general, para que asuma mi personería y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa045354057 Ca242935102
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT. 830095240 10622aQQ9YGJCY9E 18/08/2017
10582CQa8IG9KA98 04/04/2017

representación, tanto personal como patrimonialmente, siempre que sea conveniente y necesario, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas conferidas por mí misma.----------

VIGÉSIMO QUINTO.- Finalmente aclaro que este Poder podrá ser utilizado en Colombia o en el extranjero.----------

Presente: La Apoderada **AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL**, de condiciones civiles indicadas, declaró que acepta el poder que por esta escritura se le otorga.----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. Conocen la ley y saben que El notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

Política de privacidad: Las otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

notariales que personalmente o por intermedio de apoderada soliciten por escrito, conforme a la Ley.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por las otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El notario lo autoriza y da fe de ello.----------

Instrumento elaborado papel notarial números: **Aa045354058-Aa045354057-Aa045354056-Aa045357844.**

RESOLUCION 451 DE ENERO 20 DE 2017

DERECHOS LEGALES NOTARIALES:		
IVA.	$	55.300
SUPERINTENDENCIA	$	23.446
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$	5.550
RETENCION EN LA FUENTE	$	5.550
	$	- 0 -

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Glenis H. RADICÓ Glenis H.
DIGITÓ Flor Vo.Bo. Glenis H.
IDENTIFICÓ A.Vargas HUELLAS / FOTO PC A.Vargas
LIQUIDÓ Maribel CERRÓ Flor
REV./LEGAL M.J. ORGANIZÓ
REG. BIOMÉTRICO A.Vargas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca242935090

CRISTIAN RODRIGUEZ

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y SEGUNDA (02) COPIA DE ESCRITURA 5395 DE OCTUBRE 20 DE 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **25/10/2017**

PROTOCOLO 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
NOTARIO ENCARGADO

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ

NOTARIO NOVENO ENCARGADO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **25/10/2017** **8:50** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTA
RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
NOTARIO ENCARGADO

RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ

NOTARIO NOVENO ENCARGADO - BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COLOMBIA BOGOTA RODRIGUEZ GOMEZ ENCARGADO
Ccadena s.a. NIL 890.930.5340 18/08/2017 10625JGQCE9a9QDY
Ca242935090

Aa045357844

Ca242935098

10 120

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 5395. . . .

DE FECHA: OCTUBRE-20-2017 . . . . . .

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA.----------

NOTARIA 9 BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

María Cristina Riveros de Ariza

MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA

C.C. 41647106 Bgta

DIRECCIÓN Tranversal 22A #53C21

CIUDAD: Bogota Colombia

TELÉFONO: 3445622285

E-MAIL

ESTADO CIVIL: Soltera sin unión Marital de hecho antes Casada Falleció mi conyuge con sociedad conyugal liquidada

Actividad Económica: pensionada

AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL

C.C. 41700 937 Bta

DIRECCIÓN Trv. 221 #53 C-21 Apt. 301

CIUDAD: Bogotá

TELÉFONO: 304 4562285

E-MAIL

ESTADO CIVIL: soltera, sin unión marital de hecho.

Actividad Económica: Hogar

04/04/2017 10584AK89Q6a6889

Cadena S.A. Nit. 8909905940 18/08/2017 10823E9a7QDYGJCQ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C. - ENCARGADA

REPUBLICA DE
NOTARIA 9 -
RAMIRO ANTONIO
NOTARIO

REPUBLICA DE
NOTARIA 9
RAMIRO ANTONIO
NOTARIO

Notaría 9 Bogotá
Calle 74 No. 11-37- PBX: 7424900
Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118
Remates - Firma Digital – Certificación Electrónica - VUR: ext. 111
Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Flor Marina Ortiz/6309-17

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA 5395

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
Calle 74 N 11-37 Tel 742 49 00

Ca242935100

11 129

Fecha : 20 de OCTUBRE de 2017 FACTURA DE VENTA Nº 086200

BOGOTA OCTUBRE 20 de 2017 ESCRITURA No. 05375

Cliente : RIVEROS DE ARIZA MARIA CRISTINA CC o NIT. 41,647,106-

Otorgantes : RIVEROS DE ARIZA MARIA CRISTINA C.C. 41,647,106-
RIVEROS VERGEL AURORA PATRICIA C.C. 41,700,937-

Acto o Contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : 06309 -2017

NOTARIA 9 BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) PODER 0 55,300

NOTARIALES Resol 0451 de 2017 .... $ 55,300

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	4	$	14,000
2 Copia(s) de	6 hojas	$	42,000
Especial(es)	hojas	$	0
2 Identificación Biometrica.		$	5,800
1 Firma Digital	....	$	6,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION	.....	$	68,100

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	$	23,446
Super-Notariado y Registro	$	5,950
Cuenta Especial para el Notariado ..	$	5,550
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .	$	34,946

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 123,400

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 157,946

Son : CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 157,946

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Aceptada

YACOLS
Elaborado

Nota: Anula y Reemplaza factura(S) # 086198

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

PAGADO
20 OCT 2017 N-9
CHEQUE EFECTIVO
VALOR
$

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca242935100

10625JGYCE9a9Q9Y 18/08/2017

Cadena s.a. Nit.890930940

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com

5395 12

Ca242935099

130

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

59293

NOTARIA 9 BOGOTA D.C. www.notaria9bogota.com

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041700937.



823dbluchjaa
20/10/2017 - 10:42:45:399

-------- Firma autógrafa --------

MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041647106.



x1kdyr73ija
20/10/2017 - 10:46:03:388

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al contrato de PODER , con número de referencia R 6309 del día 20 de octubre de 2017.

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 823dbluchjaa

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca242935099

10624QCE9aDQDYGJ 18/08/2017

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
www.notaria9bogota.com

131

Radicado 20176310062192

Bogotá D.C., noviembre 15 de dos mil dieciocho.

INFORME SECRETARIAL

Mediante el presente informe secretarial se deja constancia que el día de hoy por orden de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los funcionarios deben salir a las 2:00 p.m. por temas del orden público registrados por las marchas programadas para el día de hoy, por lo tanto, se debe suspender la continuación de la diligencia programada en acta anterior y se procede a fijar como fecha de continuación para el día 17 de enero de 2019, el presente despacho comisorio N° 61 del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Profesional Contratista

132

Alcaldia Local de Teusaquillo
R No. 2018-631-013137-2
2018-11-14 12:08 - Folios: 1 Anexos: 10
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: CESAR AUGUSTO ROJAS TIBAD

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DESPACHO COMISORIO : 061-2017

JUZGADO: TREINTA Y CUATRO (34)CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DEMANDANTE : DIANA CAROLINA MORENO PABON

DEMANDADO : LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

PROCESO : EJECUTIVO GARANTIA REAL Nº 2016- 00541

DILIGENCIA : SECUESTRO DE INMUEBLE.

Señora Alcaldesa, Doctora Luisa Fernanda Lòpez Guevara.

En ejercicio del DERECHO FUNDAMENTAL A LA DEFENSA DE MI HONOR, para hacer luz, en esta diligencia y desnudar la verdad sobre los actores que hacen oposición y sus aviesos propósitos, me permito adjuntar a la misma, copia de la denuncia penal que he presentado, ante la Fiscalìa.

En ella se puede clarificar fácilmente, actos dolosos amañados y falacias que se hacen evidentes y que en su momento serán evaluados por la autoridad correspondiente.

Atentamente,

Cèsar Augusto Rojas Tibaduiza

CC Nº 17.137.489 BOGOTA
KZ7A#41.22B to.
TEL 3118257714.

OFICINA DE ASIGNACIONES - SECCIONAL BOGOTA
BOG-OFASIG - No. 20185980169682
Fecha Radicado: 2018-11-14 09:23:40
Anexos: DENUNCIA EN 6 FOLIOS SIN ANEXOS

123
1

SEÑOR

FISCAL SECCIONAL DELEGADO DE BOGOTA D.E.

ASIGNACIONES.

E. S. D.

REF: FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, Y FRAUDE PROCESAL.

YO, CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificado con la cèdula de ciudadanía No 17.137.489 de Bogotà, manifiesto a usted, que formulo DENUNCIA PENAL, por los delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Y FRAUDE PROCESAL, y demás conductas punibles que se puedan tipificar, contra las señoras, AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, identificada con la cèdula de ciudadanía No 41.700.937 expedida en Bogotà, y MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, identificada con la cèdula de ciudadanía Nº 41.637.106 de Bogotà; por los siguientes:

HECHOS

1º.- Me enterè por una diligencia de secuestro de un inmueble, en un proceso hipotecario, que me había sido instaurada una denuncia, y procedo a dar respuesta .

Se trata del Apartamento 301, ubicado en la Transversal 22 A Nº 53 C 21 de Bogotà, este apartamento lo vendì mediante la escritura Pùblica Nº 2137 del 24-09 de 2010, Notaria 26 de Bogotà, registrada al folio de matricula Inmobiliaria Nº 50C-53320, (anotación Nº 22 certificado de libertad) al señor Luis Gilberto Bohòrquez Mèndez.

2º.- El apartamento lo había comprado por escritura pública Nº 4283 del 06 de Septiembre de 1996 Notaria 18 de Bogotà, registrada al folio de matricula inmobiliaria Nº 50C-53320, a los esposos Josè Medardo

Gonzalez Galeano e Idaly Serrato de Gonzalez. (anotación Nº 10 del folio inmobiliario).

3º.- El contrato de Promesa de Compraventa, se firmò el 28 de Mayo de 1996, acordando un precio de $42.000.000. pagados asi: $ 12.000.000. a la firma de la promesa de compraventa y $30.000.000. pagaderos con un préstamo que yo solicitè a una Corporacion de Ahorro y Vivienda de las que existìa en el concierto bancario de esa época.

4º El contrato de Promesa de Compraventa se legalizò , autenticamos las firmas de los contratantes los Vendedores las autenticaron en la Notarìa Primera de Facatativà y yo, como Comprador autentiquè en la Notarìa Quinta de Bogotà. Me otorgò el crédito para la compra, la Corporaciòn de Ahorro y Vivienda DAVIVIENDA por $25.000.000.00, y la escritura se firmò, en la Notarìa 18 de Bogotà con el Nº 4283 del seis (06) de Septiembre de 1996, y se registro al folio de Matricula Nº 050C-53320.

5º.- En la diligencia de secuestro del apartamento en un hipotecario que se sigue al propietario actual, Luis Gilberto Bohòrquez Mèndez, (0541-2016) Juzgado 34 Civil municipal de Bogotà, hacen las DENUNCIADAS, OPOSICION, CON UNA PROMESA DE COMPRAVENTA APOCRIFA Y FALSA, suscrita exactamente en los mismos términos, la misma fecha de dia, mes y año,(28 de Mayo de 1996) lo único que hicieron fuè insertarle a la PROMESADE COMPRAVENTA FALSA este párrafo: Que yo obraba en nombre y representación de.. " MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA con cèdula de ciudadanía Nº 41.637.106 de Bogotà, representada en este acto por CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA" lo cual es completamente FALSO, al contrastar los dos contratos se evidencia una BURDA FALSEDAD, EN EL CONTENIDO DE LA NOTA ANTES RELACIONADA, LAS FIRMAS TODAS SON FALSIFICADAS, este contrato carece del reconocimiento de firmas, ante notario ya que no podìan hacerlo, por obvias razones. Yo, nunca obre en nombre de la DENUNCIADA MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, obrè en mi propio nombre. Las firmas de los Vendedores, la mìa y la de la hermana Maria Cristina Riveros de Àriza, también es falsificada, (adjunto escritura Nº 5395 Notarìa 9ª de Bogotà,(10- 20 de 2017) para contrastar las dos firmas de la hermana) ya que muy probablemente, para el momento de constituir el contrato falso no estaría en Colombia, fácil indagarlo y la mìa

que es la màs parecida ya que usualmente me firmaba algunos contratos en la Oficina. Ahora, la DENUNCIADA PATRICIA RIVEROS, Sustrajo copias de documentos privados de mi oficina, entre ellos la copia de la Promesa de Compraventa real, en forma aviesa y con pretensiones delictuosas como se demuestra en esta denuncia. SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA FISCALIA EL EXPERTICIO SOBRE LAS FIRMAS ESTAMPADAS EN EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA FALSA, la de los Vendedores JOSE MEDARDO GONZALEZ GALEANO, ANA IDALY SERRATO DE GONZALEZ, MARIA CRISTINA RIVEROS, Y CESAR AUGUSTO ROJAS. Si Yo, hubiera estado obrando en nombre y representación de MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, tendría que haber acreditado esta representación, con algún Poder, conferido por esta señora, que naturalmente me hubiera exigido DAVIVIENDA para el estudio del crédito Hipotecario y el crédito se lo hubieran otorgado a ella.

Con que objeto, se firma otro contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA en los mismos términos, en la misma fecha de dìa, mes y año ?? PARA SUPLANTAR, AL VERDADERO COMPRADOR , CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA . CON UNA CORTA NOTA, "MARIA CRISTINA RIVEROS ARIZA, CON CEDULA DE CIUDADANÌA Nº 41.647.106 DE BOGOTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA"

6º.- De ser la propietaria MARIA CRISTINA RIVEROS, fàcil le hubiera quedado ponerse al dìa en las cuotas atrasadas y reestructurar el crédito, PERO NUNCA FUÈRON NI POSEEDORAS Y MENOS PROPIETARIAS, LAS HERMANAS PATRICIA Y MARIA CRISTINA RIVEROS, en ninguna parte dentro del FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL APARTAMENTO Nº 50C-53320, aparece anotaciòn alguna a su nombre desde el año de 1963 hasta esta fecha año 2018. Como Corolario, las pretensiones de las DENUNCIADAS Y SU ABOGADO es la de fraudulentamente quedarse con el apartamento, a toda costa. Jamàs han pagado un recibo de Impuesto Predial, impuesto de valorización o consiguieron el concurso de un abogado para que interviniera en el Proceso Hipotecario, ante Davivienda lo único que han pagado en màs de veinte (20) años que llevan usufructuando el apartamento como tenedoras, son los consumos de luz y agua.

Esta señora AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL DENUNCIADA, fue desvinculada laboralmente del BANCO COLPATRIA, DEPARTAMENTO DE DIVISAS, por malos manejos, el Departamento laboral puede aclarar esta situación, además en alguna oportunidad me llamò de Guatemala, que estaba haciendo tràsito con Jorge Andres Benavidez su hijo, ya mayor de edad, hacia Mejico, que su hermana MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA tenía allí alguien que les facilitarìa el paso a Estados Unidos, pero fueron capturados en MEJICO y recluidos en un sitio especial, (precinto) para estos casos. Me pidió el favor que hablara con mi sobrino Mejicano nacionalizado para que abogara por ellos, lo cierto es que fueron deportados a Colombia. El Departamento de extranjerìa y las autoridades colombianas darán cuenta de mi veracidad y además una postal que me envió de Guatemala, lo comprueba.

7º.- El negocio de la compra del apartamento, culminò con la entrega del apartamento mi favor, yo se lo arrendè a la Denunciada AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, por la suma de $ 400.000.00 mensuales, quièn en ese momento era mi secretaria en una oficina Inmobiliaria ubicada en la Carrera 7 Nº 13-52 Of 912 tomada en arriendo a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policia Nacional (Casur) Por el año de 1974.La Denunciada AURORA PATRICIA RIVEROS V, llegó a mi oficina a colaborarme por los años de 1987 -1988, con esta señora se estableció una relación además de laboral una sentimental que durò muchos años.

8º.- DENUNCIO TAMBIEN AL ABOGADO JAIME ALVAREZ BARCO portador de la tarjeta profesional 18.873 del C.S.J. identificado con la cèdula de ciudadanía Nº 13.803.791 de Bucaramanga, como DETERMINADOR de los delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, FRAUDE PROCESAL Y DEMAS HECHOS PUNIBLES QUE SE TIPIQUEN EN ESTA DENUNCIA. Ya que conociendo por el recorrido del tiempo de este proceso a las DENUNCIADAS sabe que carecen de capacidad de pago, el abogado estarà trabajando a cuota litis. Este abogado, sin escrùpulos con falacias y argumentos amañados, se convierte en determinador de varios delitos.

P R U E B A S

137

TESTIMONIALES

Solicito con todo respeto al señor Fiscal se cite a la señora ANA IDALY SERRATO DE GONZALEZ, identificada con la cèdula de ciudadanía Nº 20.080.972 de Bogotà y al señor ARISTIPO HURTADO, identificado con la cèdula de ciudadanía Nº 7.500.571 expedida en Armenia, personas que podrán ser citadas en la CARRERA 27 A Nº 41.22 BARRIO LA SOLEDAD DE BOGOTA.

DOCUMENTALES

Fotocopia autenticada del Original del contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, celebrado el 28 de MAYO DE 1996, CON RECONOCIMIENTO DE SUS FIRMAS,ANTE EL SEÑOR NOTARIO PRIMERO DE FACATATIVA DE LOS VENDEDORES Y ANTE EL SEÑOR NOTARIO QUINTO DE BOGOTA EL COMPRADOR.- JOSE MEDARDO GONZALEZ GALEANO E IDALY SERRATO DE GONZALEZ VENDEDORES, COMPRADOR CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA.

B.- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION CORRESPONDIENTE AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nº 50C-53320, ACTUALIZADDO.

C.- ESCRITURAS ALGUNAS REFERIDAS EN EL TEXTO DE ESTA DENUNCIA,

PARA EFECTOS DE CONTRASTAR FIRMAS ORIGINALES CON LAS FALSIFICADAS.

138

A las DENUNCIADAS : AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL Y MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA en la Transversal 22 A Nº 53 C 21 APTO 301,Barrio Galerias de Bogotà, celular 304-4562285 Patricia Riveros. Al abogado JAIME ALVAREZ BARCO aportarè al despacho de la fiscalía correspondiente su dirección y datos de ubicación.

Al DENUNCIANTE CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA EN LÁ CRA 27 A Nº 41.22 de Bogotà. Barrio Soledad de Bogotà.

DERECHO

Articulos 289,290 , 291 y 453 del Còdigo Penal Colombiano y demás normas y artículos concordantes con los hechos materia de la Denuncia.

Del señor Fiscal,

Atentamente,

Cèsar Augusto Rojas Tibaduiza

CC Nº 17.137.489 BOGOTA

NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTA
PARA DAR FE Y CONSTAR QUE EL PRESENTE
ESCRITO CONCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA
16 AGO 2018
JORGE LUIS BERMUDEZ GONZALEZ
NOTARIO CATORCE
PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

Los suscritos: ANA IDALY SERRATO DE GONZALEZ y JOSE EDUARDO GONZALEZ GALEANO, mayores de edad, residentes en Santafé de Bogotá, esposos entre sí, sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con la Cédula de Ciudadanía No.20.080.972 de Bogotá y 234.365 expedida en Facatativá, quienes en el texto de este Contrato se denominarán los PROMETIENTES VENDEDORES por una parte, y MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA con Cédula de Ciudadanía No. 41.647.106 de Bogotá, representada en este acto por CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.137.489 de Bogotá, quien en adelante se llamará el PROMETIENTE COMPRADOR por la otra parte, hacen constar que han celebrado el Contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, estipulado en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- LOS VENDEDORES, prometen vender al COMPRADOR y este Promete Comprarle a aquellos el APARTAMENTO No.TRESCIENTOS UNO (301), que hace parte del Edificio "BAQUERO" sometido al Régimen de Propiedad Horizontal distinguido en la nomenclatura urbana con el No.54-21 de la Transversal 22 de Santafé de Bogotá, sus linderos generales son: Por el NORTE, en extensión de 21.50 metros con el lote No.1 de la misma Manzana y Urbanización con propiedad que es o fue de Diego Tovar; Por el SUR, en extensión de 18.50 metros, con el lote NO.4 de la mismaManzana y Urbanización propiedad que es o fue de Leo B Stephens; por el ORIENTE, en extensión de 13.30 metros, con la Transversal 22 o sea su frente y por el OCCIDENTE en extensión de 13.30 metros con el Lte No.5 de la misma Manzana y Urbanización, con propiedad que es o fue de Luis J Lombana. El Edificio BAQUERO está construído sobre el Lote No.3 de la Manzana 2 de la Urbanización El Campín, su Reglamento de Propiedad Horizontal fue elevado a Escritura Pública No.4026 del 10 de Septiembre de 1963 otorgada en la Notaría Décima de Bogotá. EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) tiene un área privada de 76.90 metros cuadrados, tiene un coeficiente del 19.67%, su altura es de 2.40 metros. DEPENDENCIAS: Le corresponde un derecho sobre el área de Garajes, consta de Salacomedor, Cocina Integral, Cuarto y Baño de servicio,área de lavandería, Baño principal, dos alcobas

7 702124 012961
LEGIS
Todos los derechos Reservados
© LEGIS Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS
REV.11/95
forma minerva 55-00 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

16 AGO 2018
NOTARIA CATORCE DE BOGOTA

con closet, servicios de luz, agua y el derecho a la línea telefónica No.2487229, y será entregado al COMPRADOR en el mismo estado en que se encuentra actualmente, sus linderos especiales son: Por el NORTE, en extensión de 13.00 metros, con el Lote No.2 de la misma Manzana y Urbanización, propiedad que es o fue de Diego Tovar. Por el SUR, en extensión de 4.00 metros, con la alcoba No.1 del Apartamento No.302 del mismo Edificio; Por el ORIENTE, en extensión de 6.20 metros con el vacío del Jardín del Edificio o zona de aislamiento de propiedad común posterior. La terraza Cocineta de este Apartamento linda por el costado Occidental, en extensión de 1.00 metro, con el hall del Edificio y de propiedad común, en extensión de 0.80 metros, con el pozo de Luz del Edificio de propiedad común. Por el piso o NADIR en 76.90 metros cuadrados, con el Apartamento NO.201 del mismo Edificio y por el Techo o CENIT en 76.90 metros con la cubierta del Edificio, de propiedad común. No obstante su cabida y linderos el inmueble se promete en venta como cuerpo cierto. SEGUNDA.- El Apartamento objeto de este Contrato fue adquirido por los PROMETIENTES VENDEDORES por compra que hicieron a Alba del Carmen de la Hoz Paez mediante la Escritura Pública No.1400 de fecha 19 de Febrero de 1988 otorgada en la Notaría 5a.de Bogotá, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.0500-053320. TERCERA.- El precio total de esta venta es la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42'000.000) suma que el PROMETIENTE COMPRADOR paga a los PROMETIENTES VENDEDORES,así: a) La cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12'000.000.oo) que les ha entregado a la firma de este Cntrato y que declaran haber recibido a su satisfacción, en calidad de Arras, sujetas a lo dispuesto en el Artículo 1859 del Código Civil. b) El saldo la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30'000.000.oo) se los pagará con el producto del préstamo que solicitará a una de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, de Santafé de Bogotá. PARAGRAFO.- EL PROMETIENTE COMPRADOR, pagará a LOS VENDEDORES, mensualmente hasta la firma de la Escritura la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($300.000) como cánon compensatorio. CUARTA.- Garantizan LOS VENDEDORES que el

(39)

CA - 7323836

21

inmueble se halla libre de Hipotecas, Embargos, Pleitos pendientes, Condiciones resolutorias que afecten o limiten su dominio, ni lo han enajenado por acto alguno anterior al presente. QUINTA.- La Escritura que perfeccionará este Contrato se firmará el día 30 de Agosto de 1996, a las Tres de la tarde (3 PM) en la Notaría Quince de Bogotá, firma que podrá anticiparse a voluntad de las partes, o en su defecto si la entidad que financie el saldo del precio exige anticipar la firma. PARAGRAFO.- En el evento de que por cualquier circunstancia EL PROMETIENTE COMPRADOR no obtenga financiación a través de Corporación de Ahorro, de todas maneras se firmará la Escritura el día y fecha pactados suscribiendo Hipoteca de Primer Grado sobre el mismo inmueble a favor de los PROMETIENTES VENDEDORES, con intereses del Dos y Medio por ciento (2.5%) mensual. SEXTA.- Los gastos notariales de la venta serán pagados por partes iguales entre los Contratantes, la retención la pagarán los PROMETIENTES VENDEDORES, todos los demás gastos serán pagados por el PROMETIENTE COMPRADOR. SEPTIMA.- La entrega real y material del inmueble se efectuará a la firma de la Escritura, debiendo estar el inmueble a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, Tasas, Valorizaciones, servicios incluyendo todos sus usos, costumbres y servidumbres. Para constancia se firma el presente Contrato en Santafé de Bogotá a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo de 1996, en original y copia.

LOS PROMETIENTES VENDEDORES:

Ana Idaly Serrato de González
ANA IDALY SERRATO DE GONZALEZ
C.C.No. 20.080.972 de Bogotá

Medardo González G.
JOSE MEDARDO GONZALEZ GALEANO
C.C.No. 234.355 de Facatativá

EL PROMETIENTE COMPRADOR:

CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA
C.C.No.17.137.489 de Bogotá

DE CONFORMIDAD: María Cristina Riveros de Ariza
MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA
C.C.No.41.647.106 de Bogotá

REV. 11/95

forma minerva 55-00 Diseñadas y actualizadas según la Ley © por LEGIS

PC#13803797 3/manga.
18.873.OSJ.
JAIME ALVAREZ BORDA.
K13#27-28.Apt 18.

CA 5546209 140

Los suscritos ANA RAMIZ SIRIACO de GONZALEZ y JOSE MARIO GONZALEZ CALDERON, mayores de edad, residentes en Santafé de Bogotá, esposos entre sí, sociedad conyugal vigente, identificados en su orden con la cedula de ciudadanía No 20-060.372 de Bogotá y 234.345 expedida en Facatativá, quienes en el texto de este contrato se denominarán los PROMETIENTES VENDEDORES, por una parte, y CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de Ciudadanía No 17.137.613 de Bogotá, quien en adelante se llamará "EL PROMETIENTE COMPRADOR. Por la otra parte. hacen constar que han celebrado el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Los VENDEDORES, prometen vender al COMPRADOR este Contrato Comercial o aquello el APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301), que hace parte del edificio "BAQUERO" sometido al regimen de propiedad Horizontal, distinguido en la nomenclatura urbana con el No 51-21 de la Kra cuarenta y 22 de Santafé de Bogotá, sus linderos y demás son: Por el NORTE, en extensión de 21.50 metros con el lote No 1 de la misma manzana y urbanización con propiedad que es o fue de Diego Tvar; por el SUR, en extensión de 13.50 metros, con el lote No 3 de la misma manzana y urbanización propiedad que es o fue de Luis Shapiro; por el ORIENTE, en extensión de 13.00 metros, con la Cra cuarenta y 22 o sea en frente y por el OCCIDENTE, en extensión de 13.30 metros con el lote No 2 de la misma manzana y urbanización, con propiedad que es o fue de Luis Jaramillo". El edificio BAQUERO esta construido sobre el lote No 2 de la Manzana 2 de la Urbanización El Campin, su reglamento de Propiedad Horizontal fue elevado a escritura Publica No 6.026 del 10 de Septiembre de 1963 otorgada en la Notaría Decima de Bogotá. EL APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) tiene un area Privada de 76.90 metros cuadrados, tiene un coeficiente del 12.7 %, su altura es de dos pisos y sus DEPENDENCIAS: Le corresponde un derecho sobre el area de garajes, cocina integral, cuarto de servicio, cuarto de Salacomedor, Cocina integral, cuarto de servicio, area de lavandería, baño Principal, dos alcobas con closet, servicios de luz, agua y el derecho a la linea telefónica No 2133[illegible] y será

LEGIS
Todos los derechos Reservados

entregado al Comprador en el mismo estado en que se encuentra actualmente, sus linderos especiales son: Por el NORTE, en extensión de 13.00 metros, con el lote No 2 de la misma manzana y urbanización, propiedad que es o fue de Diego Tvar. Por el SUR, en extensión de 4.00 metros, con la alcoba No 1 del Apartamento No 302 del mismo edificio; por el ORIENTE, en extensión de 6.20 metros con el vacío del Jardin del edificio o zona de aislamiento de propiedad común posterior. La cerrada Cocineta de este apartamento clinda por el Costado Occidental, en extensión de 1.00 metro, con el hall del edificio y de propiedad común, en extensión de 0.30 mts, con el pozo de Luz del edificio de propiedad común. Por el PISO o PADIR en 76.90 metros cuadrados, con el Apartamento No 201 del mismo edificio y por el TECHO o CENIT: en 76.90 metros con la cubierta del edificio, de propiedad común". No bostante su cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto. SEGUNDA.- El apartamento objeto de este contrato fue adquirido por los PROMETIENTES VENDEDORES por compra 2[illegible] que hicieron a Alba del Carmen de La Cruz Paez mediante escritura Publica No 1400 de fecha 15 de Febrero de 1983 otorgada en la Notaría 5a de Bogotá, registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No 0500-053320. TERCERA.- El precio total de esta venta es la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.CTE ($42.000.000.) suma que el PROMETIENTE COMPRADOR paga a los PROMETIENTES VENDEDORES, así: a) La cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS M.CTE ($12.000.000.) que les ha entregado a la firma de este contrato y que declaran haber recibido a su satisfacción, en calidad de Arras, sujetas a lo dispuesto en el articulo 1859 del Codigo Civil. b) El saldo la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($30.000.000.) se los pagará con el producto del prestamo que solicitará a una de las Corporaciones de ahorro y Vivienda, de Santafé de Bogotá. PARAGRAFO.- El PROMETIENTE COMPRADOR, pagará a los VENDEDORES, mensualmente hasta la firma de la Escritura la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.CTE ($200.000.) como canon compensatorio. CUARTA.- Garantizan los VENDEDORES que el inmueble se halla libre de Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias que afectan o limiten su dominio, ni lo ha enajenado por

CA - 5226304

(41)

hecho alguno anterior al presente. CUARTA.- La Escritura que perfeccionará este contrato, se firmará el día Treinta de Agosto de 1996, a las Tres de la tarde (3.pm) en la Notaría Quince de Bogotá, firma que podrá anticiparse a voluntad de las partes, o en su defecto en la entidad que fije el valor del inmueble antes de anticipar la firma. PARAGRAFO.- En el evento de que por cualquier circunstancia el PROMITENTE COMPRADOR no obtenga financiación a través de Corporación de Ahorro, de todas maneras se firmará la Escritura el día y fecha pactados sustituyendo Hipoteca de Primer Grado sobre el mismo inmueble a favor de los PROMITENTES VENDEDORES, con intereses del Dos y Medio Por Ciento (2.5%) mensual. SEXTA.- Los gastos notariales de la venta serán pagados por partes iguales en este los contratantes, la retefuente la pagarán los PROMITENTES VENDEDORES, todos los demás gastos serán pagados por el PROMITENTE COMPRADOR. SEPTIMA.- La entrega real y material del inmueble se efectuará a la firma de la Escritura, debiendo estar el inmueble a Paz y Salvo por concepto de Impuestos, tasas, valorizaciones, servicios incluyendo todos sus usos, contribuciones y servidumbres. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá D.C. a los Veinte (20) Días del mes de Mayo de 1996, en original

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con el Original que he tenido a la vista.
06 NOV 2012

LOS PROMITENTES VENDEDORES:

Ana Idaly Suarez de Gonzalez
C.C.# 20.080.972 de Bogotá

José Eduardo González Cifuentes
C.C.# 234355 de Bogotá

EL PROMITENTE COMPRADOR:

CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA.
C.C.# 17.337.108 DE BOGOTA.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
MONICA MARIA GOMEZ VILLAFAÑE
Notaria Quinta Encargada
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

LEGIS
Todos los derechos Reservados
Prohibida su reproducción

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por Ana Idaly Suarez de Gonzalez identificado con C.C. No. 20080972 de Bta.
23 JUL 1996
El declarante: Ana Idaly S. de Gonzalez

RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por José Eduardo González Cifuentes identificado con C.C. No. 234355 de Fusa.
23 JUL 1996
El declarante: Eduardo González

NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario certifica que este escrito dirigido a
fue presentado personalmente por Cesar Augusto Rojas Tibaduiza
identificado(s) con CC ☑ TI ☐ LM ☐
No. 17337108 de Bta
(ante mí) declaro(aron) que su contenido es cierto y que le(s) firma(s) puesta(s) en el es (son) suya(s).
FIRMA
25 JUL 1996
FIRMA
Santafé de Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
MONICA MARIA GOMEZ VILLAFAÑE
Notaria Quinta Encargada
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

142

SEÑORA
ALCALDESA MENOR DE TEUSAQUILLO
BOGOTA D.C.
E. S. D..

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No. 2018-631-013373-2
2018-11-19 16:32 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JAIME ALVAREZ BARCO

REF. DESPACHO COMISORIO N° 61- 2017
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL.
EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016- 00541
ASUNTO, APLICACIÓN ARTÍCULO 161 I LEY 1564-2012

En mi condición de apoderado de las opositoras señoras: **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA y AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, dentro de la comisión de la referencia, le solicito se suspenda toda actuación teniendo en cuenta para ello que como comisionada no tiene funciones judiciales para decidir sobre nuestra intervención como terceros poseedores, hecho plenamente demostrado y además porque existe un proceso penal contra la persona que figura en el registro inmobiliario como titular del derecho de dominio del inmueble cuyo secuestro se pide, proceso que se encuentra en la actualidad en el despacho de la Señora Fiscal 362 Seccional Delegada De Bogotá D.VC: por los delitos de Fraude Procesal, Falsedad de Documento Privado, Estafa, CUI 110016000050201817065 NI 362 y en el cual obran como denunciantes mis poderdantes, todo de acuerdo al artículo 161 numeral 1 del Codigo General del Proceso, Ley 1564 de 2012**

Se Devuelva el despacho comosorio al comitente.

Señora Alcaldesa, atentaamente.

JAIME ALVAREZ BARCO,
C.C. N° 13.803.797
T.P. N° 18.873 C. S. De La J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20176310062192

Bogotá D.C., enero 17 de dos mil diecinueve.

INFORME SECRETARIAL

Mediante el presente informe secretarial se deja constancia que el día de hoy no asistieron os apoderados para la continuación de la diligencia, por lo tanto, se suspende y se fija como fecha para su continuación el día 14 de marzo de 2019.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Profesional Contratista

144

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ.

ABOGADO

Bogotà D.C. Marzo 13 de 2019.

caldia Local de Teusaquillo
No. 2019-631-002561-2
019-03-13 10:03 - Folios: 1 Anexos: 0
estino: Area de Gestion Policiva
m/D: JOSE ISAIAS AGUDELO RODRI

Doctora

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA

ALCALDE LOCAL TEUSAQUILLO
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO 61 - 2017
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DDO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
PROCESO EJECUTIVO 2016- 00541.

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, identificado con la cèdula de ciudadanía Nº 19.129.826 y T.P. Nº 65.567 DEL C.S.J.

En mi condición de abogado Sustituto dentro del proceso de la referencia, Respetuosamente solicito, sea aplazada la diligencia que estaba programada para el dia 14 de Marzo de 2019, por causa de fuerza mayor.

Asi mismo ruego a su señorìa, se fije una nueva fecha para la pràctica de esta diligencia.

Cordialmente,

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
CC Nº 19.129.826 de Bogotà
T P Nº 65.567 DEL C.S.J.
CEL 311.2561986

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20176310062192

Bogotá D.C., marzo 14 de dos mil diecinueve.

INFORME SECRETARIAL

Mediante el presente informe secretarial se deja constancia que el día de hoy radicado un memorial solicitando aplazamiento de la diligencia por causa de fuerza mayor, por lo tanto, se suspende y se fija como fecha para su continuación el día 02 de mayo de 2019.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Profesional Contratista

72
146

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ.

ABOGADO

Bogotà D.C. Abril 29 de 2019.

Doctora

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA

ALCALDE LOCAL TEUSAQUILLO
E. S. D.

:aldia Local de Teusaquillo
No. 2019-631-005175-2
.9-04-29 10:07 - Folios: 1 Anexos: 0
stino: Area de Gestion Policiva
n/D: JOSE ISAIAS AGUDELO RODRI

REF: DESPACHO COMISORIO 61 - 2017
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DDO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
PROCESO EJECUTIVO 2016- 00541.

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, identificado con la cèdula de ciudadanía Nº 19.129.826 y T.P. Nº 65.567 DEL C.S.J.En mi condición de abogado Sustituto dentro del proceso de la referencia, Respetuosamente solicito, sea aplazada la diligencia que estaba programada para el dia 02 de Mayo de 2019, a las 8am.

Ya que la anterior secuestre no fue elegida dentro de los auxiliares de la Justicia, por lo anterior, será librado nuevo despacho comisorio designando a otro secuestre, para practicar esta diligencia.

Comedidamente, ruego a su señorìa, determine fecha para la pràctica de esta diligencia.

Cordialmente,

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
CC Nº 19.129.826 de Bogotà
T P Nº 65.567 DEL C.S.J.
CEL 311.2561986

73

Bogotá. D.C.
Mayo 15- 2019.

Señor. Alcaldía de Teusaquillo.
E- S. D.

Ref. Proceso Nº 2016-00541.

Radicación. Despacho comisorio Nº 1810
del Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá.
Demandante: Diana Carolina Moreno Robón
Demandado: Luis Gilberto Bolorquez Mendez
(Origen Juzgado 34 Civil Municipal-Bogotá)

José Isaías Agudelo Rodríguez, en mi condición de apoderado sustituto, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito anexar al presente escrito, el nuevo despacho Comisorio elaborado por el Juzgado antes mencionado a quien le corresponde, seguir conociendo, desarrollando y tramitando el presente proceso; Así mismo en un folio la aceptación del nuevo auxiliar de la justicia. José Luis Delgado Arenas con sus respectivas identificaciones, y para sus fines pertinentes

Total = 2 Folios

Cordialmente.

José Isaías Agudelo Rodríguez
C.C. # 19.127.826 Bogotá
T.P. 65.567 C.S.J.
Tel. 311 256 1986

Alcaldía Local de Teusaquillo
No. 2019-631-006214-2
2019-05-15 10:20 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JOSE ISAIAS AGUDELO RODRI

74

148

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1810

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-034-2016-00541-00 iniciado por DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ (Origen Juzgado 34 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de enero de 2017, 16 de mayo de 2017 y 22 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 53320, de propiedad de la parte demandada LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 25 de enero de 2017, 16 de mayo de 2017 y 22 de abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 19.129.826Z y T.P. 65.567 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a JOSE LUIS ELGADO ARENAS ubicado en la CARRERA 99 A NO. 66 A – 87.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

75

149

Paulaza Dbn

OFG

Bogotá, Abril 24 de 2019

38586 26-APR-'19 10:28

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

4017-2011

Señor

JUEZ 011 CIVIL MPL. EJEC. SENTENCIAS - 39 Cm

E. S. D.

REF: RADICADO: 11001989801120160054100

Respetado Doctor.

José Luís Delgado Arenas, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia, me permito indicar que acepto la designación de secuestre conferida por este despacho en el radicado de la referencia.

La fecha asignada para la diligencia de secuestro favor comunicarla al correo electrónico jdelgadoarenas42@gmail.com o al celular 322 839 99 77.

Quedo atento del Señor Juez.

Cordialmente,

José Luís Delgado Arenas

CC. No.19.457.744 de Bogotá D.C.

(5)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha - 9 MAY 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispu en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interes para los fines legales pertinentes.

S

76

180

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
Abogado

aldia Local de Teusaquillo
No. 2019-631-006409-2
9-05-20 15:38 - Folios: 1 Anexos: 3
tino: Area de Gestion Policiva
n/D: JOSE ISAIAS AGUDELO RODRI

Señores
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
E.S.D.

REF: RADICADO No. 2016-00541
DTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DDO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, en mi condición de apoderado de la parte demandante y con CC. No. 19.129.826 de Bogotá, y T.P. No. 65.567 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado sustituto dentro del presente proceso, me permito anexar al presente escrito, copia de los 3 autos relacionados dentro del nuevo Despacho comisorio No. 1810 emitido por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, estos son: Auto del 25 de Enero del 2017.
Auto del 16 de Mayo del 2017
Auto del 22 de Abril del 2019.

El cual fue radicado bajo el No. 2019-631-006214-2 por el suscrito para los fines pertinentes.

Todo lo anterior para un total de 3 folios.

Cordialmente,

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
CC. No. 19.129.826 de Bogotá
T.P. No. 65.567 del C.S. de la J.
Calle 99 No. 68-B-37 Barrio Cafam de la Floresta
Cel. 3112561986 Email: jisaiasagudelor@gmail.com

151

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C. 25 ENE. 2017

Ref.: Ejecutivo 11001400303420160054100

De acuerdo el certificado de tradición obrante a folio 36 y ss y como fue embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C – 53320, de propiedad de los demandados, con fundamento en el articulo 595 C.G.P., se decreta su **secuestro.**

Se comisiona para esta Diligencia a la Inspección de Policía de la zona respectiva con amplias facultades.

Designase como secuestre a la auxiliar de la justicia, cuyos datos aparecen en relación adjunta. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias y téngase en cuenta, en su oportunidad como honorarios para la diligencia al (a) auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ. -

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 03 de

hoy 26 ENE. 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

78

152

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

52

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. 16 MAYO 2017

Ref: Ejecutivo 11001400303420160054100

Atendiendo la Circular PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017, emitida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso que dispone "(...) *Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía (...)*", y como quiera que en el presente caso la orden se dirige a la materialización de las medidas cautelares aquí decretadas, procedente es acudir a la comisión reseñada. Por lo anterior, el Despacho resuelve:

Comisiónese a la Alcaldía Local de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Nro. de matrícula inmobiliaria 50C-53320, ordenado mediante auto de fecha 25 de enero de 2017, con amplias facultades.

Comuníquese lo decidido al auxiliar de la justicia designado, cuyos datos aparecen en relación adjunta, por el medio más expedito.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarias, téngase en cuenta en su oportunidad como honorarios para la diligencia al auxiliar de la justicia, la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. (Acuerdo 1518 de 2002 C. S. de la J.)

NOTIFÍQUESE,

Isabella Córdoba V

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.-

DATT

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 52 de

hoy 17 MAY 2017

La Secretaria,

GINA NORBELY CERON QUIROGA

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **034-2016-0541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN.**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 67), ***se dispone:***

PRIMERO: Relevar del cargo al secuestre designado para el presente asunto.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a ***JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS.***

Comuníquese su designación teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa, en la forma prevista en el art. 48 del C. G del P. Indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, y por tanto debe concurrir a asumir el cargo, so pena de imponérsele las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO***, comisionando para la práctica de la diligencia al señor ***ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA***, y ***hágase entrega*** junto con sus anexos, a la ***parte actora***, para que ***proceda a su diligenciamiento*** ante la ***ALCALDÍA.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 23 DE ABRIL DE 2019
Por anotación en estado Nº. **66** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

IORM

80

154

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL
TEUSAQUILLO

Radicado 20176310062192

Bogotá D.C., mayo 30 de dos mil diecinueve.

INFORME SECRETARIAL

Mediante el presente informe secretarial se deja constancia que por solicitud de la parte actora y teniendo en consideración los memoriales que anteceden se fija como fecha para la continuación de la diligencia comisionada para el día 25 de Julio de 2019.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Profesional Contratista

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Recibido 16 Julio 2019
81
155

DESPACHO COMISORIO: 61 (1810)
JUZGADO: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
PROCESO: EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N° 2016-0541
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

AVISO JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 22 A N° 53 C – 21 APARTAMENTO 301** que se fijó fecha para el día **25 DE JULIO DE 2019** para la continuación de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUBLE**, se envía el presente AVISO para que haya una persona mayor de edad que atienda la diligencia de no ser así se le informa a **LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES DEL INMUEBLE QUE DE NO ATENDER**, se procederá como lo estipula los Artículos 112 y 113 del Código General del Proceso, esto es Decretando el **ALLANAMIENTO**, con el apoyo de la fuerza pública, de ser necesario, para dar cumplimiento con lo comisionado por el Juez de Origen.

Cualquier duda por favor acercarse a la Alcaldía Local de Teusaquillo.

ANDREA ROMERO LOPEZ
Profesional Contratista
Alcaldía Local de Teusaquillo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

DESPACHO COMISORIO: 061
JUZGADO: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL 2016-00541
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA en asocio con la Dra. ANDREA ROMERO LÓPEZ Profesional Jurídico de la alcaldía de Teusaquillo. Se hacen presentes el Dr. JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, identificado con C.C. N° 19.129.826 de Bogotá y tarjeta profesional N° 65.567 del C.S. de la J, quien es el apoderado de la parte actora. Se deja constancia que el secuestre posesionado en diligencia anterior ya no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia y que se hace presente el nuevo secuestre designado JOSE LUIS DELGADO ARENAS identificado con la C.C. N° 19.457.744 de Bogotá y quien se encuentra inscrito dentro de la lista de auxiliares del CSJ. Con dirección de notificación Carrera 10 N° 14 – 56 Of 802, y con número de teléfono 3228399977, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la TV 22 A N° 53 C – 21 APTO 301 (Dirección catastral) de esta ciudad, donde procedemos a dar continuación a la diligencia de secuestro iniciada, resolviendo la oposición presentada por la señoras MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA y AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, quienes están representadas por el Dr. JAIME ALVARZ BARCO; en este estado de la diligencia se aclara que mediante memoria se allego a la presente el despacho comisorio N° 1810 emitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, y por tratarse del mismo proceso y las mismas partes se da continuidad a la presente diligencia; dejando aclarado lo anterior se procede a resolver la oposición indicando que SE NIEGA la oposición presentada con base en que lo manifestado por los opositores se refiere a derechos de propiedad y no a la posesión, que teniendo en cuenta que las pruebas presentadas no dicen nada respecto a la posesión material que hayan ejercido los ocupantes del inmueble objeto de la medida cautelar, resultando un testimonio incompleto, carente de certezas en el sentido que no precisan las condiciones de tiempo, modo y lugar, como los ocupantes han ejercido su supuesta posesión; así mismo la falta de concreción específica a la que se refiere el apoderado opositor al hablar confundiendo lo que es el derecho de propiedad con lo que es el derecho de posesión, que este último da la base para que se pueda formular válidamente una oposición; en el caso particular la norma establece en su Artículo 309 N° 2 del C.G del P, hoy, anteriormente C.P.C. indica que personas pueden oponerse a la diligencia y que pruebas sirven para acreditar la misma "…..citar…..", en el caso en particular quien se opone no es un tercero ajeno a la relación Jurídico-Procesal que dio origen a este proceso y las pruebas no tienen el valor demostrativo para acreditar los actos de posesión del tercero ajeno a la relación ya mencionada. Por las anteriores consideraciones el Despacho da aplicación al Artículo 309 N° 8 del C.G. del P y se continúa con la diligencia, en este estado de la diligencia el apoderado opositor solicita el uso de la palabra y manifiesta: " Interpongo el respectivo recurso de apelación contra el auto que niega la oposición, de acuerdo del Articulo 321 del C.G del P, teniendo en cuenta las siguientes razones en primer término el artículo 309 que tratándose de oposiciones en que se alegue la oposición hechos posesorios se deben acreditar prueba sumaria de tal derecho y en efecto en este asunto se ha demostrado plenamente esos hechos posesorios mediante pruebas plenas o completas tales como la promesa de venta que suscribió la poseedora María Cristina Riveros de Ariza y que se acompañó en esta diligencia en copia autentica, fechada el 28 de mayo de 1996, y la escritura pública de compraventa del inmueble que se otorgó a la señora María Cristina Riveros de Ariza, por el señor Cesar Augusto Roja y que obra también como prueba en esta diligencia, es decir que mediante estos documento que no constituyen prueba sumaria sino plena prueba de los hechos posesorios alegados es medio probatorio pertinente para demostrar el derecho de posesión además de la presencia física de las terceras que ejercen esa posesión y residen en el inmueble desde el año 1996, como sabemos el derecho de posesión es uno de los atributos de la propiedad no es un derecho diferente de la propiedad sino uno de sus elementos, es decir que ellas en el momento de la diligencia y con anterioridad de la misma han tenido la posesión material del inmueble de manera pública, permanente e ininterrumpida del inmueble, de acuerdo con el artículo 764 del C.C. adquirieron la posesión con justo título, tal y como se demuestra con los documentos relacionados. anteriormente y que obran en esta diligencia como pruebas y que establecen que entraron en posesión del inmueble como dice la mencionada norma de buena fe, además para establecer los hechos posesorios se tomaron los testimonios de las Señoras Eloisa Benavides Rodriguez y Vianey Sofia Hernandez, la primera testigo directa de los hechos posesorios ya que declaro que incluso ella intervino en el contrato mediante el cual se adquirió o se celebró la compraventa del inmueble y declaro expresamente que las terceras poseedoras desde el año 96 habían obtenido la posesión material del inmueble hasta la actualidad, en igual sentido se manifestó la señora Vianey Sofia Hernandez que expresamente manifestó que la señora Aura Patricia Riveros Vergel y su hermana Maria Cristina Riveros de Ariza residían en el inmueble desde 1996 y eran las únicas que habían ejercido la posesión materia del inmueble que a ella le costaba ese hecho primordial y que no conocía a ninguna otra persona que lo ejerciera y que le constaba por cuanto hace muchos años residía en el apartamento contiguo el 302 y durante muchos años había ejercido su función como administradora de la propiedad horizontal y siempre se había entendido con las terceras opositoras, el argumento que se alegó la propiedad y no la posesión no tiene sentido alguno ya que la posesión es uno de los atributos de la propiedad y se traduce en hechos tal como habitarlo como residencia ya que se trata de un inmueble destinado a ello y se ha demostrado con las pruebas referidas como se entró en posesión del inmueble y que esa posesión se ha ejercido al utilizar el inmueble como residencia de las terceras opositoras junto con sus familias de manera pública, ininterrumpida del inmueble destinado para residencia de las mismas desde hace muchos años, en conclusión si se han alegado hechos posesorios que se demuestran con las pruebas aportadas y practicadas en esta diligencia y que dan más allá de la valoración jurídica de prueba sumaria que exige la norma para esta clase de oposiciones, además no se ha tenido en cuenta que se ha denunciado el obrar doloso de las personas interesadas en apoderarse del inmueble y se ha denunciado el fraude procesal que se ha cometido, el delito de estafa y la falsedad en documento privado que igualmente se aportó a esta diligencia la sentencia emitida por el juzgado 22 C.M mediante la cual se comprueba que el obrar doloso del señor Cesar Augusto Rojas y Luis Gilberto Bohórquez quien figura como propietario del inmueble y quien junto con Cesar Augusto Rojas Aporto un contrato de arrendamiento falso y entablo proceso de restitución del inmueble que nos ocupa para apoderarse de la posesión del inmueble y ahora se inventó un gravamen hipotecario para hacerse de la posesión del inmueble, prueba de esta sentencia aportada a esta diligencia como prueba dolosa y engañosa de estos señores, esto de por si demuestra con este obrar delincuencial que quieren arrebatarle el derecho de posesión que han tenido las terceras opositoras del inmueble pretendiendo adquirir ellos esa posesión utilizando el aparato del estado de manera dolosa para conseguir su fin, en este sentido también se aportó copia de la noticia criminal entablada ante el fiscal 49 y que hoy cursa por reparto con el mismo código único de investigación ante la fiscalía 362

seccional de Bogotá, por este solo motivo que se demuestra por estas solas pruebas la señora Alcaldesa comisionada para esta diligencia debería advertir que con esta actuación se pretende desconocer un derecho legítimo adquirido de buena fe adquirido por las terceras opositoras y evitar la consumación de este elaborado fraude procesal con estos procesos ejecutivos que se han entablado contra el inmueble para desconocer el derecho posesorio ejercido de manera real y de buena fe por ellas, por estos motivos se debe proteger el derecho posesorio demostrado en esta diligencia con pruebas que han mas allá de la prueba sumaria y respetar el derecho que ellas tienen de conservarlo sin limitación alguna mientras la justicia establece los delitos denunciados y quien los cometió, por lo tanto solicito se revoque este auto en su integridad y se proteja el derecho de las terceras opositoras que han demostrado su derecho de posesión con las pruebas aportadas y practicadas en esta oposición, por otra parte considero que el auto que niega la oposición es un auto ilegal y esta afirmación la sustento en el artículo 309 N° 7 de la Ley 1564 del 2012 que establece que cuando la diligencia se realiza por medio de comisionado como es el caso presente y la oposición se refiere a la totalidad de los bienes en este caso del inmueble objeto de la diligencia dice la norma " se remitirá inmediatamente el despacho al comitente..." y en este caso este mandato legal procesal no se ha tenido en cuenta desconociendo el debido proceso o procedimiento por parte de la funcionaria comisionada por lo que solicito se deje sin efecto y se cumpla con la norma por cuanto estamos en presencia de una usurpación de competencia por parte de la funcionaria comisionada ya que es el juez el que debe resolver sobre esta oposición y no la comisionada tal y como estable la norma referida que reglamenta las oposiciones a la entrega, por lo que solicito se declare este auto sin efecto y se envíe el despacho comisorio al juez de conocimiento que debe resolver la oposición con base a los hechos posesorios alegados. Se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: " Sea lo primero en manifestar que coadyuvo el resuelve manifestado en esta diligencia por la comisionada y permíteme referirme a algunos puntos esbozados por el señor apoderado de la parte opositora, así, PRIMERO, al tener conocimiento de los hechos veo como la forma en que se desarrolló el negocio de este inmueble en sus comienzos se habla de un señor Cesar Rojas que le vendió el inmueble a la señora María Cristina Rivero de Ariza, pero por motivos ajenos a dicha transacción no se llevó a cabo como quedo estipulado en anterior diligencia volviendo a adquirir el señor rojas la propiedad vendiéndola a un señor Bohórquez, fue cuando la primera compradora antes mencionada entro a ocupar el inmueble motivo de este litigio es decir tenía el conocimiento pleno de quien era su propietario y aquí nos remontaríamos a decir que se trataría de una tenedora por el reconocimiento como tal y así sucesivamente han venido ocurriendo los hechos hasta que hoy en día el hipotecante da la vuelta total con la personas que habitan hoy en día, es decir existiría una causaviencia entre las partes. Segundo se ha hablado de un fraude procesal y de unos delitos que si bien es cierto lo he escuchado por comentario hecho por el señor abogado que recibió este proceso el Dr Ramirez a quien le informaron también de esta parte, es decir de los anteriores dueños, existe otra denuncia penal contra las personas que hacen parte dentro de este litigio, esto para manifestar que estas denuncias obviamente se tramitaran y obtendrán sus resultados dentro del desarrollo que les compete en este caso la jurisdicción penal, por eso considero que la comisionada no hace referencia a dichas denuncias o falsedades porque estas denuncias tendrán que ser resueltas por las autoridades competentes en su momento oportuno. Tercero, en cuanto la comisionada no es competente para conocer de esta comisión considero que esas facultades vienen inherentes al señor juez y no solamente a esta diligencia le da todas sus potestades y facultades a los comisionados para realizarlas teniendo en cuenta un fuero especial que ellos poseen. Cuarto, me atrevería a afirmar que de acuerdo a lo esbozado en el primer punto estaríamos frente de unos tenedores por el reconocimiento que han hecho en la primera diligencia realizada donde reconocieron, valga la redundancia, a uno de sus dueños anteriores un tal Rojas y que por medio de él están ocupando la casa por estas breves explicaciones y muy concretas ruego a este despacho el no tener en cuenta la oposición presentada por el señor abogado y que en esta oportunidad la ha ahondado más con el fin de obtener lo dicho. En este estado de la diligencia se deja constancia que la Señora Alcaldesa debe retirarse para atender asuntos urgentes referentes a su cargo por lo que solicitan de su presencia inmediata en la alcaldía, por lo anterior se suspende la presente y se fija como fecha para su continuación el día **29 DE JULIO DE 2019** a las 8:00 a.m. Se deja constancia que fijan como gastos de asistencia al secuestre la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) los cuales son cancelados en el acto No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcalde Local Teusaquillo

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Abogada Contratista

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
Apoderado

JAIME ALVARZ BARCO
Apoderado

JOSE LUIS DELGADO ARENAS
SECUESTRE

84

1580

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

DESPACHO COMISORIO: 061
JUZGADO: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL 2016-00541
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados para llevar a cabo la práctica de la diligencia citada en la referencia, la señora Alcaldesa Local LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA en asocio con la Dra. ANDREA ROMERO LÓPEZ Profesional Jurídico de la alcaldía de Teusaquillo. Se hacen presentes el Dr. JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, identificado con C.C. N° 19.129.826 de Bogotá y tarjeta profesional N° 65.567 del C.S. de la J, quien es el apoderado de la parte actora. Se deja constancia que el secuestre posesionado en diligencia anterior ya no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia y que se hace presente el nuevo secuestre designado JOSE LUIS DELGADO ARENAS identificado con la C.C. N° 19.457.744 de Bogotá y quien se encuentra inscrito dentro de la lista de auxiliares del CSJ. Con dirección de notificación Carrera 10 N° 14 – 56 Of 802, y con número de teléfono 3228399977, a quien el despacho procede a posesionar en legal forma previas las formalidades de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo impone, e igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento que la empresa no está impedida ni sancionada para la presente diligencia. El despacho se traslada a la TV 22 A N° 53 C – 21 APTO 301 (Dirección catastral) de esta ciudad, donde procedemos a dar continuación a la diligencia de secuestro iniciada, resolviendo el recurso presentado por la señoras MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA y AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, quienes están representadas por el Dr. JAIME ALVAREZ BARCO; se concede el RECURSO DE APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 323 del C. G del P en su numeral 2; y con lo que respecta a las denuncias penales mencionadas se aclara que este despacho no tiene competencia sobre el asunto ya que es materia de derecho penal lo cual se debe resolver ante las autoridades correspondientes; por lo anteriormente resuelto se procede a dar continuación a esta diligencia alinderando y describiendo el inmueble de la siguiente manera: POR EL NORTE: Con pared que lo separa de inmueble demarcado con la nomenclatura 53 C – 35. POR EL SUR: Con pared que lo separa del apartamento 302. POR EL ORIENTE: Con la Transversal 22 que es su frente. POR EL OCCIDENTE: Con vacío que da al patio del primer piso. POR EL CEDIT: Con la cubierta del edificio. Y POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del 201. Se trata de un apartamento que consta de una sala-comedor, un closet de ropas, cocina integral con zona de lavandería, cuarto y baño se servicio, un baño con todos sus accesorios y dos habitaciones con closet; pisos en general en cerámica, pares estucadas y pintadas, techos en aglomerado en triplex; cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural; el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Se deja constancia que se identifica con el matricula inmobiliaria N°50C-53320. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: "Respetuosamente solicito al despacho que estoy totalmente de acuerdo con la decisión tomada por su señoría para que sea el superior quien defina todo lo pertinente sobre las situaciones planteadas dentro de esta diligencia", Encontrándonos en el sitio de la diligencia indicada en el despacho comisorio y habiendo resuelto la oposición legalmente interpuesta, se declara LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble y se remitirá la misma al Juzgado de conocimiento para que resuelva lo pertinente con respecto al recurso de apelación concedido. De lo cual se le hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia, quien manifiesta: "Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado y procedo constituir deposito provisional, a nombre de las personas que atienden esta diligencias las señoras MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA y AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, Se deja constancia que vienen fijados como honorarios al secuestre en 10 salarios mínimos esto es la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($270.000), según auto del Juzgado 34 C.M. de fecha 25 de enero de 2017; los cuales son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

SECUESTRE

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcalde Local Teusaquillo

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Abogada Contratista

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
Apoderado

JAIME ALVAREZ BARCO
Apoderado

MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA
Depositaria

85

159

AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL
Depositaria

JOSE LUIS DELGADO ARENAS
SECUESTRE

URBANEX

Fecha del Envio: 2019-08-27

GUIA EXPRESS CUNDINAMARCA

Origen: BOGOTA

Destino: BOGOTA

GUIA No 8037280997

1 de 6 160

Remite: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Destinatario: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

Direccion Remite: CALLE 39 B 19 30

Tel. Remite: 2870094

Direccion Destinatario: KR 10 14 33 P 1 Edf A Juzgd

Tel. Destinatario:

Recibido por	Entregado por		SOBRE	CAJA	1 PIEZA	Volumen	L	A	A	Peso(Kilos)	Observacion
		20196330142191					0	0	0	1	

Aereo ___ Terrestre ___ Hoy Mismo ___

Guia No 8037280997

Remitente Nombre Legible y Sello	Destinatario Recibi a Conformidad	Hora	Fecha
	NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO		26/8/19

Causal Devoluciones

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No Contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
DI	Direccion Incompleta		

PRUEBA DE ENTREGA

Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte http://www.urbanexpressim.com/

20196330142191

URBANEX

Fecha del Envio: 2019-08-27

Origen: BOGOTA

Destino: BOGOTA

GUIA EXPRESS CUNDINAMARCA

GUIA No 8037280997

✓ 6 p's 161

Remite: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Direccion Remite: CALLE 39 B 19 30

Tel. Remite: 2870094

Destinatario: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

Direccion Destinatario: KR 10 14 33 P 1

Ya no esta en este Juzgado.

Tel. Destinatario

Recibido por

Entregado por

20196330142191

SOBRE | CAJA | 1 PIEZA

Volumen: L 0 A 0 A 0

Peso(Kilos): 1

Observacion

Aereo ___ **Terrestre** ___ **Hoy Mismo** ___

Remitente Nombre Legible y Sello

Destinatario Recibi a Conformidad

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Hora

Fecha: 27/8/19

Guia No 8037280997

Causal De Devolucion:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No Contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor

DESTINATARIO

Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte http://www.urbanexpressIm.com/

20196330142191

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196330142191
Fecha: 13-08-2019

162

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 633

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPALDE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 1
Bogotá

Asunto: **DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 61 con Recurso de Apelación**
Radicado: **20176310062192**

Reciba un Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitirle los Despachos Comisorios N° 61 y 1810 dentro del proceso de EJECUTIVO DE GARANTIA REAL N°2016-0541 del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá, con la diligencia de SECUESTRO efectiva y se anexa a la presente actuación la sustentación del RECURSO DE APELACIÓN concedido en EFECTO DEVOLUTIVO para lo pertinente.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Anexos: (85) folios

Proyectó: Andrea Romero
Revisó y Aprobó: Jaime Barajas

85f natalia.
46593 9-SEP-19
letra.
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
8959-15-11.

Calle 39 B No. 19 - 30
Código Postal: 111311
Tel. 2870094 - 2870470
Información Línea 195
www.teusaquillo.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 11 SEP 2019

Al despacho del (la) Juez (ita)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**034-2016-00541**
Demandante:	**DIANA CAROLINA MORENO PABON**
Demandado:	**LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ**
Proceso:	**Ejecutivo con Garantía Real**

En vista de que la Alcaldesa Local de Teusaquillo de Bogotá dispuso la devolución del despacho comisorio No. 61 y 1810, el cual, se encuentra debidamente diligenciado –fls. 76 a 162-, sin embargo, se evidencia que el día 219 de julio del corriente la respectiva autoridad comisionada concede un recurso de apelación en efecto DEVOLUTIVO, tal como se desprende de los documentos en cita –fl. 158-, conforme a los poderes otorgados al comisionado consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos despacho comiso No. 064 y 1810 proveniente del enunciada ente público, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los extremos procesales los documentos en mención, para los fines pertinentes que haya lugar.

TERCERO: EN CONSECUENCIA de lo concedido por la autoridad pública (Alcaldía Local de Teusaquillo), para efectos de la alzada y dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, suministre el impugnante lo necesario para la compulsa de copias de la totalidad de lo actuado dentro del despacho comisorio No. 61 y 1810 militante a folios 76 a 162 y de esta providencia, inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los inciso 1° y 4° del artículo 324 en concordancia con el artículo 326 de nuestro ordenamiento general procesal.

CUARTO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, sin que se cumpliese lo ordenado, regrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo pertinente, en virtud de lo contemplado en el inciso 2° del multicitado artículo 324 *ídem.*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

LFChB

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 4 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado Nº. **176** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
09 5 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Secretaria (o)
El (la) Secretario (a)

LFChB

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota al 4 día del mes de octubre de 2019.

Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **034-2016-0541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN.**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Téngase en cuenta, que el interesado ***NO SUFRAGÓ*** en tiempo las expensas necesarias, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo (2°) del artículo 324 del Código General del Proceso, ***en consecuencia:***

SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN, que interpuso el apoderado de las opositoras, contra el auto por medio del cual ***se negó la oposición*** (fl. 129).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado Nº. **186** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

166

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
19011583179	

Factura Número: 2019201041614642892

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0083WNHY	TV 22A 53C 21 AP 301	050C00053320

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	145658	LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ	100	PROPIETARIO	TV 22A 53C 21 AP 301	BOGOTA, D.C.

11.

C. LIQUIDACION FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
179,574,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	6	0	

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
1,077,000	0	1,077,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	1,077,000	1,077,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	108,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	969,000	1,077,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	108,000	108,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,077,000	1,185,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190115831791540139 6(3900)0000000107 7000(96)20190405

☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190115831791707676 10(3900)0000000118 5000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)190115831790316425 81(3900)0000000096 9000(96)20190405

☐ HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)190115831790560241 85(3900)0000000107 7000(96)20190621

SELLO

167

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
89415 29-OCT-'19 15:18

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ

ABOGADO

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICACION : JUZGADO DE ORIGEN 034- 2016- 00541.

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON

DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Respetuosa y Comedidamente anexo, el avalúo del inmueble materia del proceso, de acuerdo al artículo 444 numeral 4, del Código General del Proceso

AVALÚO DETERMINADO POR CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA AÑO 2019	$ 179.574.000
MAS 50% DEL AVALUO	$ 89.787.000
TOTAL DEL AVALÚO	$ 269.361.000

VALOR TOTAL DEL AVALÚO : DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 269.361.000)

Anexo: Certificado de impuesto predial año 2019.

Atentamente,

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ

C.C. N° 19.129.826 De Bogotá

T.P. N° 65.567 Del C.S. de la J.

Calle 99 N° 68 B 37 CAFAM DE LA FLORESTA

CEL : 3112561986.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

05 NOV 2019

Al despacho del señor (a) juez NOV

Observaciones

El (la) Secretario (a)

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: **034-2016-0541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN.**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado la parte actora (fls. 166 a 167), ***NO SE TIENE EN CUENTA***, toda vez que lo que se aportó fue la ***liquidación del impuesto predial unificado*** y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 del C. G. del P, se debe presentar es el ***AVALÚO CATASTRAL*** respectivo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N°. **202** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1269453 109

Fecha: 15/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00053320	2137	24/09/2010	26

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
TV 22A 53C 21 AP 301 - Código postal: **111311**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 22 54 21 AP 301 FECHA:17/04/2000

TV 22 54 21 AP 301 FECHA:01/02/2007

Código de sector catastral: 007202 49 20 001 03001

Cédula(s) Catastral(es) D54 T22 6C

CHIP: AAA0083WNHY
Número Predial Nal: 11001017213020049002090103000 1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 179,574,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

UAECD

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DCA8AD9DC521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

120

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ

ABOGADO

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F 3
U Letra
RADICADO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

11390-168-11

RADICACIÓN : JUZGADO DE ORIGEN 034-2016- 00541.

DEMANDANTE: DIANA CAROLINA MORENO PABON.

DEMANDADO : LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ.

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

Obedeciendo al auto emitido por el despacho con fecha, 13 de Noviembre de 2019, respetuosamente me permito presentar el avalúo del inmueble objeto del proceso, corrigiendo y anexando EL AVALUO CATASTRAL, emitido por la División de CATASTRO DISTRITAL.

AVALUO DETERMINADO POR CATASTRO DISTRITAL PARA EL AÑO DE 2019	$ 179.574.000
MAS 50% DEL MISMO AVALUO	89.787.000
TOTAL DEL AVALÚO	269.361.000

VALOR TOTAL DEL AVALÚO: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($269.361.000.00)

En esta forma se está dando cumplimiento al artículo 444 numeral 2° del C.G. del Proceso, ordenado por el despacho.

(21

Atentamente,

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ

C.C. N° 19129.826 BOGOTA

T.P. N° 65.567 C.S. de la J.

CALLE 99 N° 68 B 37, BARRIO CAFAM DE LA FLORESTA

CEL: 311.2561986

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO

20 NOV 2019

Al despacho del (la) Señor(a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario(a)

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 NOV 2019

Radicación: **034-2016-0541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN.**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-53320***, el cual se encuentra embargado y secuestrado (fls. 169 a 171), ***así:***

Predio cautelado – Matricula Inmobiliaria (2019)	**100%** del valor catastral del predio	**50%**	Total avalúo Cuota parte del bien
50C-53320	**$179´574.000**	**$89´787.000**	**$269´361.000**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 DIC. 2019
Por anotación en estado N°. 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JORM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Sentencias
ENTRADA AL DESPACHO

09 16 ENE 2020

Al Despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: **034-2016-0541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN.**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-53320***, de propiedad de la parte ejecutada ***no fue objeto de reparo***.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE ENERO DE 2020
Por anotación en estado N°. **007** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

97520 27-JAN-'20 10:39

174

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ

ABOGADO

ANGELICA [illegible]
F
U
RADICADO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICACION : JUZGADO DE ORIGEN 034-2016- 0054100

DEMANDANTE : DIANA CAROLINA MORENO PABÓN

DEMANDADO : LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

Comedida y respetuosamente, solicito al Despacho se sirva fijar fecha para llevar a cabo el Remate del inmueble dado en garantía, con el fin de que su acreedora obtenga la devolución del capital mutuado con sus intereses causados.

Atentamente,

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ

C.C N° 19.129.826 BOGOTÁ

T.P. N° 65.567. DEL C.S DE LA JUDICATURA

Calle 99 N° 68 B 37 BARRIO CAFAM DE LA FLORESTA

CEL: 3112561986

República de Colombia
[illegible]público
[illegible]vil
[illegible]O
[illegible]PAL DE

09 29 ENE 2020

Al [illegible] del Señor(a) [illegible]
Ob[illegible]
El (la) secretario (a)

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: **034-2016-0541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN.**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 174), se ***SEÑALA*** la hora de las 8:30 AM, del día 27 de Febrero de ***2020***, para llevar a cabo la diligencia de ***REMATE*** del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. ***50C-53320***, de propiedad de la parte ejecutada, que se encuentra legalmente embargado (fls. 32 a 38), secuestrado (fls. 156 a 158) y avaluado (fl. 172).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 3 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado Nº. **015** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 034-2016-00541
DE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
CONTRA: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

CAPITAL $40.000.000,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/09/2015	30/09/2015	40.000.000	19,26	28,89	0,070	15	417.333
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	865.256
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	837.344
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	865.256
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	879.064
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	822.350
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	879.064
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	883.314
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	912.757
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	883.314
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	943.804
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	943.804
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	913.358
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	968.822
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	937.570
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	968.822
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	982.218
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	887.165
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	982.218
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	950.164
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	981.836
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	950.164
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	968.439
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	968.439
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	937.199
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	936.456
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	899.121
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	921.840
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	918.600
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	840.931
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	918.211
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	881.049
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	908.857
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	873.490
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	892.817
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	889.286
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	855.657
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	877.095
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	843.460
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	868.022
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	858.529
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	794.705
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	866.837
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	836.962
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	865.651
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	836.197
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	863.279

177

01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	864.861
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	836.962
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	856.151
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	825.847
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	848.612
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	843.046
01/02/2020	16/02/2020		19,06	28,59	0,069	16	441.066
TOTAL INTERESES MORATORIOS							47.292.668

CAPITAL	$ 40.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 47.292.668
TOTAL LIQUIDACION	$ 87.292.668

SON: A 16 DE FEBRERO DE 2020: OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 FEB 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP por el cual corre a partir del 17 FEB 2020 y vence el 21 FEB 2020

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

27/02/2020
178

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
178-2020
49878 11FEB'20 4:18:28

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ

ABOGADO

Jennyfer
3 folios

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICACION : JUZGADO DE ORIGEN 034-2016- 0054100

DEMANDANTE : DIANA CAROLINA MORENO PABÓN

DEMANDADO : LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.

Respetuosa y comedidamente, presento al despacho la liquidación del capital y sus intereses causados en las condiciones expuestas en el numeral 1. del artículo 446 del Código General del Proceso.

Atentamente,

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ

C.C N° 19.129.826 BOGOTÁ

T.P. N° 65.567. DEL C.S DE LA JUDICATURA

Calle 99 N° 68 B 37 BARRIO CAFAM DE LA FLORESTA

CEL: 3112561986

27/02/2020

12°

1229-2020

JOSÉ ISAIS AGUDELO RODRÍGUEZ
Abogado

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

49917 12FEB'20 AM10:25

1 folio

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

RADICACIÓN: JUAZGADO DE ORIGEN 034-2016-0054100
DDTE: DIANA CAROLINA MORENO PABÓN
DDO: LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
PEOCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Respetuosamente me permito solicitarle a su Señoría se sirva aplazar la diligencia de remate señalada para el día 27 de febrero del año 2020 a las 8:30 a.m., lo anterior por motivos estrictamente personales.

Ruego por lo tanto, solicitarle muy respetuosamente se sirva señalar nueva fecha, día y hora, con el fin de estar presente en dicha diligencia.

Cordialmente.

JOSÉ ISAIAS AGUDELO ROPDRÍGUEZ
C.C. No. 19.129.826 de Bogotá
T.P. No. 65.567 del C. S. de la J.
Dirección: Calle 99 No. 68 B 37 Barrio Cafám de La Floresta
Celular: 311-2561986
Correo: jisaiasagudelor@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJACIÓN AL DESPACHO

21 FEB 2020

A despacho del Señor Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

alfa AGROINSUMOS

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

REGISTRO DE QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

F 221 COM

VERSION:04 | VIGENCIA: 27 AGOSTO 2019 | PAG 1 DE 1

DOCUMENTO CONTROLADO

CLIENTE		**QUIEN SOLICITA**						**RUTA:**	**NUMERO:**
FECHA		**FACTURA** ☐	**No.**	**No.**	**REMISION** ☐	**No.**	**No.**		

MEDIO DE PRESENTACION					**PERSONA CONTACTO**	**TELEFONO**	**CUAL:**
TELEFONO	**RUTA**	**CORREO ELECT.**	**OTRO**	**CUAL?**			
☐	☐	☐	☐				

TIPO DE INFORMACIÓN			**UBICACIÓN PRODUCTO**		**PRODUCTO DE ROTACIÓN**		**NOTAS CREDITO**		
QUEJA O RECLAMO	**FELICITACIÓN**	**SERVICIO POS VENTA**	**CLIENTE**	**AGROINSUMOS**	**SI**	**NO**	**MAYOR VALOR**	**POR IVA**	**CAMBIO FACTURA**
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

DESCRIPCIÓN:

SOLUCION SUGERIDA:

FUNCIONARIO QUE SOLICITA | **DIRECTOR COMERCIAL** | **LIDER DE MARCA** | **PQR**

QUIEN LLEVA				**TIPO DE AUTORIZACIÓN**						**FIRMA PARA TIPO DE AUTORIZACION**
ASESOR	**ASESOR EN VISITA COMERCIAL**	**CLIENTE RECOGE**	**RUTA**	**DEVOLUCION**	**CAMBIO**	**REPOSICION**	**COMPRA**	**GRABAR OV**	**REPARAR**	
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

UNIFORMES FAC

CLIENTE	SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL PACIFICO	**QUIEN SOLICITA**						**RUTA:**	**NUMERO:**
FECHA	11 02 2020	**FACTURA** ☑	**No.** 696	**No.**	**REMISION** ☐	**No.**	**No.**		

MEDIO DE PRESENTACION					**PERSONA CONTACTO**	**TELEFONO**	**CUAL:**
TELEFONO	**RUTA**	**CORREO ELECT.**	**OTRO**		**ORLANDO VERGARA**	**8308001**	
☑	☐	☐	☐				

TIPO DE INFORMACIÓN			**UBICACIÓN PRODUCTO**		**PRODUCTO DE ROTACIÓN**		**NOTAS CREDITO**		
QUEJA O RECLAMO	**FELICITACIÓN**	**SERVICIO POS VENTA**	**CLIENTE**	**AGROINSUMOS**	**SI**	**NO**	**MAYOR VALOR**	**POR IVA**	**CAMBIO FACTURA**
☑	☐	☐	☑	☐	☑	☐	☐	☐	☑

DESCRIPCIÓN: CLIENTE PIDE CAMBIO FACTURA PUES ELLOS NO REBIERON EL PORDCUTO. ESTE SE ENCUENTRA EN BODEGA ESPERANDO LA AUTORIZACION SER DESPACHADO. Y EL COMPRADOR NO DIO LA ACPTACION EN SU MCMENTO PARA EL DESPACHO PUES ERA UN PENDIENTE.

SOLUCION SUGERIDA: CAMBIAR LA FACTURA EN LA FECHA ACTUAL PARA ENVIAR MERCANCIA AL CLEINTE, DE IGUAL FORMA EL NECESITA MAS GAFAS.

FUNCIONARIO QUE SOLICITA BLANCA MONICA JARAMILLO | **DIRECTOR COMERCIAL** | **LIDER DE MARCA** | **PQR**

QUIEN LLEVA				**TIPO DE AUTORIZACIÓN**						**FIRMA PARA TIPO DE AUTORIZACION**
ASESOR	**ASESOR EN VISITA COMERCIAL**	**CLIENTE RECOGE**	**RUTA**	**DEVOLUCION**	**CAMBIO**	**REPOSICION**	**COMPRA**	**GRABAR OV**	**REPARAR**	
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

alfa AGROINSUMOS	FECHA DE EMISIÓN: 04/09/2019	VERSIÓN: 001	CODIGO: GDM-FO-096	GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE LA MEJORA
	DOCUMENTO CONTROLADO			REGISTRO DE QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

C.U.I. No. 11-001-60-00050-2018-17063
20330-01-Oficio 0035

UDFPPEOE
Página 1 de 1

URGENTE

Bogotá, D.C., 10 de Febrero de 2020

Señor:
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BTÁ
E._____S._____D._____

REF: CONSTANCIA DE PROCESO.

Respetado señor Juez.

En atención a solicitud radicada en este Despacho por el apoderado de víctimas, de manera atenta, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Que cursa en esta Delegada las diligencias bajo CUI en referencia, en etapa de Indagación bajo los parámetros de la Ley 906 de 2004. Hechos que fueron denunciados por Aurora Patricia Riveros Vergel C.C. No. 41.700.937 y María Cristina Riveros de Ariza C.C. No. 41.647.106 en contra de i.) César Augusto Rojas Tibaduiza C.C. No. 17.137.489, ii.) Luis Gilberto Bohórquez Méndez C.C. No. 145.658 y iii.) Diana Carolina Moreno Pabón C.C. No. 1.020.762.205, por la presunta comisión de los punibles de Fraude Procesal, Estafa (Art. 453 y 246 del C.P.) y los que se logren determinar en el curso de la investigación.

Que el Dr. Jaime Álvarez Barco C.C. No. 13.803.797 y T.P. 18.873 del C.S. de la J., acreditó su calidad de apoderado de las víctimas de conformidad con lo estipulado en los arts. 73 y 74 del C.G.P.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes y para que obre dentro del trámite que cursa en el proceso Ejecutivo Hipotecario **No. 2016-00541** demandante: Diana Carolina Moreno Pabón Vs. Luis Gilberto Bohórquez Pabón, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.

Atentamente,

MILDREYS MERCEDES GUTIÉRREZ MOSQUERA
Fiscal 362 Seccional-

Anexo (s): SIN.
Proyectó: Yeison Fabián Cruz García-Asistente de Fiscal II.
Revisó: Mildreys Mercedes Gutierrez Mosquera-Fiscal 362 Seccional.

1344-2020
62962 14-FEB-20 9:55

181

SEÑOR(A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. - 11.
E. S. D.

27 Feb
3F

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-541 -34
DE: DIANA CAROLINA MORENO PABON
VS. LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ.
ASUNTO: ADJUNTAR OFICIO 0035 DE LA FISCAL 362 SECCIONAL DELEGADA DE BOGOTA D.C. SOLICITUD PARA QUE EL JUEZ EVITE EL FRAUDE PROCESAL QUE SE PRETENDE CONSUMAR CON ESTE PROCESO. ART. 42 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Me permito adjuntar al proceso el Oficio N° 0035 de fecha 10 de febrero de 2020, mediante el cual la Señora Fiscal 362 Seccional delegada le comunica a su señoría que cursa un proceso penal contra la demandante, y quien **DIANA CAROLINA MORENO PABON**, el **demandado LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ** figurara como titular del derecho de propiedad señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** como coautores del delito de fraude procesal, estafa y demás conductas que se tipifiquen durante la investigación. Este proceso penal está radicado ante el despacho de la señora Fiscal como lo señala el oficio que adjunto con el CUI 11-001-60-00050-2018-17063

Por lo anterior como apoderado de las señoras AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL y MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, víctimas de los mencionados anteriormente, que son partes en este proceso y mediante el mismo quieren consumar su conducta criminal con este proceso y rematar el inmueble que el señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, le vendiera a la señora MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA, mediante venta que se hizo constar en la escritura publica.

De acuerdo a la comunicación de la señora fiscal que adelanta el proceso penal contra la demandante y el demandado y contra el señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, le solicito se de aplicación al artículo 42 numeral 3 de la Ley 1564 de 2012;Código General del Proceso, y mediante su decisión se evite se consume el fraude procesal en que se constituye este proceso y que estamos seguros la Fiscalía y los Jueces Penales así lo van a establecer por las pruebas

182

plenas y claras que se han aportado al proceso penal y de esta manera no salgan perjudicaos no solo mis mandantes sino terceros, como sería un rematante, porque su señoría tiene la obligación no solo evitar hechos que se constituyan en tentativas de fraude proceal, sinoi entregar libre de todo tipo de vicios el inmueble a un tercero de buena fe.

Por lo tanto le solicito se tome en cuenta la existencia del proceso penal en el cual están involucradas las partes y por e momento no se lleve a cabo la diligencia de remate prevista en consideración a lo que aquí expreso.

Señor(a) Juez, atentamente,

JAIME ALVAREZ BARCO.
C.C. N° 13.803.797
T.P. N° 18.873 DEL C.S. DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez hoy:
Observaciones:
El (la) Secretario(a):

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
USO EXCLUSIVO NOTARIA DOCE SANTAFE DE BOGOTA

№5028 EX 2433479

308

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

REGISTRO CATASTRO PRIMERA 0201-04

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : CINCO MIL VEINTIOCHO . = = =

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
SANTAFE DE BOGOTÁ

№5028

EX 2433480

ficio ozona de aislamiento de propiedad común posterior .La terraza cocineta de este apartamento colinda por el costado occidenteal en extension de un metro (1.oo mtrs)con el hall del Edificio y de propiedad común y en extension de ochenta centimetros (0.80 mtrs),con el pozo de Luz del Edificio ,y de propiedad común ; POR EL PISO :en setenta y seis metros cuadrados con noventa decimetros cuadrados (76.90 M2)con el Apartamento numero doscientos uno (201) del mismo Edificio y de propiedad comun .-La altura entre piso y techo es de dos metros con cuarenta centimetros (2.40 mtrs),. - - - - - - El apartamento trescientos uno (301), tiene un derecho de co propiedad del 19.67 % sobre los bienes comunes del Edificio ,le corresponde la Cedula Catastral Numero D/54-T22/6C.- -- No obstante la determinacion sobre superficie y longitud de los linderos que se han dejado relacionados, la transferencia de este inmueble se hace como cuerpo cierto.-- S E G UN DO Que el inmueble materia de esta escritura fue adquirido por el vendedor ,por compra que hizo a ANA IDALI SERRATO DE GONZALEZ Y MEDARDO GONZALEZ GALEANO ,por escritura pública numero cuatro mil doscientos ochenta y tres (4. 2 8 3) de fecha seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996 otorgada en la Notaria diez y ocho (18) del Circulo de Santa fé de Bogotá, D.C. la cual fué debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos del Circulo de Santafé de Bogotá D.C. bajo el FOLIODE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO:050C= 53320. -- T E R C ERO .-- Que el precio de esta venta es la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 35.000.000.oo) suma que el vendedor declara haber recibido en la siguiente forma ; a).- La cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

5.000.000.oo) que declara haber recibido de la vendedora a satisfacción ; y b).- Y el saldo la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 30.000.000.oo)valor de un crédito hipotecario constituido a favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" mediante la escritura publica numero cuatro mil doscientos ochenta y tres (4.283) de fecha seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996)otorgada en la Notaria diez y ocho (18) del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO :050C- 53320,crédito en el cual se subroga a partir de esta fecha la compradora obligándose a cumplir en los términos y condiciones establecidos en la mencionada escritura de constitucion.- - -- C U A R TO .- - - - Garantiza el vendedor que el apartamento objeto de la venta se halla libre de embargos, pleitos pendientes, y que únicamente afecta al inmueble la hipoteca referida en la clausula anterior a favor de DAVIVIENDA. -- Q U I N TO . -- Que libre de pago de Impuestos, Tasas, y Contribuciones y a paz y salvo por concepto de pago de servicios ,le ha hecho entrega e real y material , junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres y anexidades que legalmente le pertenecen ,sin reservarse nada Presente, en este acto ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Santafé de Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadania numero 41.627.256 de Bogotá D.C. dijo a).-Que en nombre de su representada, MARIA CRISTINA RIVEROS DEARIZA, acepta la presente escritura y la venta en ella contenida y da por recibido a satisfaccion el inmueble que por esta escritura ha adquirido .- b).-Que con imputacion a la deuda hipotecaria constituida por escritura publica numero cuatro mil doscientos ochenta y tres (4.283) de fecha seis (6) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaria diez y ocho (18) de Bogotá, inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 050C=53320 , a favor de la CORPORACION CO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
SANTAFE DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

№5028 EX 2433492

-- - - - - - --- 3-- - - - - - - - - - - - -

LOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIEN DA? SE subroga a partir de esta fecha - por el saldo insoluto de la deuda y se obliga a cumplir con todas las obligacio nes contraídas en la escritura de cons titución del gravamen ,obteniendo para sí todos los beneficios y obligaciones generadas del mismo credito .- c).- Que conoce y se obliga a cumplir estrictamen te con el Reglamento de Copropiedad que rige para el EDIFICIO BAQUERO,donde se encuentra/el apartamento ubicado adquirido.- - - - (HASTA AQUI LA MINUTA).- Habiendo sido indagada e informa da por el señor Notario sobre el contenido del Articulo 6o Inciso 2o de la Ley 258 de 1.996,bajo el juramento declaro : Ser casada con sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que aqui adquiere NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. = = =

NOTARÍA 12
Bogotá

SBC409380225

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE LA ESCRITURA 5028 DE DICIEMBRE 24 DE 1998, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CUATRO 4 HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

EL INTERESADO

BOGOTA D.C. **13 de noviembre de 2018**

PROTOCOLO 2

NORBERTO BARRIOS CEPEDA
NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO
RESOLUCION 11.156 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.018 SNR

Calle 95 No. 11A-59 TELEFONO 7399310
info@notaria12bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SBC409380225
19YY2Y5C4E5N3LOV

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA - CENTRO

42 162

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 04 de Marzo de 1999 a las 10:14:52 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **99-14623** y Matricula Inmobiliaria:**53320**

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

-- EXISTE EMBARGO VIGENTE ORDENADO MEDIANTE OFICIO 1512 DEL 06-10-98 JUZGADO 7 C, MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA D.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970.)

VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996.)

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMNISTRATIVA. No. 11 DE 1994- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

JEFE CALIFICADOR

ABOGA119

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA - CENTRO

43 168

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

07 ABR. 1999

Impreso el 04 de Marzo de 1999 a las 10:14:50 a.m
El Documento con No. de Radicacion: **99-14623** y Matricula Inmobiliaria:**53320**

6

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

--EXISTE EMBARGO VIGENTE ORDENADO MEDIANTE OFICIO 1[illegible] DEVUELTO AL PUBLICO [illegible] JUZGADO 7 C, MUNICIPAL SANTAFE DE BOGOTA D.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970.)

VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996.)

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMNISTRATIVA. No. 11 DE 1994- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

JEFE

CALIFICADOR

ABOGA119

FIN DE ESTE DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

44
189

NOTARIA DOCE DE SANTAFE DE BOGOTA

RAUL CARRERA LASTRA - NOTARIO
NIT 2.863.303 - 7

Cl. 13 # 8 - 66 Int 3 Tel. 3427689 Fax 3416640

Fecha: 24 de DICIEMBRE de 1998 Factura de Venta No. 20804

Santafe de Bogota, 24 de DICIEMBRE de 1998 ESCRITURA No. 5028

CONTRATANTES: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO C.C o Nit: 17137489
RIVEROS DE ARIZA MARIA CRISTINA C.C o Nit: 41647106
C.C o Nit: 0

CONTRATO : VENTA SENCILLA

Cuantia : $ 35,000,000.00 Cuantia 2: $ 0.00
Hipoteca: $ 0.00

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

Escritura (Decto. 1681/96)....	$	101,130.00
1 Copias(s) Y Simple(s).....	$	32,500.00
Diligencias	$	0.00
Notas	$	0.00
Certificados	$	0.00
Fotocopias	$	240.00
Autenticaciones	$	1,140.00
Hojas repuesta	$	0.00
Telegramas	$	0.00

TOTAL DERECHOS NOTARIALES ..... $ 134,810.00

RECAUDOS E IMPUESTOS

I.V.A.	$	21,567.60
Superintendencia	$	1,710.00
Fondo Nacional de Notariado ..	$	1,710.00
Retencion en la Fuente	$	350,000.00
Impuesto de Timbre	$	0.00
Aportes especiales FNN.....	$	0.00

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ..... $ 374,990.00

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 509,800.00

CANCELADO 24 DIC 1998

Elaborada El Enterante El Cajero

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun

150

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 800.119.800-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 0207194 C

07 ABR. 1999

[redacted]

DEVUELTO AL PUBLICO

— USUARIO —

18

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 800.119.800-0

07 ABR. 1999

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 0207195 C

DEVUELTO AL PUBLICO [redacted]

USUARIO

45 91

NOTARIA DOCE DE SANTAFE DE BOGOTA

RAUL CARRERA LASTRA -- NOTARIO
NIT 2.863.303 - 7

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE No. 6014

9

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 5028 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1.998

ENAJENANTE(S) — CEDULA

ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO — 17137489

****

INMUEBLE : TRANSVERSAL 22 # 54-21 APTO 301
EDIFICIO BAQUERO

VALOR VENTA	$	35,000,000.00
TOTAL RETENCION	$	350,000.00
VALOR RETENIDO	$	350,000.00

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO BOGOTA D.C. 24 DIC. 1998

CANCELADO 24 DIC

FECHA CERTIFICADO

El enajenante

N O T A R I A D O C E
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Fe Pública 237093 14
Cra 37 # 18-3
pi 3
5 Folio sin Anexo.
Fe pública
Ofic Ejecutora

SEÑOR
FISCAL SECCIONAL DELEGADO DE BOGOTA D.C.
ASIGNACIONES.
E. S. 24 ABR 2018 D.
2018 ABR 24 P 1:07
012619

OFICINA DE ASIGNACIONES

10

AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41. 700.937 expedida en Bogotá D.C.,** manifiesto a usted que formulo **noticia criminal** por los delitos de **fraude procesal, falsedad de documento privado** y demás conductas que se puedan tipificar, en nombre propio y de mi hermana **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA,** mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la actualidad en U.S.A., identificada con la cédula de ciudadanía **número 41.647.106** de acuerdo al poder general que adjunto a la presente, contra los señores: **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.137.489 expedida en expedida en Bogotá D.C., LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ,** varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **145.658 expedida en Bogotá D.C.,** teniendo en cuenta para ello los siguientes

HECHOS.

1, El **28 de mayo de 1.996**, mi hermana la señora **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA** adquirió mediante promesa de venta celebrada con los señores: **ANA IDALY SERRATO de GONZALEZ,** mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.080.972 y JOSE MEDARDO GONZALEZ GALEANO,** varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 234.355, el inmueble (apartamento), ubicado en la **TV 22 A 53 C 21 Apartamento 301 (dirección catastral) o Transversal 22 N° 54- 21 Apartamento 301, Barrio Galerías de esta ciudad.** En la celebración de esta promesa de venta la representó para sus efectos jurídicos el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA y ella suscribió tal contrato dando su conformidad. Adjunto el original de esta promesa de venta suscrita por las personas mencionadas.**

2. En esta promesa de venta se acordó como precio la suma de $12.000.000 mcte en calidad de arras entregadas en el momento de la firma del documento de promesa y $30.000.000 mcte., mediante préstamo bancario que se gestionaría con las Corporaciones Bancarias de la ciudad o sea, como precio total la suma de $42.000.000 mcte.

3. En el momento de suscribir la promesa de venta, mi hermana **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA,** entró en posesión del inmueble mencionado y la suscrita, nuestra madre y mi hermana fijamos allí nuestra residencia hasta la actualidad.

4. En el momento de la celebración la suscrita denunciante, trabajaba con el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA y sostenía con el mismo una relación *de tipo sentimental.***

193

5. En virtud de lo acordado en la promesa de venta, se gestionó el préstamo, para acabar de pagar el precio del inmueble referido, en cabeza del señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA.** Esto se hizo así ya que mi hermana trabajaba en EEUU y la suscrita ejercía y ejerzo en su nombre y representación, junto con mi madre la posesión tranquila y pacífica del inmueble.

6, Desde el momento dé la celebración de la promesa de venta se había acordado que el préstamo se tramitaría, mediante un préstamo hipotecario a particulares o por una entidad bancaria, a la postre resultó que se haría por la entidad bancaria y a nombre del señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA** y este entregaría a mi hermana la propiedad del inmueble y ella pagaría el crédito hipotecario, pagando las cuotas mensuales.

7. Es así que de acuerdo a lo anterior se suscribió entre los prometientes vendedores mencionados anteriormente y el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, la escritura pública N° 4383 del 06- 09 de 1996 junto con el crédito hipotecario a favor del banco Davivienda, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C 53320 de la Oficina de registro, zona centro, (anotaciones) 10 y 11).**

8. Mi hermana, **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA,** pagó durante dos años aproximadamente las cuotas a **Davivienda, los cuales acompaño en folios como prueba documental, o sea, entre 1996 y 1.998**

9. El 24 de diciembre de 1.998, el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** formalizó la venta del inmueble referido a favor de mi hermana **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA, mediante la firma y protocolización de la escritura pública número 5028 de diciembre 24 de 1998, otorgada ante el Notario 12 del Circulo De Bogotá D.C., en la cual se estipulo que mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA pagaría el crédito hipotecario. Esta escritura la suscribió en representación de mi hermana la señora ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ,** a quien le consta cada uno de los hechos de la negociación de mi hermana y el señor **ROJAS TIBADUIZA, por lo cual desde ahora solicito su testimonio al respecto. Acompaño como prueba documental la referida escritura pública con los recibos de presentación para su registro en la fecha añorada anteriormente.**

10. Cuando mi hermana presentó ante la Oficina de Registro la escritura pública mencionada y mediante la cual el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** le vendió el inmueble referido a la señora **MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA, el 7 de abril de 1.999,** le fue devuelta por encontrarse embargado el inmueble, desde noviembre de 1998, ya que figuraba a nombre del señor **ROJAS TIBADUIZA. (Ver anotación 11 del folio de matrícula N° 50 C 53320 perteneciente al inmueble referido, el cual se acompaña a esta noticia criminal.).**

13. Este embargo del inmueble en cabeza del señor **ROJAS TIBADUIZA, duró más de un año** (ver anotación 12 del folio de matrícula del inmueble) **e inmediatamente el mismo día 15- 12 DE 1999, fue embargado por el Banco Davivienda S.A., por lo cual no se pudo registrar la escritura de venta a favor de mi hermana y poder poner al día el crédito hipotecario. Ver anotación 14 *del folio de matrícula.),***

194

14. El señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, concretamente le dijo a mi hermana, que para entonces residía en EEUU, que no siguiera pagando las cuotas porque DAVIVIENDA se iba a quedar con el apartamento, que había hecho exigible toda la deuda.

15. Este embargo duró desde diciembre 15 de 1.999 hasta mayo 19 de 2004(ver anotaciones 14 y 15 del folio de matrícula que se acompaña.). 12

16. Durante este lapso de tiempo el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, siempre nos dijo que no se podía realizar acuerdo alguno con DAVIVIENDA, ya que ellos exigían la totalidad de la deuda y pago de intereses y costas del proceso, que hiciéramos oposición, que él estaba tratando de negociar con DAVIVIENDA, que el estaba pendiente para lograr que se restructurara el crédito a nuestro favor y así poder registrar la escritura a favor de mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA.**

17. El señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, nos engañó todo el tiempo, abusando de nuestra cercanía y confianza, ya que** pudimos establecer que no hizo nada por arreglar con la entidad bancaria y dejando pasar el tiempo sin gestión alguna al respecto, a pesar, **que el crédito figuraba a su nombre, así como el inmueble que siempre ha sido de propiedad de mi hermana, quien junto con nosotros su familia ha ejercido la posesión del mismo desde que se realizó la promesa de venta con la representación en la misma que ejerció a nombre de MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA.**

18. Una vez se canceló el embargo de DAVIVIENDA en el 2004, en virtud de la ley que ordenó acabar el UPAC, el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA no hizo nada por restructurar el crédito, cuando nosotras le decíamos que lo hiciéramos el decía que esperáramos que él lo hacía, pero no fue así y como ahora podemos establecer fue porque le llegó otro embargo, como se puede observar al leer la anotación 16 del folio de matrícula del inmueble que se acompaña.**

19. El señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** siempre nos manifestó que él lograría un arreglo con DAVIVIENDA que esperáramos, que el crédito estaba a su cargo y que él nos decía en qué momento se arreglaría y podríamos negociar con DAVIVIENDA.

20. El señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** aprovecho que mi hermana residía en EEUU y que la suscrita no tenía recursos económicos directos para pagar la deuda del apartamento, me decía mentiras, que estuviera tranquila y así trascurrieron varios años sin solución alguna y con malas relaciones con mi hermana que permanentemente me reclamaba porque el problema del apartamento no se resolvía.

21. Mientras esto sucedía, continuaba siendo engañada por el señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, DAVIIENDA había vuelto a embargar el apartamento, tal como se puede observar al leer la anotación número 18 del folio de matrícula del inmueble, el cual duró hasta el 24 de marzo del 2011, tal como se puede comprobar al leer la anotación 21 del folio de matrícula del inmueble. (Cancelación de providencia judicial Juez 20 Civil Del Circuito De Bogotá D.C.)

4

195

22. Una vez se canceló este embargo, haciendo gala de su mala fe vendió el inmueble, así se predica al leer la anotación 22 del folio de matrícula del inmueble: compraventa de **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA a LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ** mediante escritura pública N| 2137 de 24-08-2010

23. Esta venta que es claramente simulada, fraudulenta, ya que como manifesté anteriormente el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, que había suscrito la promesa de venta del inmueble y luego había acreditado la venta del apartamento a favor de mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA,** suscribió y registró junto con su cómplice **LUIS GILBERTO BOHORQUEZ esta venta para timar, estafar a mi hermana y lograr hacerse con el inmueble, aprovechando que como averigüe el Juez 20 Civil del Circuito de Bogotá D.C. desembargo el inmueble al declarar la prscripción de la hipoteca como título ejecutivo.**

13

24. Para complementar su fraude el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, presentó por intermedió de su cómplice, ante la Señora Juez 21 Civil Municipal De Bogotá D.C., un proceso de restitución de Inmueble arrendado, n| 2011-995 valiéndose de un contrato de arrendamiento falso, mediante el cual me constituía como su arrendataria y el cual le cedió a su cómplice LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, quien lo presentó en su condición de demandante en virtud de la cesión de tal contrato de arrendamiento.**

25. Este proceso No. 2011-995, presentado ante la Juez 21 Civil Municipal De Bogotá D.C., pasó por varios despachos Judiciales, hasta que finalmente se radicó ante el despacho del Señor Juez 22 Civil Municipal De Bogotá D.C. quien declaró la terminación del proceso al resolver la **tacha de falsedad del contrato, mediante providencia del 3 de abril de 2018, la cual acompaño en copia auténtica, este proceso demoró en su trámite más de seis (6) años.**

26. Mientras se tramitaba este proceso, basados en un contrato falso, el cual desde el comienzo del proceso de restitución se tachó de falso, mis denunciados **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA y LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ,** ante la demora en su resolución crearon un gravamen hipotecario a favor de la señora **DIANA CAROLINA MORENO PABON, la cual hicieron constar en la escritura pública 1534 de junio 16 de 2015,otorgada ante el Notario 19 del Circulo de Bogotá D.C. y a cargo de LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ, cuya copia acompaño a la presente,** y han promovido un proceso un proceso ejecutivo hipotecario, que en la actualidad se tramita ante el **Juez 34 Civil Municipal de Bogotá D.C., de: DIANA CAROLINA MORENO PABON contra LUIS GILBERTO BOHORQUEZ PABON, radicado bajo el N° 2016-00541,dentro del cual actúa como apoderado de la demandante el abogado JAIME RAMIREZ RESTREPO, identificado con la cédula número 17.035.223 de ciudadanía y tienen programada en base a este proceso una diligencia de secuestro del inmueble que habitamos como poseedoras la suscrita y mi hermana MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA y que ella comprara a través del denunciado señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, fijada para su celebración por la Alcaldía Menor de Teusaquillo para el 11 de Mayo de 2018**

PRUEBAS.

196

1. **DOCUMENTOS. Para establecer los hechos de esta noticia criminal se acompañan: Poder general de MARIA CRISTINA RIVEROS de ARIZA a la suscrita y cada uno de los documentos relacionados de manera cronológica en los hechos de esta denuncia criminal.**

2. **TESTIMONIOS;** se reciba la declaración de la señora **ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.627.256 de Bogotá D.C., quien es testigo directo de la ocurrencia de buena parte de los hechos que informa esta noticia criminal.**

NOTIFICACIONES.

Indiciados: **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA: Carrera 27 A N° 41-22 Bogotá D.C. LUIS GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ Calle 64 N° 8-28 Apto 302 Bogotá D.C.**

ACREEDORA HIPOTECARIA: DIANA CAROLINA MORENO PABON, contra la cual no se dirige la noticia criminal, pues puede ser una persona que puede estar igualmente engañada por los indiciados en la Avenida Carrera 45 N° 47-12 Apartamento 203 Torre J Cel. 320 3033527

TESTIGO: ELOISA BENAVIDES RODRIGUEZ, quien puede ser notificada por mi intermedio.

DENUNCIANTE: AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL. En la TV 22 A N° 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL) BOGOTA D.C.

Anexo los documentos relacionados como pruebas.

Señor Fiscal, atentamente,

AURORA PATRICIA RIVEROS VERBEL.
C. C. N° 41.700.937 expedida en Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

201
197

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9-28 Bogotá D.C.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
Art. 373 DEL C.G.P.

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN
Rad. Nº 2011-0995

Demandantes : LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
Demandados : AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL

Lugar y Fecha: Bogotá D.C., Abril tres (3) de dos mil dieciocho (2018)

Hora de inicio: 9:30 A.M.
Hora de finalización: 10:04 A.M.
CD N°: 01

INTERVINIENTES:
Juez : RICARDO CUERVO P.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:
De instrucción y juzgamiento Art. 373 del C.G.P.

DECISIONES :

-RECURSO DE REPOSICIÓN: NO REPONER el auto de febrero 15 de 2018 –fl 198-;

-Sentencia.

SENTENCIA :

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

" **1. DECLARAR** probada la excepción de **TACHA DE FALSEDAD**, propuesta por la pasiva.

2. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

3. DECLARAR la falsedad del Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana objeto de debate, respecto a las firmas junto con los números de cedula de la señora **AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL.**

NOTA:

*El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **entre mayo 1° de 2016 y junio 30 de 2018**, segun lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSJA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que cursaban en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestion de Bogota que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA 29 de 22 C Municipal de Descongestion de Bogota

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

198 20

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 Nº 9-28 Bogotá D.C.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
Art. 373 DEL C.G.P.

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN
Rad. Nº 2011-0995

Demandantes : LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ
Demandados : AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL

Lugar y Fecha: Bogotá D.C., Abril tres (3) de dos mil dieciocho (2018)

Hora de inicio: 9:30 A.M.
Hora de finalización: 10:04 A.M.
CD N°: 01

INTERVINIENTES:
Juez : RICARDO CUERVO P.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:
De instrucción y juzgamiento Art. 373 del C.G.P.

DECISIONES :

-**RECURSO DE REPOSICIÓN: NO REPONER** el auto de febrero 15 de 2018 –fl 198-;

-**Sentencia.**

SENTENCIA :

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

" **1. DECLARAR** probada la excepción de **TACHA DE FALSEDAD**, propuesta por la pasiva.

2. DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

3. DECLARAR la falsedad del Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana objeto de debate, respecto a las firmas junto con los números de cedula de la señora **AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL.**

NOTA:

El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, entre mayo 1° de 2016 y junio 30 de 2018, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSJA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que cursaban en el Juzgado 34 Civil Municipal de Descongestion de Bogota que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 22 C Municipal de Descongestion

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9 - 28 Piso 5°
Bogotá D.C.

16

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR

QUE LOS PRESENTES SON COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN CON RADICADO N° 2011-0995 DE LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ CONTRA AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL (J.O 38 CMD), ENCONTRANDOSE COPIA DEL ACTA DE LA SENTENCIA DE FECHA ABRIL 3 DE 2018 Y EL RESPECTIVO CD DE LA AUDIENCIA CELEBRADA.

LAS PRESENTES COPIAS DE EXPIDEN POR SOLICITUD DE PARTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL C.G.P.

DADA EN BOGOTÁ D. C., A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

JULIETH ORTÍZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

NOTA:

*El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **entre mayo 1° de 2016 y junio 30 de 2018**, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSJA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

4. **SECRETARÍA**, consigne al margen o a continuación del contrato de arrendamiento –fl 2-, la declaración de falsedad, señalada en el numeral anterior, nota debidamente especificada –Art. 271 del C.G.P.-.

5. **CONDENAR** en costas a la parte demandante; para el efecto, como agencias en derecho se fija la suma de pesos quinientos cuarenta mil pesos ($540.000.oo) M/Cte. -Acuerdo Nº PSAA16-10554 C.S.J. **Tásense.**

6. **DISPONER** el levantamiento de los embargos y secuestros decretados. En caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición de la autoridad que lo ordenó. **Ofíciese.**"

Las partes quedan notificadas en estrados

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

El Juez,

RICARDO CUERVO P.

La Secretario *Ad-hoc*,

ANGIE RAMÍREZ FIGUEREDO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

260

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*
Calle 11 N° 9 - 28 Piso 5°
Bogotá D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

11

HACE CONSTAR

QUE LOS PRESENTES SON COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN CON RADICADO N° 2011-0995 DE LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ CONTRA AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL (J.O 38 CMD), ENCONTRANDOSE COPIA DEL ACTA DE LA SENTENCIA DE FECHA ABRIL 3 DE 2018 Y EL RESPECTIVO CD DE LA AUDIENCIA CELEBRADA.

LAS PRESENTES COPIAS DE EXPIDEN POR SOLICITUD DE PARTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL C.G.P.

DADA EN BOGOTÁ D. C., A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

JULIETH ORTÍZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

NOTA:

*El Juzgado Veintidós (22) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá se encuentra temporalmente transformado en el Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, **entre mayo 1° de 2016 y junio 30 de 2018**, según lo dispuesto por los Acuerdos PSAA16-10512, 10621, PCSJA17-10687 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y PCSJA17-10872 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. A partir de su transformación se le asignaron los procesos que tramitaba el Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que cesó en sus funciones en noviembre 30 de 2015.

4. **SECRETARÍA**, consigne al margen o a continuación del contrato de arrendamiento –fl 2-, la declaración de falsedad, señalada en el numeral anterior, nota debidamente especificada –Art. 271 del C.G.P.-.

5. **CONDENAR** en costas a la parte demandante; para el efecto, como agencias en derecho se fija la suma de pesos quinientos cuarenta mil pesos ($540.000.oo) M/Cte. -Acuerdo Nº PSAA16-10554 C.S.J. **Tásense.**

6. **DISPONER** el levantamiento de los embargos y secuestros decretados. En caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición de la autoridad que lo ordenó. **Ofíciese.**"

Las partes quedan notificadas en estrados

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

El Juez,

RICARDO CUERVO P.

La Secretario *Ad-hoc*,

ANGIE RAMÍREZ FIGUEREDO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

JAIME RAMIREZ RESTREPO
Abogado

55
201

Señor

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

18

REF : PROCESO No. 0541 – 2016

Señor Juez

JAIME RAMIREZ RESTREPO, titular de la Tarjeta Profesional No. 14.946 del C.S. de la J. e identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.035.223 de Bogotá, mediante este escrito manifiesto que autorizo al señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.137.489 de Bogotá para que revise, obtenga información y reciba los documentos que se produzcan dentro del proceso de la referencia.

El autorizado queda facultado para estas funciones hasta tanto no se revoque esta autorización.

Del señor Juez,

Atentamente,

JAIME RAMIREZ RESTREPO
C.C. No. 17.035.223 de Bogotá
T.P. No. 14.946 del C.S. de la J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **RAMIREZ RESTREPO JAIME** quien se identificó con: **C.C.** No. **17035223** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: **14946 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7a
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 6/02/2017 12:14:54.270

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.
341443
Func.o: JF

Denis Maritza Obando Cabrera
Notaria (E)
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

202

Certificado generado con el Pin No: 181113305816315224 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Pagina 1

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 05:28:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-05-1972 RADICACIÓN: 1970-063496 CON: CERTIFICADO DE: 03-10-1970
CODIGO CATASTRAL: AAA0083WNHYCOD CATASTRAL ANT: D-54 T 22 6 C.

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

19

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APATAMENTO CON UN AREA DE 76.90 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:"POR EL NORTE EN EXT. DE 13 METROS CON EL LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR; POR EL SUR EN EXT. DE 4 MTROS CON LA ALCOBA #1 DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO EN EXT DE 2METROS CON EL HALL Y ESCALERAS DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 5.40 METROS CON LA TERRAZA COCINETA Y CUARTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO 302 DEL MISMO EDIFICIO POR EL ORIENTE EN EXT DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL OCCIDENTE EN EXTENSION DE 6.20 METROS CON EL VACIO DEL PATIO DE SERVICIO JARDIN ZONA DE AISLAMIENTO POSTERIOR DEL EDIFICIO Y PROPIEDAD COMUN LA TERRAZA COCINETA DE ESTE APARTAMENTO COLINDA POR SU COSTADO OCCIDENTAL EN EXTENSION DE 1 METROS CON EL HALL DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN EN EXTENSION DE 0.80 METROS CON EL PISO DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD COMUN POR EL PISO EN 76 .90 METROS CUADRADOS CON EL DEPARTMENTO 201 DEL EDFIFICIO POR EL TECHO EN 76.90 METROS CON LA CUBIERTA DEL EDIFICIO Y DE PROPIEDAD COMUN. LA ALTURA ENTRE PISO Y TECHO DE ESTE DEPARTAMENTO ES DE 2.40 METROS Y EL COEFICIENTE DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DESCRITO CON RELACION AL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO ES DE 196.660.07 MICLONESIMOS".----------

COMPLEMENTACION:

MATRICULA NUMERO 050-0021474QUE JULIO CESAR BAQUERO CRUZ, ADQUIRIO LA CONSTRUCCION A SUS EXPENSAS Y EL TERRENO POR COMPRA A TIRSO QUINTERO S. EINES OVALLE DE QUINTERO, MEDIANTE LA ESCRITURA 630 DE 31 DE MARZO DE 1959, NOTARIA 8A DE BOGOTA,ESTA DE LUIS M. RODRIGUEZ POR ESCRITURA NUMERO 602 DE 23 DE MARZO DE 1953, NOTARIA 5A DE BOGOTA;ESTE HUBO DE JOSE A. BARRAGAN SANDINO Y OTRO POR E SCRITURA NUMERO #1231 DE 26 DE JUNIO DE 1951, NOTARIA 5A DE BOGOTA, Y LA EDIFICACION COMO YA SE DIJO ,SEGUN DECLARACIONES RENDIAS ANTE EL JUEZ SEGUNDO, CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL 19 DE FEBRERO DE 1963, REGISTRADAS EN EL LIBRO PRIMERO PRIMERO, PAGINA 131 #3634A, CON FECHA 2 DE MARZO DE 1963,. LOS LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO SON LOS SIGUIENTES. NORTE, EN EXTENSION DE 21,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DIEGO TOVAR; SUR, EN EXTENSION DE 18,50 METROS CON EL LOTE NUMERO 4, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LEO B. S TEPHENS; ORIENTE, EN EXTENSION DE 13,OO METROS CON LA TRANSVERSAL 22 Y OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 13, 30 METROS CON EL LOTE NUMERO 5 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS J. LOMBANA C.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) TV 22A 53C 21 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 22 54-21 APARTAMENTO 301

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 21474

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4026 del 10-09-1963 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONST. PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181113305816315224 Nro Matrícula: 50C-53320

Pagina 2

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 05:28:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-09-1964 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2556 del 25-06-1964 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO CRUZ JULIO CESAR X

A: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3935 del 19-08-1970 NOTARIA 10A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 62,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE GONZALEZ BEATRIZ

A: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3936 del 19-08-1970 NOTARIA 7A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-08-1972 Radicación: 72052494

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 05:28:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-08-1972 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 3156 del 08-08-1972 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A\OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 8489100

Doc: ESCRITURA 2145 del 04-08-1984 NOTARIA 10A de BOGOTA VALOR ACTO: $750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ SCARPETTA MARIELA CC# 29634465

A: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN CC# 41703486 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1988 Radicación: 1988-35328

Doc: ESCRITURA 1400 del 19-02-1988 NOTARIA 5A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LA HOZ PAEZ ALBA DEL CARMEN CC# 41703486

A: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO CC# 234355 X

A: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY CC# 20080972 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85391

Doc: ESCRITURA 4283 del 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE VALOR ACTO: $42,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO CC# 234355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GALEANO JOSE MEDARDO CC# 234355

DE: SERRATO DE GONZALEZ ANA IDALY CC# 20080972

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-09-1996 Radicación: 1996-85391

Doc: ESCRITURA 4283 del 06-09-1996 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 05:28:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-11-1998 Radicación: 1998-96038

Doc: OFICIO 1512 del 06-10-1998 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97391

Doc: OFICIO 4293 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-12-1999 Radicación: 1999-97391

Doc: OFICIO 4293 del 07-12-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUIT de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 860034313

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181113305816315224 **Nro Matrícula: 50C-53320**

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 05:28:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-43657

Doc: OFICIO 845 del 19-04-2004 0UZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL // REMANENTES POR CUENTA DEL JUZGADO 31 CIVIL DEL CTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2235 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ NEIRA SANTIAGO

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-10-2004 Radicación: 2004-91297

Doc: OFICIO 2235 del 14-09-2004 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 040406

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL.ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181113305816315224 Nro Matrícula: 50C-53320

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 05:28:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26229

Doc: OFICIO 483 del 24-02-2011 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO **CC# 17137489**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 24-03-2011 Radicación: 2011-26230

Doc: ESCRITURA 2137 del 24-09-2010 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $73,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS TIBADUIZA CESAR AUGUSTO CC# 17137489

A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO **CC# 145658 X**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-74621

Doc: ESCRITURA 1534 del 16-06-2015 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO CC# 145658 X

A: MORENO PABON DIANA CAROLINA **CC# 1020762205**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-72435

Doc: OFICIO 1640 del 11-08-2016 JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO DE GARANTIA REAL #2016-00541

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PABON DIANA CAROLINA CC# 1020762205 (SIC).

A: BOHORQUEZ MENDEZ LUIS GILBERTO **CC# 145658 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

205

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181113305816315224 Nro Matrícula: **50C-53320**

Impreso el 13 de Noviembre de 2018 a las 05:28:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

77

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-10-1996
ANOT. 10 Y 11 CEDULA CORREGIDA VALE. OGF.AUX-6

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 13-10-1999
ACREEDOR HIPOTECARIO CONOCIDO SI VALE. TC.99-11380 ERV/AUXDEL18.

Anotación Nro: 23 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-18143 Fecha: 24-09-2018
SE CORRIGE CC LEY1579/12 ART. 59 AUXDE101 C2018-18143.

Anotación Nro: 24 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-18143 Fecha: 24-09-2018
SE CORRIGE CC LEY 1579/12 ART. 59 AUXDE101 C2018-18143.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-708848 **FECHA: 13-11-2018**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

27 feb

1
25F 206

26F

SEÑOR(A)
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

1442-2020
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
41857 17FEB'20 PM 4:18

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016 – 541
DE: DIANA CAROLINA MORENO PABON.
VS. LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ,
ORIGEN: JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ASUNTO: COMPLEMENTAR MEMORIAL ANTERIOR SOLICITUD PARA EVITAR FRAUDE PROCESAL ART. 42 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y MEDIANTE ELCUAL SE ADJUNTO EL OFICIO 0035 DE FEBRERO 10 DE 2020 FISCAL 362 SECCIONAL DELEGADA DE BOGOTA D.C.

Me permito ampliar los términos del memorial presentado en la secretaria de los juzgados de 20202, el 14 de febrero de 2020, mediante el cual adjunte el oficio 0035 de febrero 10 de 2020, emitido por la Señora Fiscal 362 Seccional Delegada De Bogotá D.C., mediante el cual se establece la existencia de un proceso penal por fraude procesal contra la demandante, demandado y el señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBUADIZA**, anterior titular del derecho de dominio de acuerdo al certificado de tradición del inmueble objeto de este proceso.

Para darle claridad a lo solicitado me permito acompañarle la copia autentica de la escritura pública número **5028 de diciembre 24 de 1998, mediante la cual la señora MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, le compro el inmueble trabado en esta litis al señor CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, quien figura como anterior titular del derecho de dominio del inmueble. La razón por la cual no se registro esta escritura pública de venta no fue otro que el señor ROJAS TIBADUIZA mantuvo embargado el inmueble desde el 5 de noviembre de 1998 (anotación 012 certificado de tradición del inmueble, hasta marzo 24 de 2011, fecha en la cual realiza la "pretendida venta" al demandado LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ., (ver anotaciones 21 y 22 del certificado de tradición del inmueble del cual le adjunto copia del mismo). Durante todo el tiempo la señora CRISTINA RIVEROS de ARIZA ha tenido la posesión del inmueble, lo que hizo el señor ROJAS TIBADUIZA**

fue suscribir con su cómplice una escritura de venta para usurparle su legitimo derecho a la señora Cristina. lo primero que hizo fue presentar un proceso de restitución, a través, de su "pretendido comprador", aquí demandado, con un contrato de arrendamiento que le cedió al señor BOHORQUEZ, que resulto ser falso, en donde figuraba la hermana de la señora CRISTINA, señora AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL, como arrendataria, ya que el sabía que la señora CRISTINA había dejado viviendo en el inmueble a su hermana. Este proceso duró mas de seis (6), fallado al final el 3 de abril de 2018

Como con este proceso no pudo posesionarse el inmueble creo con su familiar señorita DIANA CAROLINA MORENO PABON un gravamen hipotecario que es la base de este proceso para consumar el fraude a la justicia y a la verdadera titular del derecho de dominio señora CRISTINA RIVEROS de ARIZA. No es sino observar la tradición del folio de matricula del inmueble folio 50C 53320 para establecer lo aquí afirmado. Le anexo también el Acta de Audiencia Pública del proceso restitución mediante el cual se declaró la falsedad del contrato de arrendamiento mencionado.

El " iter criminis " en este asunto es complejo y para darle una cabal información le adjunto copia de la " noticia Criminal", donde se hace un recuento cronológico del mismo, el cual esta comprobando paso por paso la Señora Fiscal 362 Seccional De Bogotá D.C., en las notarias, practicando los testimonio, etc.

Si su señoría toma las medidas del caso evitara perjuicios no sólo a las personas mencionadas sino a terceros que podrían verse afectados, cuando la justicia penal establezca estos delitos y señale a los responsables de su comisión y al mismo estado, y además cumpliendo su obligación por velar que la administración de justicia no sea utilizada o defraudada

Le estoy denunciando la comisión de varios delitos por parte de los mencionados señores quienes han montado este proceso para defraudar a las señoras MARIA CRISTINA RIVEROS y AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL.

INDICIO GRAVE. A FOLIO 55, su señoría puede constatar, si no lo han sustraído que el apoderado de la demandante autoriza al mencionado señor **CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA,** "para

que revise, obtenga información y reciba los documentos que se produzcan dentro del proceso de la referencia." Me pregunto su señoría que hace el señor ROJAS TIBADUIZA vigilando un proceso de un inmueble que vendió y que luego supuestamente se hipoteca a una pariente suya, joven y desempleada como reza la escritura de hipoteca, prestando $40.000.000 mcte. Se pueda apreciar el "iter criminis, que se detalla en la noticia criminal. Anexo copia del folio 55 mencionado que hace parte del proceso. Todo apunta a lo manifestado sobre el fraude procesal y los demás delitos que en este momento investiga la Fiscalía. De todos estos documentos que son plena prueba los tiene la Fiscalía en originales.

Anexo los documentos mencionados.

Señora Juez, atentamente,

JAIME ALVAREZ BARCO.
C.C. N° 13.803.797
T.P. N° 18.873 DEL C. S. DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EN TRASLADO AL DESPACHO

21 FEB 2020

Al despacho del Señor Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

209

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **034-2016-00541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABON**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ**
Proceso: **Ejecutivo Singular**

En atención a lo manifestado por el apoderado de las terceras afectadas Sras. AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL y MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA, procede el despacho a revisar las actuaciones surtidas dentro del plenario constatando que,

- Las citadas fueron opositoras dentro de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-53320**, siendo llevada a cabo por la Alcaldía Local de Teusaquillo y quien resolvió negar la oposición allí planteada -fls. 87 a 91, 156 y 157-, decisión que fue apelada por el togado opositor y concedida por dicha autoridad en efecto devolutivo -fls. 158 y 159-.

- Se inició denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por fraude procesal y falsedad de documento denunciado por AURORA PATRICIA RIVEROS VERGEL y MARIA CRISTINA RIVEROS DE ARIZA en contra de CÉSAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ y DIANA CAROLINA MORENO PABÓN, correspondiendo su conocimiento a la Fiscal 362 Seccional -Equipo de Trabajo de Delitos contra la Fe Pública y el Orden Económico - Grupo de Investigación y Judicialización, según comunicado 20330-01-Oficio No. 0035 de fecha 10 de febrero de 2020 proveniente de dicha dependencia, tal como visualiza en los documentos obrantes a folios 180, 192 a 196.

Sin embargo de lo expuesto, a la fecha esta judicatura no tiene certeza del trámite adelantado en la investigación descrita con antelación, y que en algún momento determinado puede afectar las decisiones aquí emanadas, por lo que, previo a continuar con las etapas procesales pertinentes, a fin de salvaguardar el derecho al debido proceso a los extremos de la Litis y a la tercera afectada, se oficiara a la autoridad pública en cita.

No obstante, se le recuerda al profesional en derecho que cuenta con los procedimientos acordes a las normas que actualmente nos rigen, con el fin de esclarecer los hechos alegados en el respectivo escrito.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación –Equipo de Trabajo de Delitos contra la Fe Pública y el Orden Económico - Grupo de Investigación y Judicialización- Fiscalía 362 seccional de esta ciudad, para que se sirva informar a este

LECHB

210

despacho judicial el estado actual de la noticia criminal C.U.I. No. 11-001-60-00050-2018-17063 en contra de los señores CÉSAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ y DIANA CAROLINA MORENO PABÓN por fraude procesal y falsedad de documento.

SEGUNDO: LIBRAR oficio a la autoridad pública en mención, y tramítese por la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

TERCERO: UNA VEZ obre respuesta por parte de la correspondiente Fiscalía, ingrese nuevamente el expediente al despacho para continuar el trámite procesal respectivo

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 18 DE AGOSTO DE 2020
Por anotación en estado Nº. **093** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
52d9df866fd9d6b64deffe462654d99ea96016a958cdbfa5dbdf2ca22854741f
Documento generado en 13/08/2020 08:31:57 p.m.

211

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 20662

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2020

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – EQUIPO DE TRABAJO DE DELITOS CONTRA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECOMONICO – GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN – FISCALIA 362 SECCIONAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-034-2016-00541-00 iniciado por DIANA CAROLINA MORENO PABÓN CC. 1.020.762.205 contra LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ CC. 145.658 (Origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva informar a este despacho judicial el estado actual de la noticia criminal C.U.I No. 11-001-60-00050-2018-17063 en contra se los señores CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ y DIANA CAROLINA MORENO PABÓN por fraude procesal y falsedad de documento.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

212

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 20662

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2020

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – EQUIPO DE TRABAJO DE DELITOS CONTRA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECOMONICO – GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN – FISCALIA 362 SECCIONAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-034-2016-00541-00 iniciado por DIANA CAROLINA MORENO PABÓN CC. 1.020.762.205 contra LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ CC. 145.658 (Origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva informar a este despacho judicial el estado actual de la noticia criminal C.U.I No. 11-001-60-00050-2018-17063 en contra se los señores CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ y DIANA CAROLINA MORENO PABÓN por fraude procesal y falsedad de documento.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

213

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: ANDRES MAURICIO CARO BELLO
Enviado el: miércoles, 07 de octubre de 2020 10:04 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 034-2016-541 JDO 11 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ANDRES MAURICIO CARO BELLO

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 034-2016-541 JDO 11 ECMS

NOTIFICACION PROCESO EJEC ...

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

214

De: postmaster@fiscalia.gov.co
Para: sandra.barragan@fiscalia.gov.co
Enviado el: miércoles, 07 de octubre de 2020 10:04 a. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 034-2016-541 JDO 11 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

sandra.barragan@fiscalia.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 034-2016-541 JDO 11 ECMS

NOTIFICACION PROCESO EJEC ...

215

Fwd: Traslado peticion 20200010183775 CUI 11001600005020181706 3

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 13/10/2020 10:01 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (227 KB)
PROCESO EJEC 034-2016-541 JDO 11 ECMS.pdf;

Obtener Outlook para Android

From: Diana Patricia Solorzano Lasso <diana.solorzano@fiscalia.gov.co>
Sent: Saturday, October 10, 2020 11:25:38 PM
To: Mildreys Mercedes Gutierrez Mosquera <mildreys.gutierrez@fiscalia.gov.co>; Yeison Fabian Cruz Garcia <yeison.cruz@fiscalia.gov.co>
Cc: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Traslado peticion 20200010183775 CUI 11001600005020181706 3

FISCALIA 362 SECCIONAL
UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO

Comedidamente y conforme a correo que antecede, doy traslado del oficio 20662 de fecha 28/09/2020. recibido en esta Dirección el día 09/10/2020 correspondiente a la noticia criminal **110016000050201817063**, del Juzgado 11 de ejecución de penas y sentencias, donde solicita " *conocer el estado de la noticia criminal*"

Verificado el Sistema SPOA, el Radicado se encuentra asignado a su Despacho, por lo que de manera respetuosa le solicito proporcionarle respuesta de fondo al peticionario dentro del término establecido por la Ley al correo: *servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co*.

En el caso de establecerse que no es de su competencia, se solicita comedidamente remitir el mismo a la dependencia respectiva o a la entidad correspondiente conforme al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015.

Adjunto petición.

34-2016-541

DIANA PATRICIA SOLORZANO LASSO
Dirección Seccional Bogotá
Calle 19 N° 33 - 02 Piso L2
Fiscalía General de la Nación

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con 3F
Letra.

52 62 - 53-011

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 7 de octubre de 2020 10:02 a. m.
Para: Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Sandra Patricia Barragan Moreno <sandra.barragan@fiscalia.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 034-2016-541 JDO 11 ECMS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar el oficio N° 20662 de fecha 28 DE SEPTIEMBRE 2020 dentro del proceso 034-2016-541 que cursa en el ***JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.***

Conforme ACUERDO PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de proteccion.

La contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho corrspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Alexander Parra M.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not04ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 a 14-22 Piso 1, Ventanilla Tunelas,
Edificio Hernando Morales Molina Bogotá
Teléfono: 2438796

916

ADVERTENCIA: **Conforme a lo dispuesto en el Articulo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificacion personal. Por favor acusar recibido de este mensaje Gracias.**

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

217

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 20662

Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2020

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – EQUIPO DE TRABAJO DE DELITOS CONTRA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECOMONICO – GRUPO DE INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN – FISCALIA 362 SECCIONAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-034-2016-00541-00 iniciado por DIANA CAROLINA MORENO PABÓN CC. 1.020.762.205 contra LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ CC. 145.653 (Origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva informar a este despacho judicial el estado actual de la noticia criminal C.U.I No. 11-001-60-00050-2018-17063 en contra se los señores CESAR AUGUSTO ROJAS TIBADUIZA, LUIS GILBERTO BOHORQUEZ MENDEZ y DIANA CAROLINA MORENO PABÓN por fraude procesal y falsedad de documento.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

27 OCT 2020

218

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **034-2016-00541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABON**
Demandado: **CLAUDIA MILENA SANCHEZ BARRERA Y OTRO**
Proceso: **Ejecutivo Singular**

Se anexa comunicación proveniente de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION mediante el cual, informa a este estrado judicial que el oficio No. 20662 del 28 de septiembre de 2020 se le dio el respectivo traslado a la Fiscalía 362 Seccional –Unidad de Fe y Orden Público, por cuanto dicha sede de investigación es quien se encuentra a cargo de la noticia criminal No. 110016000050201817063 –fls. 215-, por lo que, se agregara en autos para los fines pertinentes. el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos la comunicación allegada por la Fiscalía General de la Nación, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias -área correspondiente para que, en lo sucesivo, **DE NO SER NECESARIO NO INGRESE AL DESPACHO SOLICITUDES QUE NO REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO**, toda vez que esto **genera demoras en el curso normal de los procesos,** téngase en cuenta que **dicha situación es netamente secretarial.**

Cúmplase,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
888336f2643c032b872f3217aa0436a28d016b5bb6a1bec132e58c84fbc17737
Documento generado en 29/10/2020 01:12:51 p.m.

LTCHF

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

24

MEMORIAL SOLICITUD PROCESO 201600541

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ <jisaiasagudelo@gmail.com>

Mié 25/11/2020 4:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (327 KB)

CamScanner 11-25-2020 16.34.pdf;

Juzgado inicial: 34 civil municipal.
Juzgado de ejecución: 11 ejecución civil municipal.

120

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020

Doctora
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

Asunto: Solicitud corrección auto proceso No. 034-2016-00541.

Cordial saludo señora Juez, comedida y respetuosamente solicito se corrija el auto de fecha 30 de octubre de 2020 toda vez que el proceso de referencia es un proceso hipotecario con garantía real y el demandado es el señor Luis Gilberto Bohórquez Méndez.

Agradeciendo su amable atención

Atentamente

Jose Isaias Agudelo Rodriguez.

JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
C.C. 19.129.826 de Bogotá
T.P. 65.567 C.S. de la J.
Calle 99 No. 68 b – 37 Barrio Cafam de la Floresta
Cel: 311 256 1986

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
6363-77-11

República de Colombia

221

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **034-2016-00541**
Demandante: **DIANA CAROLINA MORENO PABÓN.**
Demandado: **LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ.**
Proceso: **EJECUTIVO.**

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 219 a 220), se le pone de presente al ***profesional del derecho*** que, lo plasmado en el encabezado de los autos, ***corresponde y solo le atañe al Despacho para su propio archivo***. No obstante, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha ***30*** de ***OCTUBRE*** de ***2020*** (fl. 218), ***en el sentido de indicar que:***

Los datos del proceso son; Radicado ***034-2016-00541*** de ***DIANA CAROLINA MORENO PABÓN*** contra ***LUIS GILBERTO BOHÓRQUEZ MÉNDEZ***, tipo de proceso ***EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA***.

En lo demás el auto queda incólume.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2020
Por anotación en estado Nº. **165** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14d0765d586a7869c0beaeb9cee9b9538bdd77d7a0da0598a21c881adfbebb53
Documento generado en 14/12/2020 01:07:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE ISAIAS AGUDELO R.

ABOGADO

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: JUZGADO DE ORIGEN

034- 2016 00541

DEMANDANTE: DIANACAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUZ MENDEZ

Doctora:
MARTHA JEANETH VERA GAVARITO

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito manifestar que desde el 28 de Septiembre de 2020, oficio 20662, el proceso se encuentra paralizado por lo tanto solicito de manera cordial se le dé impulso al proceso artículo 8 del C.G. del P.

Agradeciendo su amable atención,

Atentamente,

JOSE ISAIASAGUDELO R.
C.C. 190129.826
TP. 65567 C.S. de la J.
Calle 99 3 68 B-37 Cafam de laFloresta
Celular: 3112561986
Correo: jisaiasagudelor@gmail.com

Alega (
F. 2
Terminos
103549-011

RV: PROCESO: 2016-00541 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 03/11/2021 8:11
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Jose Isaias Agudelo <jisaiasagudelor@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 12:25 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO: 2016-00541 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha
Al despacho del señor...
Se agrega al expediente el anterior escrito
Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C...
Se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes
Secretario(a)

224

PROCESO: 2016-00541 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

Jose Isaias Agudelo <jisaiasagudelor@gmail.com>

Vie 05/11/2021 12:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Termino

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: JUZGADO DE ORIGEN
034- 2016 00541

DEMANDANTE: DIANACAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUZ MENDEZ

Doctora:
MARTHA JEANETH VERA GAVARITO

Por favor dar acuse de recibido,

12 folios
10528 - 198.11

PROCESO: 2016-00541 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

Jose Isaias Agudelo <jisaiasagudelor@gmail.com>

Vie 05/11/2021 12:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: JUZGADO DE ORIGEN
034- 2016 00541

DEMANDANTE: DIANACAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUZ MENDEZ

Doctora:
MARTHA JEANETH VERA GAVARITO

Por favor dar acuse de recibido,

JOSE ISAIAS AGUDELO R.

ABOGADO

225

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACION: JUZGADO DE ORIGEN

034- 2016 00541

DEMANDANTE: DIANACAROLINA MORENO PABON
DEMANDADO: LUIS GILBERTO BOHORQUZ MENDEZ

Doctora:
MARTHA JEANETH VERA GAVARITO

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito manifestar que desde el 28 de Septiembre de 2020, oficio 20662, el proceso se encuentra paralizado por lo tanto solicito de manera cordial se le dé impulso al proceso artículo 8 del C.G. del P.

Agradeciendo su amable atención,

Atentamente,

JOSE ISAIASAGUDELO R.
C.C. 190129.826
TP. 65567 C.S. de la J.
Calle 99 3 68 B-37 Cafam de laFloresta
Celular: 3112561986
Correo: jisaiasagudelor@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

③

En la fecha 13 NOV 2020 Se agrega al

Expediente el anterior escrito, junto con sus anexos en folios.
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

226

SOLICITUD COPIAS

FECHA	20-05-2022		
SOLICITANTE	Jose Isaias Agudelo Rodriguez		
CEDULA	1912 9826		
TELEFONO	3112561886	EMAIL	Jiseiasagudelo r@gimail.com

JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO	JUZGADO DE EJECUCION
34	2016	541	11

CUADERNO	FOLIOS	TOTAL FOLIOS
CUADERNO 1	181-182-192 d.200 y folio 202	> 12 Doce
CUADERNO 2		
CUADERNO 3		
CUADERNO 4	Fol. digitales	
CUADERNO 5	Copias 20/04/22	
CUADERNO 6		
CUADERNO 7		
	TOTAL $ 3500=	147

127

COPIA DIGITAL FOLIOS PROCESO 34-2016-541-11 CMES

Vilma Zoraida Eslava Mojica <veslavam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 10:52

Para: jisaiasagudelor@gmail.com <jisaiasagudelor@gmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Juzgado 11 CMES 34 2016 541.pdf;

Señor
JOSE ISAIAS AGUDELO R
Ciudad

Por medio del presente envío copia digital de los folios solicitados el día 20 de mayo, del proceso referido en el asunto.

Cordial saludo,

VILMA ZORAIDA ESLAVA MOJICA
Asistente Administrativo

1

11

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PROCESO DIGITALIZADO 34-2016-541-JUZGADO 11 CMES

29'

Vilma Zoraida Eslava Mojica <veslavam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 15/09/2022 15:23

Para: hmorenog@hotmail.com <hmorenog@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (24 MB)
11001400303420160054100_C001_..._compressed.pdf;

Señor
JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
Ciudad

Por medio del presente envío copia digital del expediente solicitado el día 9 de septiembre, referido en el asunto.

Cordial saludo,

VILMA ZORAIDA ESLAVA MOJICA
Asistente Administrativo